



Daniel Manrique de Lara Quiñós (1 de 1)
Primer Teniente de Alcalde
Fecha Firma: 03/07/2018
HASH: 87debbb768f5625a104qf4a70ebb210e

Expediente: Gestiona 13.016/2018

Asunto: Desafectación subsuelo de finca destinada a zona verde y parte de viario, ambas procedentes de segregación de registral 9.187

PROVIDENCIA

1.- Es de sobra conocido la falta y carencia de plazas de aparcamiento en la zona del Molino de esta localidad, máxime si tenemos en cuenta la cercanía a la playa del Chorrillo cuya afluencia de visitantes se ha ido incrementando notablemente, siendo cada vez más imperante la necesidad de dotar a dicho lugar de las mismas y cubrir así adecuadamente la demanda ciudadana de plazas de aparcamiento, sobre todo proveniente de vecinos e industriales de la zona, que vienen sufriendo la falta de áreas de estacionamiento en dicho lugar.

2.- Que sobre la finca registral 9.187, clasificada por el planeamiento como residencial, se tiene proyectada la construcción, para su posterior enajenación, de 26 viviendas protegidas y 28 plazas de aparcamientos subterráneos, de acuerdo con reformado de proyecto básico redactado por don José Miguel Manrique Gañán, obrante en expediente de gestiona 12.290/2018 (Planificación de Vivienda) con número de visado 1105180006518.

En dicho proyecto se distinguen dos fases, correspondiéndose la primera a lo antes señalado y la segunda a la construcción de 10 plazas de aparcamiento bajo el subsuelo de espacios libres públicos situados en el extremo norte del conjunto de la primera fase.

De la planimetría obrante en dicho proyecto, las plazas proyectadas en la segunda fase ocupan subsuelo de zona verde y de parte de viario público, que registralmente se corresponden con las fincas 51.440 y 51.439, respectivamente.

Dichas fincas presentan la siguiente descripción registral:

A) PORCION CON DESTINO ZONA VERDE:

Descripción: Urbana.- Parcela de terreno, con destino a zona verde, procedente de la registral 9.187, con forma de cuadrilátero y con una superficie de doscientos treinta y nueve metros con setenta y tres decímetros cuadrados (239,73 m²), que presenta los siguientes linderos: Al norte, con finca de la que se segrega destinada a viario público, en línea de diecinueve metros con ochenta centímetros; al Sur, con finca de la que se segrega, destinada a residencial, en igual línea; al Este, con la calle Sagrado Corazón de Jesús, en línea de doce metros con dieciocho centímetros; al Oeste, con calle Federico García Lorca en igual línea.

Dicha finca aparece georreferenciada con las coordenadas UTM ETRS89 H29, que se detallan a continuación:

- 1.- (736495.08; 4056432.40)
- 2.- (736513.75; 4056426.13)
- 3.- (736509.69; 4056414.64)





- 4.- (736491.33; 4056421.21)
- 5.- (736490.58; 4056421.48)
- 6.- (736495.08; 4056432.40)

B) PORCION CON DESTINO VIARIO PUBLICO:

Descripción: Urbana.- Parcela de terreno, con destino a viario público, procedente de la registral 9.187, con forma de cuadrilátero irregular, con una superficie de ciento doce metros con quince decímetros cuadrados (112,15 m²), que presenta los siguientes linderos: Al norte, con la propiedad de don Juan Arjona Romero, en línea de veinte metros, un centímetro así como con porción de la finca de la que se segrega destinada a zona verde, en línea de diecinueve metros con ochenta centímetros; al Sur, con calle Francisco Lucero, en línea veintitrés metros con veintiséis centímetros, así como con porción de la finca de la que se segrega, destinada a residencial, en línea de veintidós metros con doce centímetros; al Este, con la calle Sagrado Corazón de Jesús, en línea de sesenta y nueve metros con cuarenta y nueve centímetros y con la finca de la que se segrega, en línea de cincuenta y cinco metros con trece centímetros en la porción destinada a residencial y en línea de doce metros con dieciocho centímetros en la porción con destino a zona verde; al Oeste, con calle Federico García Lorca en línea discontinua de cincuenta y ocho metros con setenta y ocho centímetros, así como con finca de la que se segrega, en línea de cincuenta y siete metros con nueve centímetros en la porción destinada a residencial.

Dicha finca aparece georreferenciada con las coordenadas UTM ETRS89 H29, que se detallan a continuación:

- 1.- (736495.82; 4056434.19)
- 2.- (736514.56; 4056427.16)
- 3.- (736491.00; 4056361.79)
- 4 (736469.43; 4056368.39)
- 5.- (736469.03; 4056369.24)
- 6.- (736490.58; 4056421.48)
- 7.- (736491.33; 4056421.21)
- 8.- (736469.70; 4056368.34)
- 9.- (736491.06; 4056362.66)
- 10.- (736491.09; 4056362.74)
- 11.- (736509.69; 4056414.64)
- 12.- (736513.75; 4056426.13)
- 13.- (736495.08; 4056432.40)
- 14.- 736495.82; 4056434.19)

Teniendo en cuenta la puesta en marcha de proyecto para la construcción de viviendas protegidas, con el potencial aumento de residentes en la zona, se considera del todo punto necesario proceder a la construcción de las plazas en subsuelo de espacios libres, al objeto de optimizar la gestión de los bienes municipales procurando el beneficio de la ciudadanía y del interés general, obteniendo el máximo de aparcamientos posibles en la zona.

3.- Toda vez que las plazas de aparcamiento previstas en subsuelo de los espacios libres antes mencionados van a ser objeto de enajenación, es preciso





proceder a la desafectación del mismo, tanto del perteneciente a la zona verde, como de la franja de viario que linda al norte del mismo, siendo necesario, en este último caso, segregar la citada porción del resto del viario del que forma parte, para su posterior desafectación. La superficie concreta será la que se determine en planimetría levantada por técnico municipal con indicación de las coordenadas que correspondan.

4.- De todo lo anteriormente expuesto,

DISPONGO

PRIMERO: Incoar el oportuno expediente para segregar de la finca registral 51.439 la franja de suelo ubicada al norte de la zona verde para posterior desafectación del subsuelo de la finca resultante, además de incoar expediente de desafectación del subsuelo de la finca registral 51.440 clasificada como zona verde, manteniendo en ambos casos el suelo con el carácter de demanial.

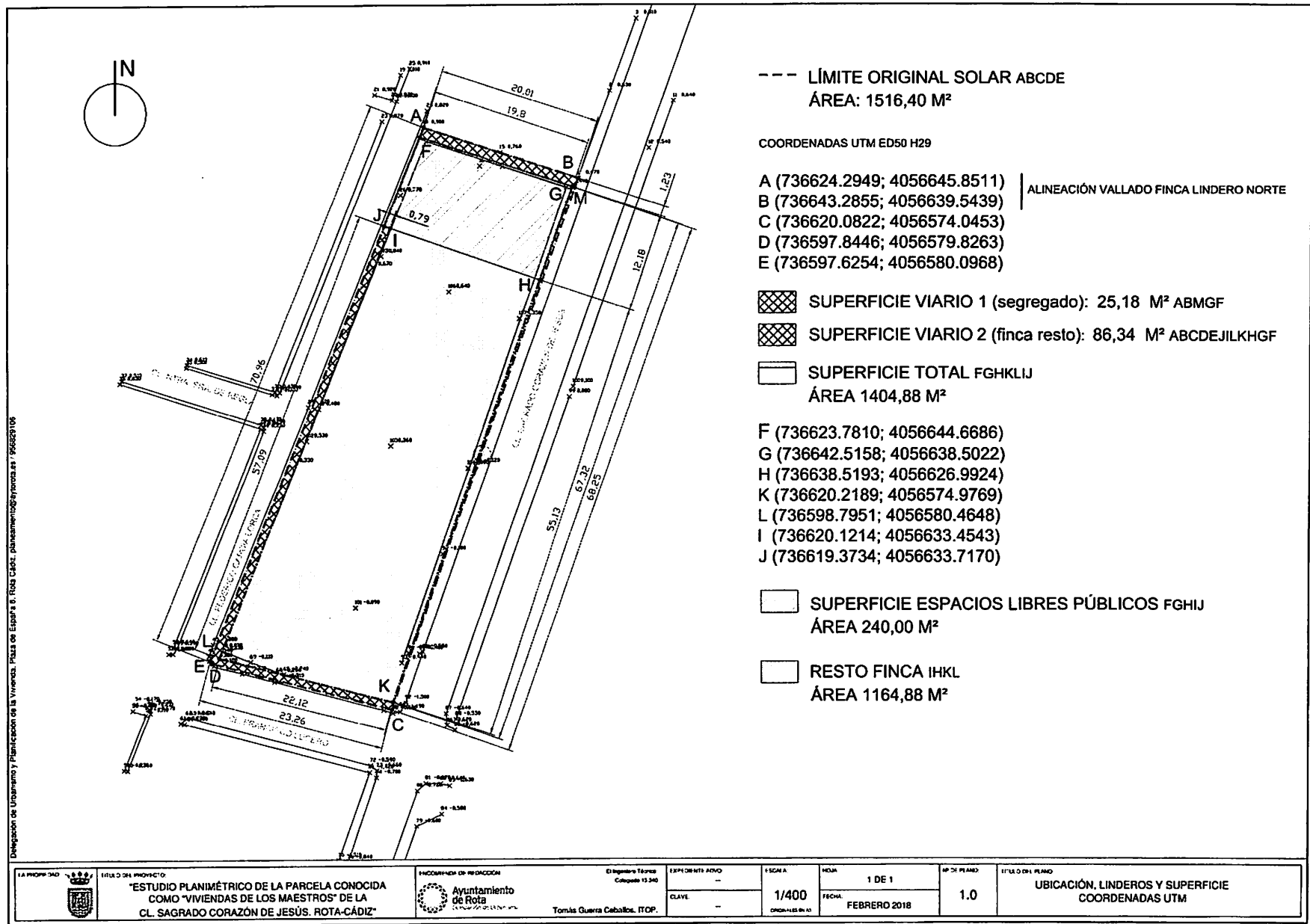
SEGUNDO.- Que se unan al expediente cuantos informes, certificados y documentos sean precisos.

Lo manda y firma en la villa de Rota, en la fecha que figura en la firma electrónica.

EL TTE. DE ALCALDE-DELEGADO DE PATRIMONIO

Documento firmado electrónicamente al margen





Delegación de Urbanismo y Planificación de la Vivienda. Plaza de España s. 6. Ronda Caballeros, planeamiento@ayuntamiento.rota.es 956639106

	TÍTULO DEL PROYECTO: "ESTUDIO PLANIMÉTRICO DE LA PARCELA CONOCIDA COMO "VIVIENDAS DE LOS MAESTROS" DE LA CL. SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS. ROTA-CÁDIZ"	INICIADORA DE REDACCIÓN: Ayuntamiento de Rota	Elaborado por: El Ingeniero Técnico Colgado 15.240 Tomás Guerra Ceballos. I.TOP.	EXPRE. DE NIT. ADVO: --	ESCALA: --	FOLIO: 1 DE 1	Nº DE PLANO: 1.0	TÍTULO DEL PLANO: UBICACIÓN, LINDEROS Y SUPERFICIE COORDENADAS UTM
				CLAVE: --	1/400	FECHA: FEBRERO 2018		

Doc 2



**Ayuntamiento
de Rota**
Delegación de Urbanismo

Expediente Patrimonio 14034/2017 CESIÓN DE TERRENO MUNICIPAL, C/SAGRADO
CORAZÓN DE JESÚS (CASA DE LOS MAESTROS)

Expedientes relacionados:

Expediente Urbanismo 782/05 T

Expediente Urbanismo 110/17 OPG Gestiona 22391/2017

INFORME

Como continuación de los informes emitidos en fecha 29 de mayo y 1 de junio de 2018 tras el requerimiento efectuado por el Negociado Patrimonio, con referencia a los 112,15 m² inscritos en el Registro de la Propiedad (finca registral 51439) que procedía del solar conocido como "Las Viviendas de los Maestros" sito entre las calles Sagrado Corazón de Jesús número 49, 51 y 43 y calle Federico García Lorca, números 50, 52 y 54, se informa de forma favorable la segregación que proceda realizar de la finca que continuará destinada a viario de 112,15 m², como consecuencia de que en el subsuelo se construirán plazas de aparcamientos previa tramitación de la correspondiente segregación.

Documento firmado electrónicamente al margen

María Teresa Villanueva Ruiz-Márboos (1 de 2)
Jefa Sección de Urbanismo
Fecha Firma: 06/07/2018
HASH: a64652bc46ac370b0b433a9f41b779aa

Carlos Manuel Amador Durán (2 de 2)
Arquitecto Municipal
Fecha Firma: 06/07/2018
HASH: 362779b0d98e098bf8f8ca6d1ba2cafb

Ayuntamiento de Rota

Plaza de España, 1, Rota. 11520 Cádiz. Tfno. 956.82.91.31.

urbanismo@aytorota.es



Cód. Validación: 96SLZYm6C24HQDATCT9WADZCCN | Verificación: <http://aytorota.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



INFORME DE VALIDACIÓN GRÁFICA

CSV: FV7R9Q1VAD6DYS2R

Datos del solicitante

Datos generales:

NIF: 52335812W
 Nombre y apellidos: GUERRA CEBALLOS TOMAS

Técnico:

Titulación: INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS
 Universidad: CADIZ
 Colegio profesional: CITOPIC
 Número colegiado: 13340

Solicitante:

NIF: 52335812W
 Apellidos y nombre: GUERRA CEBALLOS TOMAS
 Fecha solicitud del trabajo: 18/7/2018

Especificaciones del trabajo profesional

Trabajo topográfico:

Realizado sobre cartografía catastral: **S**
 Escala del trabajo: **1/4000** Fecha de realización: **4/7/2018** Precisión del trabajo: **0**
 Descripción: **segregación de la 6666702 QA3566F0000JU**

Desplazamiento: AX: BX: CX:
 AY: BY: CY:

El presente informe de validación gráfica ha sido elaborado por el técnico responsable del trabajo que ha cumplido con los requisitos técnicos exigidos por la Ley Hipotecaria y el artículo 10.6 de la Ley del Catastro Inmobiliario, de fecha 28 de octubre de 2015, por la Dirección General de los Registros y del Catastro y de la Dirección General del Catastro (BOE de 10 de noviembre) y que se le ha otorgado el número de validación que aparece en el presente informe. La presente validación no supone la presunción de veracidad de la información contenida en el presente informe, sino que se trata de una validación profesional realizada.

Resultado de la validación

La representación gráfica objeto de este informe, respeta la delimitación de la finca matriz o del perímetro del conjunto de las fincas aportadas que resulta de la cartografía catastral vigente y reúne los requisitos técnicos necesarios que permiten su incorporación al Catastro, conforme a las normas dictadas en desarrollo del artículo 10.6 de la Ley Hipotecaria y del artículo 36.2 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario. No obstante, el resultado positivo de este informe no supone que las operaciones jurídicas que dan lugar a la nueva configuración de las parcelas se ajusten a la legalidad vigente o dispongan de las autorizaciones necesarias de la administración o autoridad pública correspondiente.



Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro CSV: FV7R9Q1VAD6DYS2R (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 18/07/2018



INFORME DE VALIDACIÓN GRÁFICA

CSV: FV7R9Q1VAD6DYS2R

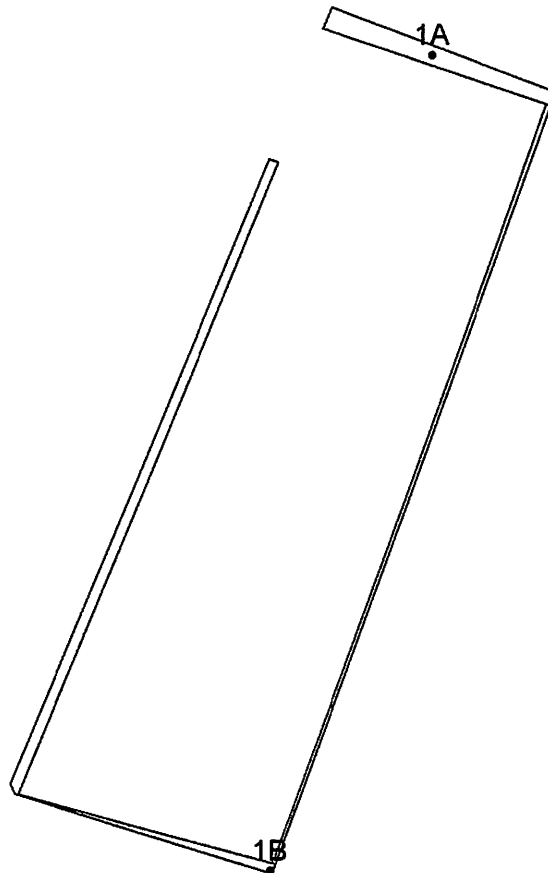
Nueva parcelación

Provincia: CÁDIZ

Municipio: ROTA

(736435 ; 4056444)

(736549 ; 4056444)



(736435 ; 4056351)

(736549 ; 4056351)

ESCALA 1:600



INFORME DE VALIDACIÓN GRÁFICA

CSV: FV7R9Q1VAD6DYS2R

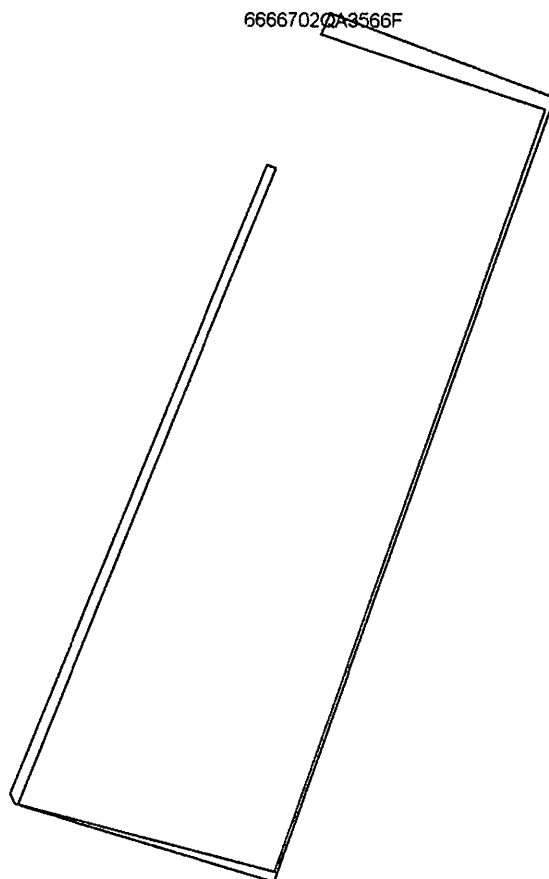
Parcelación catastral

Provincia: CÁDIZ

Municipio: ROTA

(736435 ; 4056444)

(736549 ; 4056444)



(736435 ; 4056351)

(736549 ; 4056351)

ESCALA 1:600



INFORME DE VALIDACIÓN GRÁFICA

CSV: FV7R9Q1VAD6DYS2R

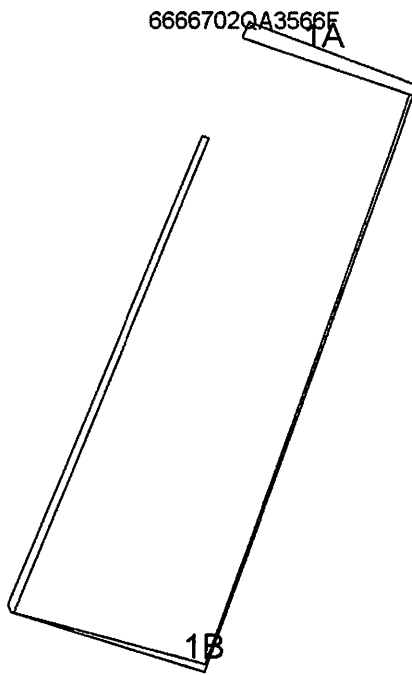
Superposición con cartografía catastral

Provincia: CÁDIZ

Municipio: ROTA

(736416 ; 4056460)

(736568 ; 4056460)



(736416 ; 4056336)

(736568 ; 4056336)

ESCALA 1:800



Leyenda

- Superficie de la parcela catastral fuera de la representación gráfica aportada
- Superficie de la representación gráfica aportada fuera de la parcela catastral
- Superficie coincidente

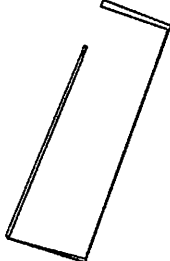


INFORME DE VALIDACIÓN GRÁFICA

CSV: FV7R9Q1VAD6DYS2R

Parcelas catastrales **afectadas**

0000/UZQAJ000F



Referencia Catastral: 6666702QA3566F

Dirección CL SAGRADO CORAZON 53

ROTA [CÁDIZ]

AFECTADA TOTALMENTE





GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATÁSTRO

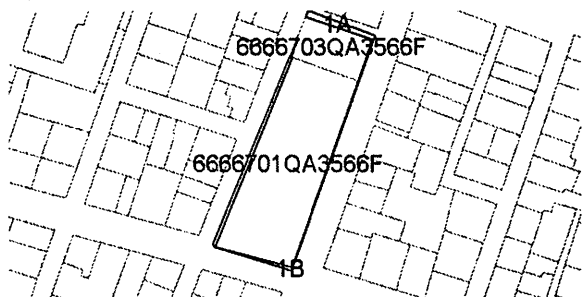


Sede Electrónica del Catastro

INFORME DE VALIDACIÓN GRÁFICA

CSV: FV7R9Q1VAD6DYS2R

Parcelas resultantes



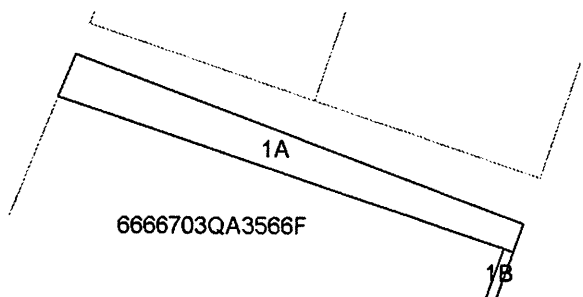
PARCELA 1B
superficie 80 m2

LINDEROS LOCALES:
1A

LINDEROS EXTERNOS:
6666701QA3566F
6666703QA3566F

COORDENADA UTM

	X	Y	X	Y
1.-	736514.14	4056426.00	7.-	736469.70 4056368.34
2.-	736491.00	4056361.79	8.-	736491.06 4056362.66
3.-	736469.43	4056368.39	9.-	736491.09 4056362.74
4.-	736469.03	4056369.24	10.-	736509.69 4056414.64
5.-	736490.58	4056421.48	11.-	736513.75 4056426.13
6.-	736491.33	4056421.21	12.-	736514.14 4056426.00



PARCELA 1A
superficie 32 m2

LINDEROS LOCALES:
1B

LINDEROS EXTERNOS:
6666703QA3566F

COORDENADA UTM

	X	Y	X	Y
1.-	736495.82	4056434.19	4.-	736513.75 4056426.13
2.-	736514.56	4056427.16	5.-	736495.08 4056432.40
3.-	736514.14	4056426.00	6.-	736495.82 4056434.19

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: FV7R9Q1VAD6DYS2R (verificable en <https://www.sedecatastro.gob.es>) | Fecha de firma: 18/07/2018





Expdte: 14034/17 Gestiona.-

INFORME RELATIVO AL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO REALIZADO Y A SU POSTERIOR INFORME DE VALIDACIÓN GRÁFICA DE CATASTRO DE LA PARCELA CATASTRAL 6666702QA3566F0000JU DE LA CL. SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DE LA LOCALIDAD DE ROTA.

Que a los efectos de segregar la finca registral 51.439, porción de viario situado al norte de la zona verde se ha levantado planimetría tomando como base de trabajo el levantamiento topográfico realizado en fecha 19/03/18, aplicando como sistema de referencia de coordenadas el UTM ED50 H29.

Las coordenadas asignadas y recogidas en el Informe de Validación Gráfico positivo emitido por la Dirección General de Catastro se fijan con arreglo al sistema de referencia ETRS89 H29, las que se toman en consideración para la operación de segregación que se pretende practicar (sobre el viario 6666702 QA3566F0000JU), las cuales son las siguientes.

Tomás Guerra Ceballos (1 de 1)
Ingeniero Técnico de Obras Públicas
Fecha Firma: 23/07/2018
HASH: 20d0d23be8b1a4457473e429104add8

Parcela 6666702 QA3566F. 112 m ² .		
Vértice	X UTM ETRS89	Y UTM ETRS89
1	736495.82	4056434.19
2	736514.56	4056427.16
3	736491.00	4056361.79
4	736469.43	4056368.39
5	736469.03	4056369.24
6	736490.58	4056421.48
7	736491.33	4056421.21
8	736469.70	4056368.34
9	736491.06	4056362.66
10	736491.09	4056362.74
11	736509.69	4056414.64
12	736513.75	4056426.13
13	736495.08	4056432.40
14	736495.82	4056434.19

Parcela 1A.		
Vértice	X UTM ETRS89	Y UTM ETRS89
1	736495.82	4056434.19
2	736514.56	4056427.16
3	736514.14	4056426.00
4	736513.75	4056426.13
5	736495.08	4056432.40
6	736495.82	4056434.19



Cód. Validación: ASE23LPT8JEWZNTXKGMZXPSSDW | Verificación: <http://aytorota.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



Parcela 1B.		
Vértice	X UTM ETRS89	Y UTM ETRS89
1	736514.14	4056426.00
2	736491.00	4056361.79
3	736469.43	4056368.39
4	736469.03	4056369.24
5	736490.58	4056421.48
6	736491.33	4056421.21
7	736469.70	4056368.34
8	736491.06	4056362.66
9	736491.09	4056362.74
10	736509.69	4056414.64
11	736513.75	4056426.13
12	736514.14	4056426.00

En otro orden de cosas se adjunta al presente informe soporte digital (CD) con los 3 archivos GML correspondientes al Informe de Validación Gráfica del Catastro y a la finca matriz 6666702QA3566F, correspondiente a las coordenadas UTM ETRS89 H29 anteriormente relacionadas; así como el citado Informe.

Tomás Guerra Ceballos
Ingeniero Téc. Delegación de Urbanismo.
Excmo. Ayuntamiento de Rota





Rocio Rodríguez Sánchez (1 de 1)
Técnico de Gestión Patrimonio
Fecha Firma: 23/07/2018
HASH: de081f44ees3314014953dc973fe553b7

ROCÍO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, Técnico de Gestión del Negociado de Patrimonio, emite el siguiente INFORME:

I.- Este Ayuntamiento es propietario de finca destinada a viario público, que se corresponde con la finca registral 51.439 y que se presenta la siguiente descripción:

Descripción: Urbana.- Parcela de terreno, con destino viario público, procedente de la registral 9.187, con forma de cuadrilátero irregular, con una superficie de ciento doce metros cuadrados con quince decímetros cuadrados (112,15 m2), que presenta los siguientes linderos: Al norte, con la propiedad de don Juan Arjona Romero, en línea de veinte metros, un centímetro así como con porción de la finca de la que se segrega destinada a zona verde, en línea de diecinueve metros con ochenta centímetros; al Sur, con calle Francisco Lucero, en línea de veintitrés metros con veintiséis centímetros, así como con porción de la finca de la que se segrega, destinada a residencial, en línea de veintidós metros con doce centímetros; al Este, con la calle Sagrado Corazón de Jesús, en línea de sesenta y nueve metros con cuarenta y nueve centímetros y con la finca de la que se segrega, en línea de cincuenta y cinco metros con trece centímetros en la porción destinada a residencial y en línea de doce metros con dieciocho centímetros en la porción con destino a zona verde; al Oeste, con calle Federico García Lorca en línea discontinua de cincuenta y ocho metros con setenta y ocho centímetros, así como con finca de la que se segrega, en línea de cincuenta y siete metros con nueve centímetros en la porción destinada a residencial.

Dicha finca aparece georreferenciada con las coordenadas UTM ETRS89 H29, que se detallan a continuación:

- 1.- (736495.82; 4056434.19)
- 2.- (736514.56; 4056427.16)
- 3.- (736491.00; 4056361.79)
- 4 (736469.43; 4056368.39)
- 5.- (736469.03; 4056369.24)
- 6.- (736490.58; 4056421.48)
- 7.- (736491.33; 4056421.21)
- 8.- (736469.70; 4056368.34)
- 9.- (736491.06; 4056362.66)
- 10.- (736491.09; 4056362.74)
- 11.- (736509.69; 4056414.64)
- 12.- (736513.75; 4056426.13)
- 13.- (736495.08; 4056432.40)
- 14.- (736495.82; 4056434.19)

La misma se encuentra inscrita en el Inventario General de Bienes de este Ayuntamiento con el número de referencia 1.3.1.00714 y con el carácter de demanial de uso público.

Se corresponde con la referencia catastral 6666702QA3566F0000JU.





II.- Que con fecha 3 de julio de 2018 se ha dictado por el Tte. de Alcalde-Delegado de Patrimonio Providencia por la que se aprueba, entre otras cuestiones, segregar de la finca antes descrita, porción ubicada al norte de la zona verde para posterior desafectación del subsuelo de la finca resultante.

A efectos de determinar la superficie objeto de segregación, por el técnico municipal don Tomás Guerra Ceballos se ha levantado planimetría obrante en expediente de gestiona 14.034/2017, tomando como base de trabajo levantamiento topográfico realizado por el mismo en fecha 19 de marzo de 2018 en el que las coordenadas se establecen con el sistema de referencia UTM ED50 H29.

No obstante, se toma en consideración la superficie resultante de aplicación de coordenadas asignadas por la Gerencia Territorial de Catastro con arreglo al sistema de referencia UTM ETRS89 H29, de modo que la superficie segregada es de 31,78 m², quedando la finca resto con una superficie de 80,37 m².

Por lo que se refiere a la segregación que se pretende llevar a cabo sobre la registral 51.439 se dispone de informe de validación gráfica positivo de la Dirección General de Catastro, con indicación de las coordenadas georreferenciadas de la parcela resultante de la segregación, así como de la finca resto.

En informe emitido por el técnico municipal don Tomás Guerra Ceballos de 23 de julio de 2018, se establecen las coordenadas que determina la Dirección General de Catastro correspondientes a dichas parcelas, tanto de la segregada como de la resto.

III.- Con arreglo a la documentación antes señalada, y al objeto de practicar la segregación correspondiente, en atención a lo dispuesto en el artículo 206.5 del Decreto de 8 de febrero de 1946 por el que se aprueba la nueva redacción oficial dada a la Ley Hipotecaria, se pasa a describir la finca resultante de la segregación:

Descripción: Urbana.- Parcela de terreno, con destino a viario público, procedente de la registral 51.439, con forma de cuadrilátero, con una superficie de treinta y un metros cuadrados con setenta y ocho decímetros cuadrados (31,78 m²), que presenta los siguientes linderos: Al norte, con la propiedad de don Juan Arjona Romero, en línea de veinte metros, un centímetro; al Sur, con zona verde correspondiente con la registral 51.440, en línea de diecinueve metros con ochenta centímetros y finca de la que se segrega en línea de veintiún centímetros; al Este, con la calle Sagrado Corazón de Jesús, en línea de un metro con veintitrés centímetros; al Oeste, con calle Federico García Lorca en igual línea de un metro con veintitrés centímetros.

Referencia catastral : Dicha finca aparece georreferenciada con las coordenadas UTM ETRS89 H29, que se detallan a continuación:

- 1.- (736495.82; 4056434.19)
- 2.- (736514.56; 4056427.16)
- 3.- (736514.14; 4056426.00)
- 4.- (736513.75; 4056426.13)
- 5.- 736495.08; 4056432.40)
- 6.- (736495.82; 4056434.19)





Actualmente no dispone de referencia catastral. Es parte segregada de finca identificada con la referencia catastral 6666702QA3566F0000JU.

Cargas: La descrita finca está libre de cargas.

Naturaleza del dominio: Demanial uso público

Valor: Carece del mismo por su destino de uso público.

Tras la segregación, la finca resto queda con la siguiente descripción:

Descripción: Urbana.- Parcela de terreno, con destino a viario público, con forma de cuadrilátero irregular, con una superficie de ochenta metros cuadrados con treinta y siete decímetros cuadrados (80,37 m²), que presenta los siguientes linderos: Al norte, con finca de la que se segrega destinada a viario público, en línea de veintiún centímetros y finca registral 51.440 destinada zona verde en línea de setenta y nueve centímetros; al Sur, con calle Francisco Lucero, en línea veintitrés metros con veintiséis centímetros, así como con finca registral 9.187, destinada a residencial, en línea de veintidós metros con doce centímetros; al Este, con la calle Sagrado Corazón de Jesús, en línea de sesenta y ocho metros con veintiséis centímetros, así como con finca registral 9.187, en línea de cincuenta y cinco metros con trece centímetros y con finca registral 51.440 en línea de doce metros con dieciocho centímetros; al Oeste, con calle Federico García Lorca en línea de cincuenta y siete metros con cincuenta y cinco centímetros, así como con finca registral 9.187, en línea de cincuenta y siete metros con nueve centímetros.

Inscripción Registral: Esta finca, tras la práctica de la segregación antes descrita, quedaría con el número de finca registral 51.439.

Referencia catastral: Dicha finca aparece georreferenciada con las coordenadas UTM ETRS89 H29, que se detallan a continuación:

- 1.- (736514.14; 4056426.00)
- 2.- (736491.00; 4056361.79)
- 3.- (736469.43; 4056368.39)
- 4 (736469.03; 4056369.24)
- 5.- (736490.58; 4056421.48)
- 6.- (736491.33; 4056421.21)
- 7.- (736469.70; 4056368.34)
- 8.- (736491.06; 4056362.66)
- 9.- (736491.09; 4056362.74)
- 10.- (736509.69; 4056414.64)
- 11.- (736513.75; 4056426.13)
- 12.- (736514.14; 4056426.00)

Esta finca, tras la práctica de la segregación antes descrita, quedaría con la referencia catastral 6666702QA3566F0000JU





Cargas: La descrita finca está libre de cargas.

Naturaleza del dominio: Demanial uso público

Valor: Carece del mismo por su destino de uso público.

III.- Consta en expediente informe suscrito conjuntamente por la Jefa de Sección de Urbanismo y por el Arquitecto Municipal, en fecha 6 y 9 de julio de 2018, respectivamente, por los que se informa favorablemente la operación de segregación a practicar sobre la registral 51.439.

Es cuanto se puede informar al respecto, salvo mejor criterio fundado en derecho.

Documento firmado electrónicamente al margen





José Javier Ruiz Arana (1 de 2)
Alcalde
Fecha Firma: 23/07/2018
HASH: 1901561d46a3ccca9ccbb98fe07c58ccd8

José Antonio Pezón Orzaes (2 de 2)
Secretario
Fecha Firma: 24/07/2018
HASH: 62a6da02e74c4e04c5df115a0c5300874

D. José Javier Ruiz Arana, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Rota, en uso de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, ha resuelto dictar el siguiente:

DECRETO

Primero.- Que por la Técnico de Gestión del Negociado de Patrimonio Rocío Rodríguez Sánchez se ha emitido informe de fecha veintitrés de julio de dos mil dieciocho con el siguiente tenor literal:

"1.- Este Ayuntamiento es propietario de finca destinada a viario público, que se corresponde con la finca registral 51.439 y que se presenta la siguiente descripción:

Descripción: Urbana.- Parcela de terreno, con destino viario público, procedente de la registral 9.187, con forma de cuadrilátero irregular, con una superficie de ciento doce metros cuadrados con quince decímetros cuadrados (112,15 m2), que presenta los siguientes linderos: Al norte, con la propiedad de don Juan Arjona Romero, en línea de veinte metros, un centímetro así como con porción de la finca de la que se segrega destinada a zona verde, en línea de diecinueve metros con ochenta centímetros; al Sur, con calle Francisco Lucero, en línea de veintitrés metros con veintiséis centímetros, así como con porción de la finca de la que se segrega, destinada a residencial, en línea de veintidós metros con doce centímetros; al Este, con la calle Sagrado Corazón de Jesús, en línea de sesenta y nueve metros con cuarenta y nueve centímetros y con la finca de la que se segrega, en línea de cincuenta y cinco metros con trece centímetros en la porción destinada a residencial y en línea de doce metros con dieciocho centímetros en la porción con destino a zona verde; al Oeste, con calle Federico García Lorca en línea discontinua de cincuenta y ocho metros con setenta y ocho centímetros, así como con finca de la que se segrega, en línea de cincuenta y siete metros con nueve centímetros en la porción destinada a residencial.

Dicha finca aparece georreferenciada con las coordenadas UTM ETRS89 H29, que se detallan a continuación:

- 1.- (736495.82; 4056434.19)
- 2.- (736514.56; 4056427.16)
- 3.- (736491.00; 4056361.79)
- 4 (736469.43; 4056368.39)
- 5.-(736469.03; 4056369.24)
- 6.- (736490.58; 4056421.48)
- 7.- (736491.33; 4056421.21)
- 8.- (736469.70; 4056368.34)
- 9.- (736491.06; 4056362.66)
- 10.- (736491.09; 4056362.74)
- 11.- (736509.69; 4056414.64)
- 12.- (736513.75; 4056426.13)
- 13.- (736495.08; 4056432.40)
- 14.- (736495.82; 4056434.19)

DECRETO
Número: 2018-5603 Fecha: 23/07/2018



Cód. Validación: 3KMD6TRTCTKSSXQDS76TDQRPD | Verificación: <http://aytorota.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6



La misma se encuentra inscrita en el Inventario General de Bienes de este Ayuntamiento con el número de referencia 1.3.1.00714 y con el carácter de demanial de uso público.

Se corresponde con la referencia catastral 6666702QA3566F0000JU.

II.- Que con fecha 3 de julio de 2018 se ha dictado por el Tte. de Alcalde-Delegado de Patrimonio Providencia por la que se aprueba, entre otras cuestiones, segregar de la finca antes descrita, porción ubicada al norte de la zona verde para posterior desafectación del subsuelo de la finca resultante.

A efectos de determinar la superficie objeto de segregación, por el técnico municipal don Tomás Guerra Ceballos se ha levantado planimetría obrante en expediente de gestiona 14.034/2017, tomando como base de trabajo levantamiento topográfico realizado por el mismo en fecha 19 de marzo de 2018 en el que las coordenadas se establecen con el sistema de referencia UTM ED50 H29.

No obstante, se toma en consideración la superficie resultante de aplicación de coordenadas asignadas por la Gerencia Territorial de Catastro con arreglo al sistema de referencia UTM ETRS89 H29, de modo que la superficie segregada es de 31,78 m², quedando la finca resto con una superficie de 80,37 m².

Por lo que se refiere a la segregación que se pretende llevar a cabo sobre la registral 51.439 se dispone de informe de validación gráfica positivo de la Dirección General de Catastro, con indicación de las coordenadas georreferenciadas de la parcela resultante de la segregación, así como de la finca resto.

En informe emitido por el técnico municipal don Tomás Guerra Ceballos de 23 de julio de 2018, se establecen las coordenadas que determina la Dirección General de Catastro correspondientes a dichas parcelas, tanto de la segregada como de la resto.

III.- Con arreglo a la documentación antes señalada, y al objeto de practicar la segregación correspondiente, en atención a lo dispuesto en el artículo 206.5 del Decreto de 8 de febrero de 1946 por el que se aprueba la nueva redacción oficial dada a la Ley Hipotecaria, se pasa a describir la finca resultante de la segregación:

Descripción: Urbana.- Parcela de terreno, con destino a viario público, procedente de la registral 51.439, con forma de cuadrilátero, con una superficie de treinta y un metros cuadrados con setenta y ocho decímetros cuadrados (31,78 m²), que presenta los siguientes linderos: Al norte, con la propiedad de don Juan Arjona Romero, en línea de veinte metros, un centímetro; al Sur, con zona verde correspondiente con la registral 51.440, en línea de diecinueve metros con ochenta centímetros y finca de la que se segrega en línea de veintiún centímetros; al Este, con la calle Sagrado Corazón de Jesús, en línea de un metro con veintitrés centímetros; al Oeste, con calle Federico García Lorca en igual línea de un metro con veintitrés centímetros.

Referencia catastral : Dicha finca aparece georreferenciada con las coordenadas UTM ETRS89 H29, que se detallan a continuación:





Ayuntamiento de Rota

Delegación de Patrimonio y
Planificación de la Vivienda

- 1.- (736495.82; 4056434.19)
- 2.- (736514.56; 4056427.16)
- 3.- (736514.14; 4056426.00)
- 4.- (736513.75; 4056426.13)
- 5.- 736495.08; 4056432.40)
- 6.- (736495.82; 4056434.19)

Actualmente no dispone de referencia catastral. Es parte segregada de finca identificada con la referencia catastral 6666702QA3566F0000JU.

Cargas: La descrita finca está libre de cargas.

Naturaleza del dominio: Demanial uso público

Valor: Carece del mismo por su destino de uso público.

Tras la segregación, la finca resto queda con la siguiente descripción:

Descripción: Urbana.- Parcela de terreno, con destino a viario público, con forma de cuadrilátero irregular, con una superficie de ochenta metros cuadrados con treinta y siete decímetros cuadrados (80,37 m²), que presenta los siguientes linderos: Al norte, con finca de la que se segrega destinada a viario público, en línea de veintidós centímetros y finca registral 51.440 destinada zona verde en línea de setenta y nueve centímetros; al Sur, con calle Francisco Lucero, en línea veintitrés metros con veintiséis centímetros, así como con finca registral 9.187, destinada a residencial, en línea de veintidós metros con doce centímetros; al Este, con la calle Sagrado Corazón de Jesús, en línea de sesenta y ocho metros con veintiséis centímetros, así como con finca registral 9.187, en línea de cincuenta y cinco metros con trece centímetros y con finca registral 51.440 en línea de doce metros con dieciocho centímetros; al Oeste, con calle Federico García Lorca en línea de cincuenta y siete metros con cincuenta y cinco centímetros, así como con finca registral 9.187, en línea de cincuenta y siete metros con nueve centímetros.

Inscripción Registral: Esta finca, tras la práctica de la segregación antes descrita, quedaría con el número de finca registral 51.439.

Referencia catastral: Dicha finca aparece georreferenciada con las coordenadas UTM ETRS89 H29, que se detallan a continuación:

- 1.- (736514.14; 4056426.00)
- 2.- (736491.00; 4056361.79)
- 3.- (736469.43; 4056368.39)
- 4 (736469.03; 4056369.24)
- 5.- (736490.58; 4056421.48)
- 6.- (736491.33; 4056421.21)
- 7.- (736469.70; 4056368.34)
- 8.- (736491.06; 4056362.66)
- 9.- (736491.09; 4056362.74)
- 10.- (736509.69; 4056414.64)
- 11.- (736513.75; 4056426.13)





12.- (736514.14; 4056426.00)

Esta finca, tras la práctica de la segregación antes descrita, quedaría con la referencia catastral 6666702QA3566F0000JU

Cargas: La descrita finca está libre de cargas.

Naturaleza del dominio: Demanial uso público

Valor: Carece del mismo por su destino de uso público.

III.- Consta en expediente informe suscrito conjuntamente por la Jefa de Sección de Urbanismo y por el Arquitecto Municipal, en fecha 6 y 9 de julio de 2018, respectivamente, por los que se informa favorablemente la operación de segregación a practicar sobre la registral 51.439."

Segundo.- Visto el informe antes transcrito he resuelto aprobar lo siguiente:

I.- Segregar de la registral 51.439 (cuya descripción literal consta en el apartado I del informe antes transcrito), la finca que se describe a continuación:

Descripción: Urbana.- Parcela de terreno, con destino a viario público, procedente de la registral 51.439, con forma de cuadrilátero, con una superficie de treinta y un metros cuadrados con setenta y ocho decímetros cuadrados (31,78 m²), que presenta los siguientes linderos: Al norte, con la propiedad de don Juan Arjona Romero, en línea de veinte metros, un centímetro; al Sur, con zona verde correspondiente con la registral 51.440, en línea de diecinueve metros con ochenta centímetros y finca de la que se segrega en línea de veintiún centímetros; al Este, con la calle Sagrado Corazón de Jesús, en línea de un metro con veintitrés centímetros; al Oeste, con calle Federico García Lorca en igual línea de un metro con veintitrés centímetros.

Referencia catastral : Dicha finca aparece georreferenciada con las coordenadas UTM ETRS89 H29, que se detallan a continuación:

- 1.- (736495.82; 4056434.19)
- 2.- (736514.56; 4056427.16)
- 3.- (736514.14; 4056426.00)
- 4.- (736513.75; 4056426.13)
- 5.- 736495.08; 4056432.40)
- 6.- (736495.82; 4056434.19)

Actualmente no dispone de referencia catastral. Es parte segregada de finca identificada con la referencia catastral 6666702QA3566F0000JU.

Cargas: La descrita finca está libre de cargas.

Naturaleza del dominio: Demanial uso público





Valor: Carece del mismo por su destino de uso público.

Una vez segregada la finca precedente, la finca resto se describe como:

FINCA RESTO:

Descripción: Urbana.- Parcela de terreno, con destino a viario público, con forma de cuadrilátero irregular, con una superficie de ochenta metros cuadrados con treinta y siete decímetros cuadrados (80,37 m²), que presenta los siguientes linderos: Al norte, con finca de la que se segrega destinada a viario público, en línea de veintidós centímetros y finca registral 51.440 destinada zona verde en línea de setenta y nueve centímetros; al Sur, con calle Francisco Lucero, en línea veintitrés metros con veintiséis centímetros, así como con finca registral 9.187, destinada a residencial, en línea de veintidós metros con doce centímetros; al Este, con la calle Sagrado Corazón de Jesús, en línea de sesenta y ocho metros con veintiséis centímetros, así como con finca registral 9.187, en línea de cincuenta y cinco metros con trece centímetros y con finca registral 51.440 en línea de doce metros con dieciocho centímetros; al Oeste, con calle Federico García Lorca en línea de cincuenta y siete metros con cincuenta y cinco centímetros, así como con finca registral 9.187, en línea de cincuenta y siete metros con nueve centímetros.

Inscripción Registral: Esta finca, tras la práctica de la segregación antes descrita, quedaría con el número de finca registral 51.439.

Referencia catastral: Dicha finca aparece georreferenciada con las coordenadas UTM ETRS89 H29, que se detallan a continuación:

- 1.- (736514.14; 4056426.00)
- 2.- (73649100; 4056361.79)
- 3.- (736469.43; 4056368.39)
- 4 (736469.03; 4056369.24)
- 5.- (736490.58; 4056421.48)
- 6.- (736491.33; 4056421.21)
- 7.- (736469.70; 4056368.34)
- 8.- (736491.06; 4056362.66)
- 9.- (736491.09; 4056362.74)
- 10.- (736509.69; 4056414.64)
- 11.- (736513.75; 4056426.13)
- 12.- (736514.14; 4056426.00)

Esta finca, tras la práctica de la segregación antes descrita, quedaría con la referencia catastral 6666702QA3566F0000JU

Cargas: La descrita finca está libre de cargas.

Naturaleza del dominio: Demanial uso público

Valor: Carece del mismo por su destino de uso público.





II.- Dar de alta en el Inventario General de Bienes de este Ayuntamiento la finca resultante de la operación de segregación y la finca resto antes descrita.

III.- Solicitar del Sr. Liquidador del Partido que se declare exentos y la no sujeción al impuesto de los actos contenidos en este documento de segregación, al amparo de lo dispuesto en la Ley Reguladora del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y su Reglamento que la desarrolla.

IV.- Que se realicen las gestiones que procedan ante la Gerencia del Catastro y el Registro de la Propiedad al objeto de inscribir como independientes la finca resultante de la operación de segregación aprobada por el presente Decreto sobre la registral 51.439 descrita en el expositivo I del antes citado informe, así como la finca resto, todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 206.5 de la Ley Hipotecaria.

V.- Que se faculte tanto al Sr. Alcalde-Presidente que suscribe, como al Sr. Tte. de Alcalde-Delegado de Patrimonio, para la firma de cuantos documentos, tanto públicos como privados, sean necesarios para llevar a término lo aprobado por la presente resolución.

Lo acuerda, manda y firma en la villa de Rota (Cádiz), en la fecha que se indica al margen del presente.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,
en calidad de fedatario público
Transcríbese al Libro de Resoluciones

Documento firmado electrónicamente al margen

DECRETO

Fecha: 23/07/2018

Número: 2018-5603





Ayuntamiento de Rota

Delegación de Patrimonio y
Planificación de la Vivienda

José Antonio Payá Orzaes (1 de 2)
Secretario
Fecha Firma: 24/07/2018
HASH: 62a6d602e7dc4e04c5df15a0c5300874

D. JOSÉ ANTONIO PAYÁ ORZAES, LICENCIADO EN DERECHO,
SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA
DE ROTA (CADIZ),

CERTIFICO: Que por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número
5603 de 23 de julio de 2018, se ha resuelto lo siguiente:

*"Primero.- Que por la Técnico de Gestión del Negociado de Patrimonio
Rocío Rodríguez Sánchez se ha emitido informe de fecha veintitrés de julio de dos
mil dieciocho con el siguiente tenor literal:*

*"I.- Este Ayuntamiento es propietario de finca destinada a viario público,
que se corresponde con la finca registral 51.439 y que se presenta la siguiente
descripción:*

*Descripción: Urbana.- Parcela de terreno, con destino viario público,
procedente de la registral 9.187, con forma de cuadrilátero irregular, con una
superficie de ciento doce metros cuadrados con quince décimos cuadrados
(112,15 m2), que presenta los siguientes linderos: Al norte, con la propiedad de don
Juan Arjona Romero, en línea de veinte metros, un centímetro así como con
porción de la finca de la que se segrega destinada a zona verde, en línea de
diecinueve metros con ochenta centímetros; al Sur, con calle Francisco Lucero, en
línea de veintitrés metros con veintiséis centímetros, así como con porción de la
finca de la que se segrega, destinada a residencial, en línea de veintidós metros con
doce centímetros; al Este, con la calle Sagrado Corazón de Jesús, en línea de
sesenta y nueve metros con cuarenta y nueve centímetros y con la finca de la que
se segrega, en línea de cincuenta y cinco metros con trece centímetros en la
porción destinada a residencial y en línea de doce metros con dieciocho
centímetros en la porción con destino a zona verde; al Oeste, con calle Federico
García Lorca en línea discontinua de cincuenta y ocho metros con setenta y ocho
centímetros, así como con finca de la que se segrega, en línea de cincuenta y siete
metros con nueve centímetros en la porción destinada a residencial.*

*Dicha finca aparece georreferenciada con las coordenadas UTM ETRS89
H29, que se detallan a continuación:*

- 1.- (736495.82; 4056434.19)
- 2.- (736514.56; 4056427.16)
- 3.- (736491.00; 4056361.79)
- 4 (736469.43; 4056368.39)
- 5.- (736469.03; 4056369.24)
- 6.- (736490.58; 4056421.48)
- 7.- (736491.33; 4056421.21)
- 8.- (736469.70; 4056368.34)
- 9.- (736491.06; 4056362.66)

José Javier Ruiz Arana (2 de 2)
Alcalde
Fecha Firma: 24/07/2018
HASH: 1901561dd6a3eca9eb9e07c58cc08





Ayuntamiento de Rota

Delegación de Patrimonio y
Planificación de la Vivienda

- 10.- (736491.09; 4056362.74)
- 11.- (736509.69; 4056414.64)
- 12.- (736513.75; 4056426.13)
- 13.- (736495.08; 4056432.40)
- 14.- (736495.82; 4056434.19)

La misma se encuentra inscrita en el Inventario General de Bienes de este Ayuntamiento con el número de referencia 1.3.1.00714 y con el carácter de demanial de uso público.

Se corresponde con la referencia catastral 6666702QA3566F0000JU.

II.- Que con fecha 3 de julio de 2018 se ha dictado por el Tte. de Alcalde-Delegado de Patrimonio Providencia por la que se aprueba, entre otras cuestiones, segregar de la finca antes descrita, porción ubicada al norte de la zona verde para posterior desafectación del subsuelo de la finca resultante.

A efectos de determinar la superficie objeto de segregación, por el técnico municipal don Tomás Guerra Ceballos se ha levantado planimetría obrante en expediente de gestiona 14.034/2017, tomando como base de trabajo levantamiento topográfico realizado por el mismo en fecha 19 de marzo de 2018 en el que las coordenadas se establecen con el sistema de referencia UTM ED50 H29.

No obstante, se toma en consideración la superficie resultante de aplicación de coordenadas asignadas por la Gerencia Territorial de Catastro con arreglo al sistema de referencia UTM ETRS89 H29, de modo que la superficie segregada es de 31,78 m², quedando la finca resto con una superficie de 80,37 m².

Por lo que se refiere a la segregación que se pretende llevar a cabo sobre la registral 51.439 se dispone de informe de validación gráfica positivo de la Dirección General de Catastro, con indicación de las coordenadas georreferenciadas de la parcela resultante de la segregación, así como de la finca resto.

En informe emitido por el técnico municipal don Tomás Guerra Ceballos de 23 de julio de 2018, se establecen las coordenadas que determina la Dirección General de Catastro correspondientes a dichas parcelas, tanto de la segregada como de la resto.

III.- Con arreglo a la documentación antes señalada, y al objeto de practicar la segregación correspondiente, en atención a lo dispuesto en el artículo 206.5 del Decreto de 8 de febrero de 1946 por el que se aprueba la nueva redacción oficial dada a la Ley Hipotecaria, se pasa a describir la finca resultante de la segregación:

Descripción: Urbana.- Parcela de terreno, con destino a viario público, procedente de la registral 51.439, con forma de cuadrilátero, con una superficie de treinta y un metros cuadrados con setenta y ocho décimos cuadrados (31,78 m²), que presenta los siguientes linderos: Al norte, con la propiedad de don Juan Arjona Romero, en línea de veinte metros, un centímetro; al Sur, con zona verde correspondiente con la registral 51.440, en línea de diecinueve metros con ochenta centímetros y finca de la que se segrega en línea de veintiún centímetros; al Este, con la calle Sagrado Corazón de Jesús, en línea de un metro con veintitrés





Ayuntamiento de Rota

Delegación de Patrimonio y
Planificación de la Vivienda

centímetros; al Oeste, con calle Federico García Lorca en igual línea de un metro con veintitrés centímetros.

Referencia catastral : Dicha finca aparece georreferenciada con las coordenadas UTM ETRS89 H29, que se detallan a continuación:

- 1.- (736495.82; 4056434.19)
- 2.- (736514.56; 4056427.16)
- 3.- (736514.14; 4056426.00)
- 4.- (736513.75; 4056426.13)
- 5.- 736495.08; 4056432.40)
- 6.- (736495.82; 4056434.19)

Actualmente no dispone de referencia catastral. Es parte segregada de finca identificada con la referencia catastral 6666702QA3566F0000JU.

Cargas: La descrita finca está libre de cargas.

Naturaleza del dominio: Demanial uso público

Valor: Carece del mismo por su destino de uso público.

Tras la segregación, la finca resto queda con la siguiente descripción:

Descripción: Urbana.- Parcela de terreno, con destino a viario público, con forma de cuadrilátero irregular, con una superficie de ochenta metros cuadrados con treinta y siete decímetros cuadrados (80,37 m²), que presenta los siguientes linderos: Al norte, con finca de la que se segrega destinada a viario público, en línea de veintiún centímetros y finca registral 51.440 destinada zona verde en línea de setenta y nueve centímetros; al Sur, con calle Francisco Lucero, en línea veintitrés metros con veintiséis centímetros, así como con finca registral 9.187, destinada a residencial, en línea de veintidós metros con doce centímetros; al Este, con la calle Sagrado Corazón de Jesús, en línea de sesenta y ocho metros con veintiséis centímetros, así como con finca registral 9.187, en línea de cincuenta y cinco metros con trece centímetros y con finca registral 51.440 en línea de doce metros con dieciocho centímetros; al Oeste, con calle Federico García Lorca en línea de cincuenta y siete metros con cincuenta y cinco centímetros, así como con finca registral 9.187, en línea de cincuenta y siete metros con nueve centímetros.

Inscripción Registral: Esta finca, tras la práctica de la segregación antes descrita, quedaría con el número de finca registral 51.439.

Referencia catastral: Dicha finca aparece georreferenciada con las coordenadas UTM ETRS89 H29, que se detallan a continuación:

- 1.- (736514.14; 4056426.00)
- 2.- (736491.00; 4056361.79)
- 3.- (736469.43; 4056368.39)
- 4 (736469.03; 4056369.24)
- 5.- (736490.58; 4056421.48)
- 6.- (736491.33; 4056421.21)





- 7.- (736469.70; 4056368.34)
- 8.- (736491.06; 4056362.66)
- 9.- (736491.09; 4056362.74)
- 10.- (736509.69; 4056414.64)
- 11.- (736513.75; 4056426.13)
- 12.- (736514.14; 4056426.00)

Esta finca, tras la práctica de la segregación antes descrita, quedaría con la referencia catastral 6666702QA3566F0000JU

Cargas: La descrita finca está libre de cargas.

Naturaleza del dominio: Demanial uso público

Valor: Carece del mismo por su destino de uso público.

III.- Consta en expediente informe suscrito conjuntamente por la Jefa de Sección de Urbanismo y por el Arquitecto Municipal, en fecha 6 y 9 de julio de 2018, respectivamente, por los que se informa favorablemente la operación de segregación a practicar sobre la registral 51.439."

Segundo.- *Visto el informe antes transcrito he resuelto aprobar lo siguiente:*

I.- Segregar de la registral 51.439 (cuya descripción literal consta en el apartado I del informe antes transcrito), la finca que se describe a continuación:

Descripción: Urbana.- Parcela de terreno, con destino a viario público, procedente de la registral 51.439, con forma de cuadrilátero, con una superficie de treinta y un metros cuadrados con setenta y ocho decímetros cuadrados (31,78 m²), que presenta los siguientes linderos: Al norte, con la propiedad de don Juan Arjona Romero, en línea de veinte metros, un centímetro; al Sur, con zona verde correspondiente con la registral 51.440, en línea de diecinueve metros con ochenta centímetros y finca de la que se segrega en línea de veintiún centímetros; al Este, con la calle Sagrado Corazón de Jesús, en línea de un metro con veintitrés centímetros; al Oeste, con calle Federico García Lorca en igual línea de un metro con veintitrés centímetros.

Referencia catastral : Dicha finca aparece georreferenciada con las coordenadas UTM ETRS89 H29, que se detallan a continuación:

- 1.- (736495.82; 4056434.19)
- 2.- (736514.56; 4056427.16)
- 3.- (736514.14; 4056426.00)
- 4.- (736513.75; 4056426.13)
- 5.- 736495.08; 4056432.40)
- 6.- (736495.82; 4056434.19)

Actualmente no dispone de referencia catastral. Es parte segregada de finca identificada con la referencia catastral 6666702QA3566F0000JU.





Cargas: La descrita finca está libre de cargas.

Naturaleza del dominio: Demanial uso público

Valor: Carece del mismo por su destino de uso público.

Una vez segregada la finca precedente, la finca resto se describe como:

FINCA RESTO:

Descripción: Urbana.- Parcela de terreno, con destino a viario público, con forma de cuadrilátero irregular, con una superficie de ochenta metros cuadrados con treinta y siete decímetros cuadrados (80,37 m²), que presenta los siguientes linderos: Al norte, con finca de la que se segrega destinada a viario público, en línea de veintidós centímetros y finca registral 51.440 destinada zona verde en línea de setenta y nueve centímetros; al Sur, con calle Francisco Lucero, en línea veintitrés metros con veintiséis centímetros, así como con finca registral 9.187, destinada a residencial, en línea de veintidós metros con doce centímetros; al Este, con la calle Sagrado Corazón de Jesús, en línea de sesenta y ocho metros con veintiséis centímetros, así como con finca registral 9.187, en línea de cincuenta y cinco metros con trece centímetros y con finca registral 51.440 en línea de doce metros con dieciocho centímetros; al Oeste, con calle Federico García Lorca en línea de cincuenta y siete metros con cincuenta y cinco centímetros, así como con finca registral 9.187, en línea de cincuenta y siete metros con nueve centímetros.

Inscripción Registral: Esta finca, tras la práctica de la segregación antes descrita, quedaría con el número de finca registral 51.439.

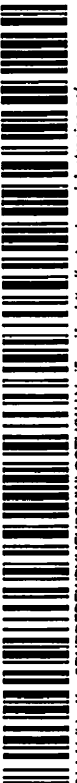
Referencia catastral: Dicha finca aparece georreferenciada con las coordenadas UTM ETRS89 H29, que se detallan a continuación:

- 1.- (736514.14; 4056426.00)
- 2.- (73649100; 4056361.79)
- 3.- (736469.43; 4056368.39)
- 4 (736469.03; 4056369.24)
- 5.- (736490.58; 4056421.48)
- 6.- (736491.33; 4056421.21)
- 7.- (736469.70; 4056368.34)
- 8.- (736491.06; 4056362.66)
- 9.- (736491.09; 4056362.74)
- 10.- (736509.69; 4056414.64)
- 11.- (736513.75; 4056426.13)
- 12.- (736514.14; 4056426.00)

Esta finca, tras la práctica de la segregación antes descrita, quedaría con la referencia catastral 6666702QA3566F0000JU

Cargas: La descrita finca está libre de cargas.

Naturaleza del dominio: Demanial uso público





Ayuntamiento de Rota

Delegación de Patrimonio y
Planificación de la Vivienda

Valor: Carece del mismo por su destino de uso público.

II.- Dar de alta en el Inventario General de Bienes de este Ayuntamiento la finca resultante de la operación de segregación y la finca resto antes descrita.

III.- Solicitar del Sr. Liquidador del Partido que se declare exentos y la no sujeción al impuesto de los actos contenidos en este documento de segregación, al amparo de lo dispuesto en la Ley Reguladora del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y su Reglamento que la desarrolla.

IV.- Que se realicen las gestiones que procedan ante la Gerencia del Catastro y el Registro de la Propiedad al objeto de inscribir como independientes la finca resultante de la operación de segregación aprobada por el presente Decreto sobre la registral 51.439 descrita en el expositivo I del antes citado informe, así como la finca resto, todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 206.5 de la Ley Hipotecaria.

V.- Que se faculte tanto al Sr. Alcalde-Presidente que suscribe, como al Sr. Tte. de Alcalde-Delegado de Patrimonio, para la firma de cuantos documentos, tanto públicos como privados, sean necesarios para llevar a término lo aprobado por la presente resolución.

Lo acuerda, manda y firma en la villa de Rota (Cádiz), en la fecha que se indica al margen del presente."

Y para que conste y surta sus efectos ante el Registro de la Propiedad de Rota, expido el presente, con el visado del Sr. Alcalde-Presidente, en la Villa de Rota (Cádiz).

Documento firmado electrónicamente al margen



Cód. Verificación: 3FNRDREWPYMFH6GHMLQSTLKW | Verificación: <http://aytorota.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6



MINUTA REGISTRO DE SALIDA

DATOS DE LA ANOTACIÓN

Oficina: Oficina Central de Registro

Nº de registro: 2018-S-RC-12088

Fecha de registro: 24 de julio de 2018, a las 13:13 horas

Tipo de documento: Comunicación en Papel

Resumen: CERTIFICADO DE DECRETO DE SEGREGACIÓN DE PORCIÓN DE FINCA 51439 (VIARIO PUBLICO PROCEDENTE DE FINCA DE MAESTROS)

Relación de Terceros

1. **Interesado:** REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ROTA (N/A)

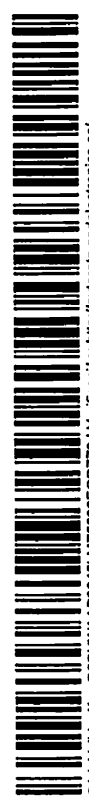
Relación de Documentos

1. **Nombre del documento:** Certificado Decreto segregación viario.pdf
Código de validación: 3RNRDFREWPYMFH6GHWLQSTLKW

Expedientes relacionados

1. **Número del expediente:** 13016/2018

Ayuntamiento de Rota (1 de 1)
Sello Rota
Fecha Firma: 25/07/2018
HASH: 740c442e9b08892023ce3d54caaf4d9



Cód. Validación: Q6SHWAAP3646L MZ5696EPZ29 | Verificación: <http://aytorota.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

José Antonio Payá Orzaes (1 de 2)
Secretario
Fecha Firma: 24/07/2018
HASH: 62a0d0a02e70c4e0d0c5df15a0c5300874

José Javier Ruiz Arana (2 de 2)
Alcalde
Fecha Firma: 24/07/2018
HASH: 1901561dd65a3aca9e0b91e07c58cc08

D. JOSÉ ANTONIO PAYÁ ORZAES, LICENCIADO EN DERECHO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ROTA (CADIZ),

CERTIFICO: Que por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 5603 de 23 de julio de 2018, se ha resuelto lo siguiente:

"Primero.- Que por la Técnico de Gestión del Negociado de Patrimonio Rocío Rodríguez Sánchez se ha emitido informe de fecha veintitrés de julio de dos mil dieciocho con el siguiente tenor literal:


"1.- Este Ayuntamiento es propietario de finca destinada a viario público, que se corresponde con la finca registral 51.439 y que se presenta la siguiente descripción:

Descripción: Urbana.- Parcela de terreno, con destino viario público, procedente de la registral 9.187, con forma de cuadrilátero irregular, con una superficie de ciento doce metros cuadrados con quince decímetros cuadrados (112,15 m2), que presenta los siguientes linderos: Al norte, con la propiedad de don Juan Arjona Romero, en línea de veinte metros, un centímetro así como con porción de la finca de la que se segrega destinada a zona verde, en línea de diecinueve metros con ochenta centímetros; al Sur, con calle Francisco Lucero, en línea de veintitrés metros con veintiséis centímetros, así como con porción de la finca de la que se segrega, destinada a residencial, en línea de veintidós metros con doce centímetros; al Este, con la calle Sagrado Corazón de Jesús, en línea de sesenta y nueve metros con cuarenta y nueve centímetros y con la finca de la que se segrega, en línea de cincuenta y cinco metros con trece centímetros en la porción destinada a residencial y en línea de doce metros con dieciocho centímetros en la porción con destino a zona verde; al Oeste, con calle Federico García Lorca en línea discontinua de cincuenta y ocho metros con setenta y ocho centímetros, así como con finca de la que se segrega, en línea de cincuenta y siete metros con nueve centímetros en la porción destinada a residencial.

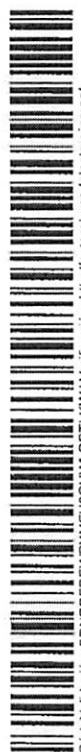
Dicha finca aparece georreferenciada con las coordenadas UTM ETRS89 H29, que se detallan a continuación:

- 1.- (736495.82; 4056434.19)
- 2.- (736514.56; 4056427.16)
- 3.- (736491.00; 4056361.79)
- 4 (736469.43; 4056368.39)
- 5.- (736469.03; 4056369.24)
- 6.- (736490.58; 4056421.48)
- 7.- (736491.33; 4056421.21)
- 8.- (736469.70; 4056368.34)
- 9.- (736491.06; 4056362.66)

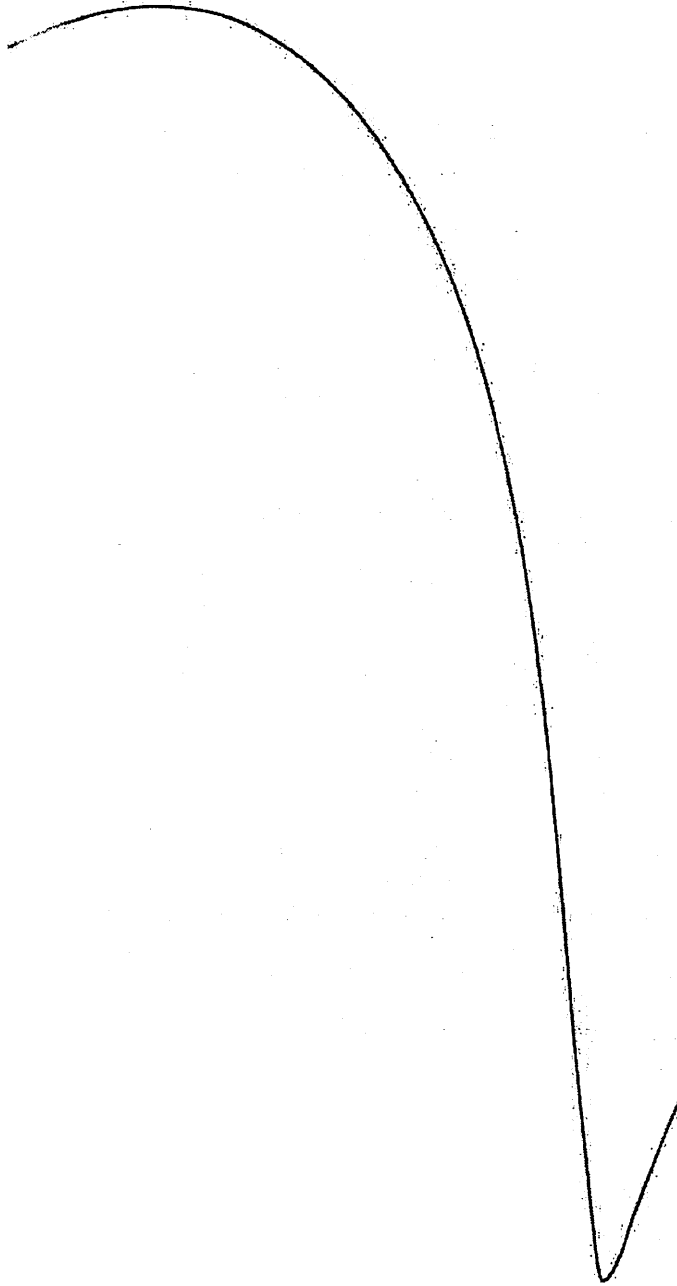
27/07/2018



REGISTRO PROPIEDAD DE ROTA
Presentado el 25/07/2018 a las 10:25 horas
Asiento 946.0 Diario 53
Entrada 2030/ 2018 Protocolo: 5603
Fecha Vencimiento 22/10/2018
Autoridad: JOSE ANTONIO PAYA ORZAES

Cód. Validación: 3ENRDFREKPYMH6GHWLQSTLAW | Verificación: <http://ajutoria.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Pagina 1 de 6





- 10.- (736491.09; 4056362.74)
- 11.- (736509.69; 4056414.64)
- 12.- (736513.75; 4056426.13)
- 13.- (736495.08; 4056432.40)
- 14.- (736495.82; 4056434.19)

La misma se encuentra inscrita en el Inventario General de Bienes de este Ayuntamiento con el número de referencia 1.3.1.00714 y con el carácter de demanial de uso público.

Se corresponde con la referencia catastral 6666702QA3566F0000JU.

II.- Que con fecha 3 de julio de 2018 se ha dictado por el Tte. de Alcalde-Delegado de Patrimonio Providencia por la que se aprueba, entre otras cuestiones, segregar de la finca antes descrita, porción ubicada al norte de la zona verde para posterior desafectación del subsuelo de la finca resultante.

A efectos de determinar la superficie objeto de segregación, por el técnico municipal don Tomás Guerra Ceballos se ha levantado planimetría obrante en expediente de gestiona 14.034/2017, tomando como base de trabajo levantamiento topográfico realizado por el mismo en fecha 19 de marzo de 2018 en el que las coordenadas se establecen con el sistema de referencia UTM ED50 H29.

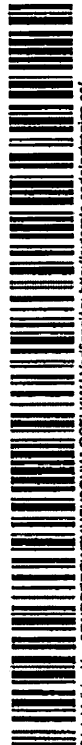
No obstante, se toma en consideración la superficie resultante de aplicación de coordenadas asignadas por la Gerencia Territorial de Catastro con arreglo al sistema de referencia UTM ETRS89 H29, de modo que la superficie segregada es de 31,78 m2, quedando la finca resto con una superficie de 80,37 m2.

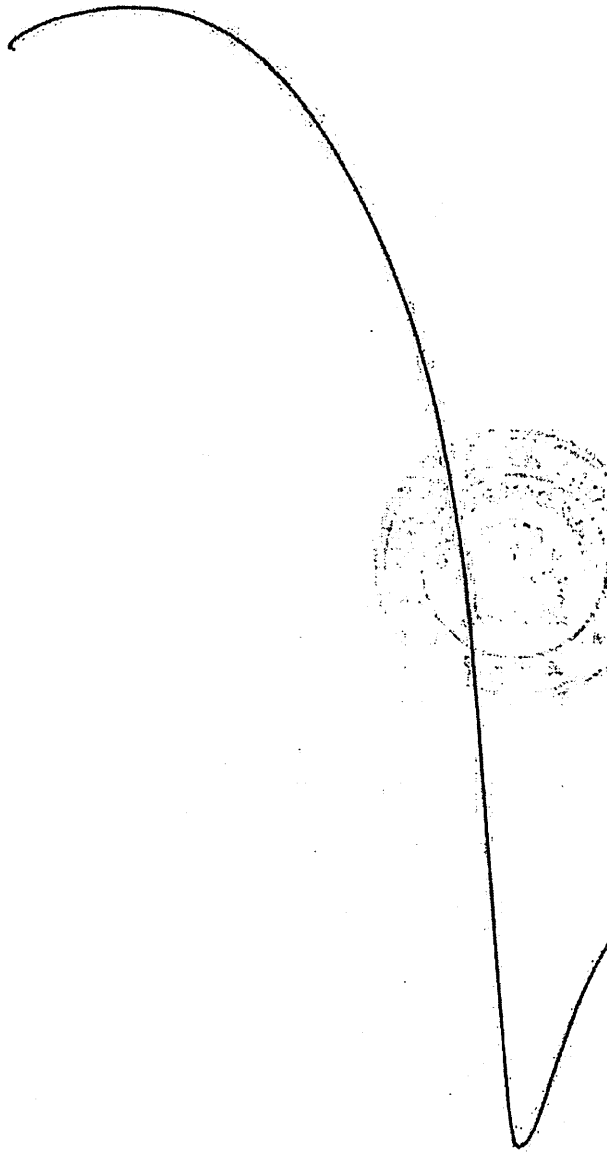
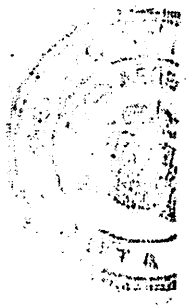
Por lo que se refiere a la segregación que se pretende llevar a cabo sobre la registral 51.439 se dispone de informe de validación gráfica positivo de la Dirección General de Catastro, con indicación de las coordenadas georreferenciadas de la parcela resultante de la segregación, así como de la finca resto.

En informe emitido por el técnico municipal don Tomás Guerra Ceballos de 23 de julio de 2018, se establecen las coordenadas que determina la Dirección General de Catastro correspondientes a dichas parcelas, tanto de la segregada como de la resto.

III.- Con arreglo a la documentación antes señalada, y al objeto de practicar la segregación correspondiente, en atención a lo dispuesto en el artículo 206.5 del Decreto de 8 de febrero de 1946 por el que se aprueba la nueva redacción oficial dada a la Ley Hipotecaria, se pasa a describir la finca resultante de la segregación:

Descripción: Urbana.- Parcela de terreno, con destino a viario público, procedente de la registral 51.439, con forma de cuadrilátero, con una superficie de treinta y un metros cuadrados con setenta y ocho decímetros cuadrados (31,78 m2), que presenta los siguientes linderos: Al norte, con la propiedad de don Juan Arjona Romero, en línea de veinte metros, un centímetro; al Sur, con zona verde correspondiente con la registral 51.440, en línea de diecinueve metros con ochenta centímetros y finca de la que se segrega en línea de veintiún centímetros; al Este, con la calle Sagrado Corazón de Jesús, en línea de un metro con veintitrés







centímetros; al Oeste, con calle Federico García Lorca en igual línea de un metro con veintitrés centímetros.

Referencia catastral : Dicha finca aparece georreferenciada con las coordenadas UTM ETRS89 H29, que se detallan a continuación:

- 1.- (736495.82; 4056434.19)
- 2.- (736514.56; 4056427.16)
- 3.- (736514.14; 4056426.00)
- 4.- (736513.75; 4056426.13)
- 5.- 736495.08; 4056432.40)
- 6.- (736495.82; 4056434.19)

Actualmente no dispone de referencia catastral. Es parte segregada de finca identificada con la referencia catastral 6666702QA3566F0000JU.

Cargas: La descrita finca está libre de cargas.

Naturaleza del dominio: Demanial uso público

Valor: Carece del mismo por su destino de uso público.

Tras la segregación, la finca resto queda con la siguiente descripción:

Descripción: Urbana.- Parcela de terreno, con destino a viario público, con forma de cuadrilátero irregular, con una superficie de ochenta metros cuadrados con treinta y siete decímetros cuadrados (80,37 m²), que presenta los siguientes linderos: Al norte, con finca de la que se segrega destinada a viario público, en línea de veintidós centímetros y finca registral 51.440 destinada zona verde en línea de setenta y nueve centímetros; al Sur, con calle Francisco Lucero, en línea veintitrés metros con veintiséis centímetros, así como con finca registral 9.187, destinada a residencial, en línea de veintidós metros con doce centímetros; al Este, con la calle Sagrado Corazón de Jesús, en línea de sesenta y ocho metros con veintiséis centímetros, así como con finca registral 9.187, en línea de cincuenta y cinco metros con trece centímetros y con finca registral 51.440 en línea de doce metros con dieciocho centímetros; al Oeste, con calle Federico García Lorca en línea de cincuenta y siete metros con cincuenta y cinco centímetros, así como con finca registral 9.187, en línea de cincuenta y siete metros con nueve centímetros.

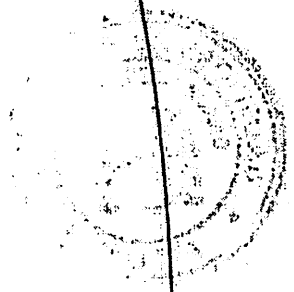
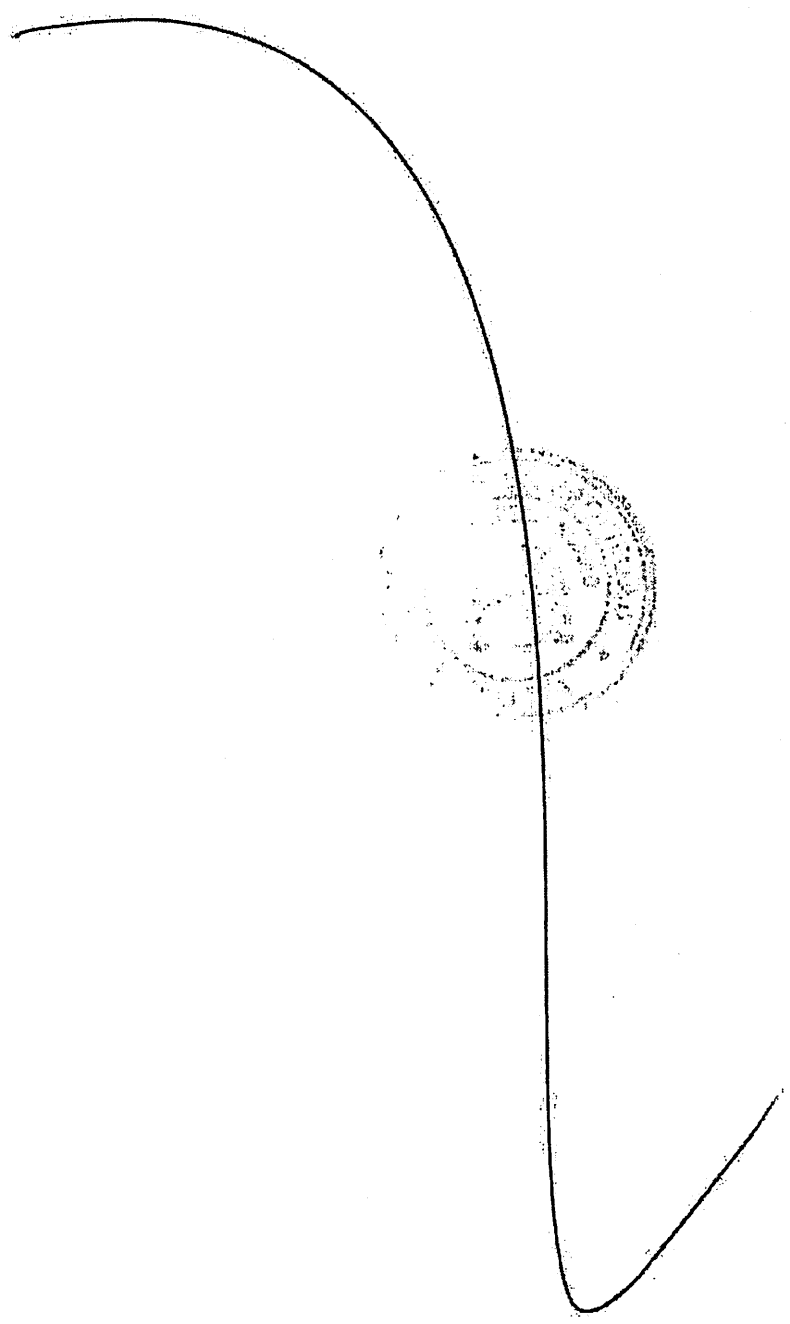
606 da
80,34

Inscripción Registral: Esta finca, tras la práctica de la segregación antes descrita, quedaría con el número de finca registral 51.439.

Referencia catastral: Dicha finca aparece georreferenciada con las coordenadas UTM ETRS89 H29, que se detallan a continuación:

- 1.- (736514.14; 4056426.00)
- 2.- (736491.00; 4056361.79)
- 3.- (736469.43; 4056368.39)
- 4 (736469.03; 4056369.24)
- 5.- (736490.58; 4056421.48)
- 6.- (736491.33; 4056421.21)







Ayuntamiento de Rota

Delegación de Patrimonio y
Planificación de la Vivienda

- 7.- (736469.70; 4056368.34)
- 8.- (736491.06; 4056362.66)
- 9.- (736491.09; 4056362.74)
- 10.- (736509.69; 4056414.64)
- 11.- (736513.75; 4056426.13)
- 12.- (736514.14; 4056426.00)

Esta finca, tras la práctica de la segregación antes descrita, quedaría con la referencia catastral 6666702QA3566F0000JU

Cargas: La descrita finca está libre de cargas.

Naturaleza del dominio: Demanial uso público

Valor: Carece del mismo por su destino de uso público.

III.- Consta en expediente informe suscrito conjuntamente por la Jefa de Sección de Urbanismo y por el Arquitecto Municipal, en fecha 6 y 9 de julio de 2018, respectivamente, por los que se informa favorablemente la operación de segregación a practicar sobre la registral 51.439."

Segundo.- *Visto el informe antes transcrito he resuelto aprobar lo siguiente:*

I.- Segregar de la registral 51.439 (cuya descripción literal consta en el apartado I del informe antes transcrito), la finca que se describe a continuación:

REGISTRO DE LA
PROPIEDAD

Tomó 2098
Libro 1236
Folio 128
Finca 51444
12

Descripción: Urbana.- Parcela de terreno, con destino a viario público, procedente de la registral 51.439, con forma de cuadrilátero, con una superficie de treinta y un metros cuadrados con setenta y ocho décimos cuadrados (31,78 m2), que presenta los siguientes linderos: Al norte, con la propiedad de don Juan Arjona Romero, en línea de veinte metros, un centímetro; al Sur, con zona verde correspondiente con la registral 51.440, en línea de diecinueve metros con ochenta centímetros y finca de la que se segrega en línea de veintiún centímetros; al Este, con la calle Sagrado Corazón de Jesús, en línea de un metro con veintitrés centímetros; al Oeste, con calle Federico García Lorca en igual línea de un metro con veintitrés centímetros.

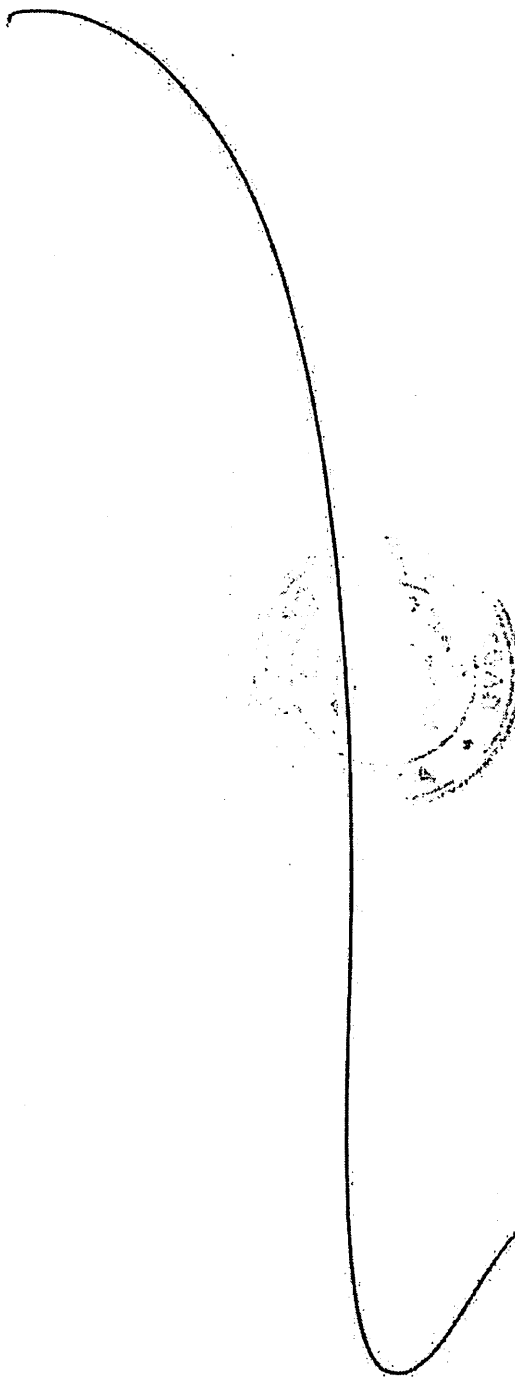
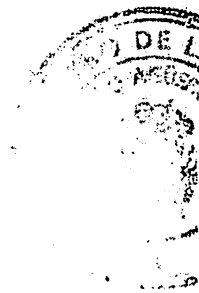
Referencia catastral : Dicha finca aparece georreferenciada con las coordenadas UTM ETRS89 H29, que se detallan a continuación:

- 1.- (736495.82; 4056434.19)
- 2.- (736514.56; 4056427.16)
- 3.- (736514.14; 4056426.00)
- 4.- (736513.75; 4056426.13)
- 5.- (736495.08; 4056432.40)
- 6.- (736495.82; 4056434.19)

Actualmente no dispone de referencia catastral. Es parte segregada de finca identificada con la referencia catastral 6666702QA3566F0000JU.



Cód. Verificación: 3RNDFREWPYMF6GHWLQSTLKW1 Verificación: <http://ayrotia.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6





Cargas: La descrita finca está libre de cargas.

Naturaleza del dominio: Demanial uso público

Valor: Carece del mismo por su destino de uso público.

Una vez segregada la finca precedente, la finca resto se describe como:

FINCA RESTO:

REGISTRO DE LA
PROPIEDAD

Tomó 2096
Libro 1234
Folio 181 vuelta
Finca 51437
Inscrp. 20

Descripción: Urbana.- Parcela de terreno, con destino a viario público, con forma de cuadrilátero irregular, con una superficie de ochenta metros cuadrados con treinta y siete decímetros cuadrados (80,37 m²), que presenta los siguientes linderos: Al norte, con finca de la que se segrega destinada a viario público, en línea de veintidós centímetros y finca registral 51.440 destinada zona verde en línea de setenta y nueve centímetros; al Sur, con calle Francisco Lucero, en línea veintitrés metros con veintiséis centímetros, así como con finca registral 9.187, destinada a residencial, en línea de veintidós metros con doce centímetros; al Este, con la calle Sagrado Corazón de Jesús, en línea de sesenta y ocho metros con veintiséis centímetros, así como con finca registral 9.187, en línea de cincuenta y cinco metros con trece centímetros y con finca registral 51.440 en línea de doce metros con dieciocho centímetros; al Oeste, con calle Federico García Lorca en línea de cincuenta y siete metros con cincuenta y cinco centímetros, así como con finca registral 9.187, en línea de cincuenta y siete metros con nueve centímetros.

Inscripción Registral: Esta finca, tras la práctica de la segregación antes descrita, quedaría con el número de finca registral 51.439.

Referencia catastral: Dicha finca aparece georreferenciada con las coordenadas UTM ETRS89 H29, que se detallan a continuación:

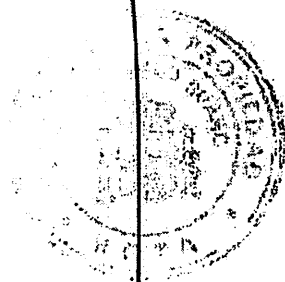
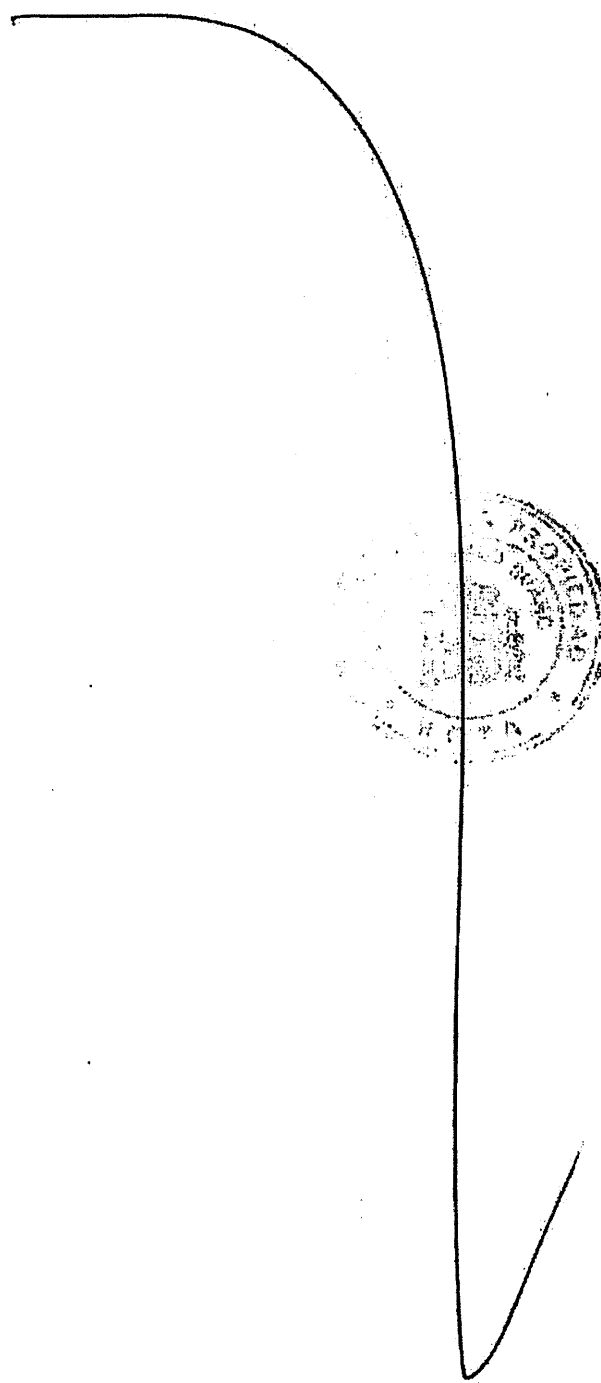
- 1.- (736514.14; 4056426.00)
- 2.- (73649100; 4056361.79)
- 3.- (736469.43; 4056368.39)
- 4 (736469.03; 4056369.24)
- 5.- (736490.58; 4056421.48)
- 6.- (736491.33; 4056421.21)
- 7.- (736469.70; 4056368.34)
- 8.- (736491.06; 4056362.66)
- 9.- (736491.09; 4056362.74)
- 10.- (736509.69; 4056414.64)
- 11.- (736513.75; 4056426.13)
- 12.- (736514.14; 4056426.00)

Esta finca, tras la práctica de la segregación antes descrita, quedaría con la referencia catastral 6666702QA3566F0000JU

Cargas: La descrita finca está libre de cargas.

Naturaleza del dominio: Demanial uso público







Valor: Carece del mismo por su destino de uso público.

II.- Dar de alta en el Inventario General de Bienes de este Ayuntamiento la finca resultante de la operación de segregación y la finca resto antes descrita.

III.- Solicitar del Sr. Liquidador del Partido que se declare exentos y la no sujeción al impuesto de los actos contenidos en este documento de segregación, al amparo de lo dispuesto en la Ley Reguladora del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y su Reglamento que la desarrolla.

IV.- Que se realicen las gestiones que procedan ante la Gerencia del Catastro y el Registro de la Propiedad al objeto de inscribir como independientes la finca resultante de la operación de segregación aprobada por el presente Decreto sobre la registral 51.439 descrita en el expositivo I del antes citado informe, así como la finca resto, todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 206.5 de la Ley Hipotecaria.

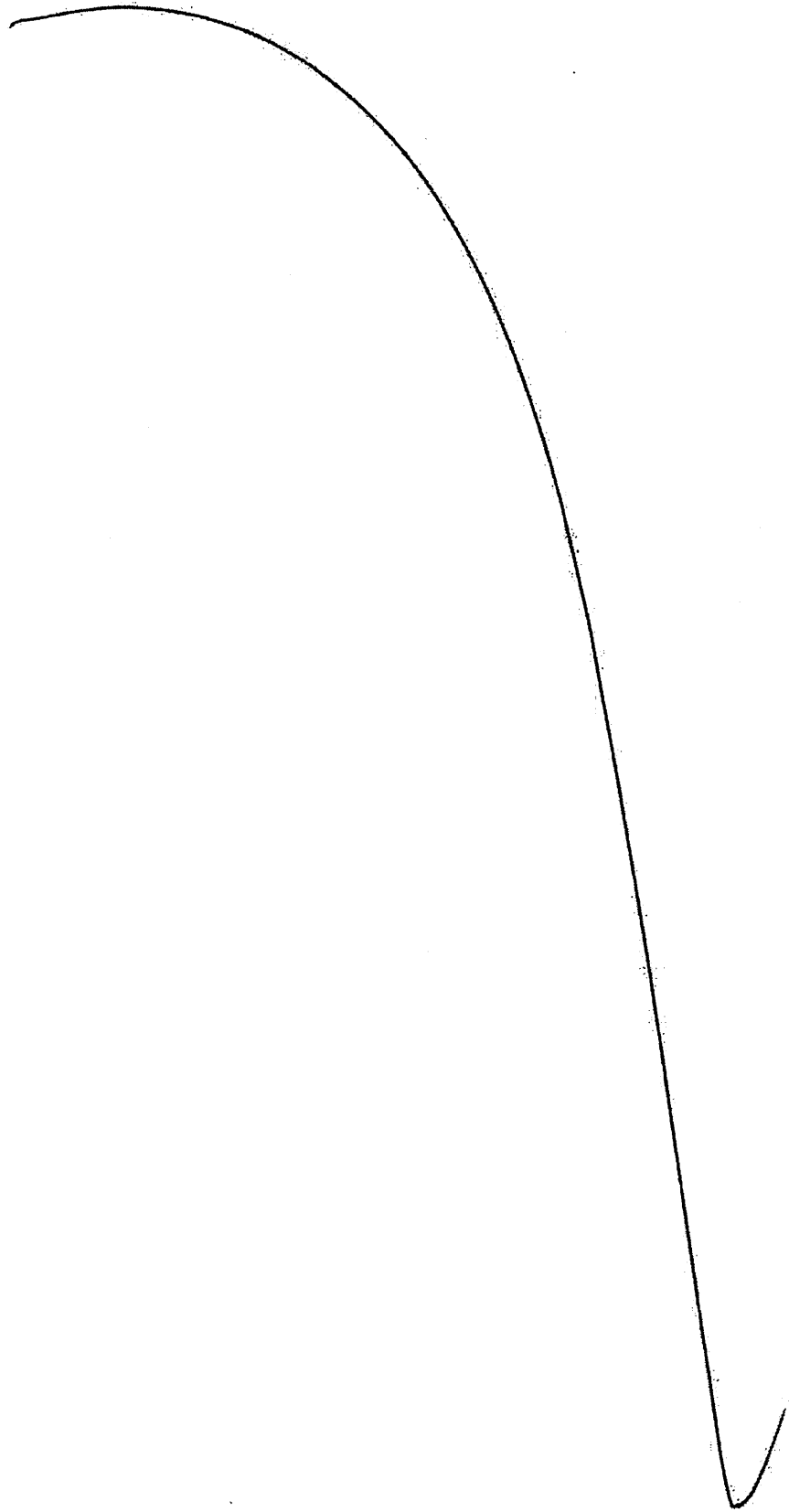
V.- Que se faculte tanto al Sr. Alcalde-Presidente que suscribe, como al Sr. Tte. de Alcalde-Delegado de Patrimonio, para la firma de cuantos documentos, tanto públicos como privados, sean necesarios para llevar a término lo aprobado por la presente resolución.

Lo acuerda, manda y firma en la villa de Rota (Cádiz), en la fecha que se indica al margen del presente."

Y para que conste y surta sus efectos ante el Registro de la Propiedad de Rota, expido el presente, con el visado del Sr. Alcalde-Presidente, en la Villa de Rota (Cádiz).

Documento firmado electrónicamente al margen





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ROTA

El Registrador de la Propiedad que suscribe, previo examen y calificación del precedente documento de conformidad con el artículo 18 de la Ley Hipotecaria y concordantes de su reglamento, ha resuelto disponer que se proceda a la inscripción del mismo en los Libros del Archivo a su cargo, al tomo 2096, libro 1234; folio 181, finca 51.439, CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO-IDUFIR: 11023000539703 , inscripción 2ª de descripción de resto e inscripción de base gráfica alternativa y al tomo 2098, libro 1236, folio 128, finca 51.444, CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO-IDUFIR: 11023000539796 , inscripción 1ª de segregación e inscripción de base gráfica alternativa.

QUEDAN INSCRITAS LA REPRESENTACIONES GRÁFICAS de la finca 51.439, CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO-IDUFIR: 11023000539703 y de la finca 51.444, CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO-IDUFIR: 11023000539796, y la LISTA DE COORDENADAS QUE CONSTAN EN ARCHIVOS ELECTRÓNICOS con Códigos Seguros de Verificación 21102399F05EECD5 y 21102399B108AE9A respectivamente, consultables en www.r-rota.org.

Se ha contado con INFORME POSITIVO VALIDACIÓN de la SEDE CATASTRAL de fecha 18-07-2018, con CSV: FV7R9Q1VAD6DYS2R.

Las fincas de estos números no están coordinadas gráficamente con el Catastro a fecha de hoy de conformidad con la ley 13/2.015. La calificación realizada no se ha extendido, por imperativo de lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 24/2001 de 27 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, en su actual redacción, dada por la ley 24/2005 de 18 de noviembre, de reformas para el impulso de la productividad, al contenido de la representación orgánica, inorgánica o voluntaria invocada por los otorgantes en el documento calificado. Al margen de las inscripciones practicadas se han extendido las correspondientes notas de afección fiscal con un plazo de caducidad de 5 años. Base declarada. Honorarios según minuta adjunta, Rota, 30 de julio de 2018. Este documento ha sido firmado digitalmente por la registradora: doña MARÍA DEL ROCIO AGUERO RUANO con firma electrónica reconocida.



(*) C.S.V. : 21102399847A913F

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009 Art. 21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación 21102399847A913F en www.r-rota.org

Observaciones: "El acceso al contenido de los Libros del Registro se realizará por el procedimiento, forma, contenido y requisitos establecidos en los artículos 222 y 222 bis de la Ley Hipotecaria, previa aprobación por la Dirección General de los Registros y del Notariado del modelo informático de consulta y requisitos técnicos para ello, vigente en este Registro desde el treinta y uno de mayo de dos mil siete."

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y

únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

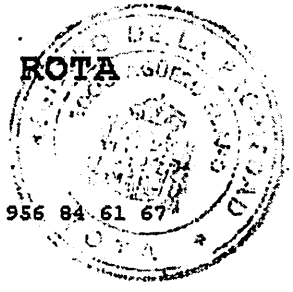
- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ROTA

NOTA INFORMATIVA



Avda Valdecarreras, 6 bajo. 11.520 Rota -Cádiz- Tef/Fax 956 84 61 67

CONFORME AL ARTICULO 19-BIS DE LA LEY HIPOTECARIA.

DATOS REGISTRALES DE LA FINCA

Finca : 51439 de ROTA Segregada, matriz de Segregación
Tomo 2096 Libro 1234 Folio 181

Código Registral Único-IDUFIR: 11023000539703

DESCRIPCION DE LA FINCA

URBANA. Parcela de terreno, con destino a viario público, con forma de cuadrilátero irregular, con una superficie de ochenta metros cuadrados, con treinta decímetros cuadrados, que presenta los siguientes linderos: al Norte, con finca de la que se segrega destinada a viario público, en línea de veintiún centímetros y finca registral 51.440 destinada a zona verde en línea de setenta y nueve centímetros; al Sur, con calle Francisco Lucero, en línea veintitrés metros con veintiséis centímetros, así como la finca registral 9.187, destinada a residencial, en línea de veintidós metros con doce centímetros; al Este, con la calle Sagrado Corazón de Jesús, en línea de sesenta y ocho metros con veintiséis centímetros así como la finca 9.187, en línea de cincuenta y cinco metros con trece centímetros y con finca registral 51.440 en línea de doce metros con dieciocho centímetros; al Oeste, con calle Federico García Lorca en línea de cincuenta y siete metros con cincuenta y cinco centímetros, así como con finca registral 9.187, en línea de cincuenta y siete metros con nueve centímetros. Esta finca procede por segregación de la finca 9.187, al folio 29 vuelto del libro 767, inscripción 4ª.

QUEDA INSCRITA LA REPRESENTACIÓN GRÁFICA ALTERNATIVA DE ESTA FINCA, no coordinada a fecha de hoy con la catastral de conformidad con la ley 13/2015 comunicada a catastro y a los titulares de las fincas colindantes, e inscrita la LISTA DE COORDENADAS QUE CONSTAN EN ARCHIVO ELECTRÓNICO con Código Seguro Verificación con CSV 21102399F05EECD5, verificable en <https://www.r-rotax.org>, según resulta de la inscripción 2ª de fecha 30 de Julio de 2018.

TITULARES ACTUALES

Nombre..... : AYUNTAMIENTO ROTA
DNI/NIF..... : C.I.F. P1103000D
Carácter: Demanial de uso público
Participación: EL PLENO DOMINIO
Naturaleza Derecho : Propiedad
Título: SEGREGACION
Fecha del Título ...: 08-06-2018
Autoridad: MIGUEL FUENTES RODRIGUEZ-Secretario Accidental
Ayuntamiento de Rota-
Sede Autoridad: Rota
Inscripción.....: 1ª de fecha 13-06-2018
Tomo 2096 Libro 1234 Folio 181

Carácter: Demanial de uso público
Participación: EL PLENO DOMINIO

Naturaleza Derecho : Propiedad
Título: DESCRIPCION RESTO SEGREGACION
Fecha del Título ..: 24-07-2018
Autoridad: JOSE ANTONIO PAYA ORZAES-Secretario Ayuntamiento de Rota-
Sede Autoridad ..: Rota
Inscripción.....: 2ª de fecha 30-07-2018
Tomo 2096 Libro 1234 Folio 181

CARGAS

POSTERIORES A LA SEGREGACION QUE ORIGINÓ LA FINCA DE PROCEDENCIA 1338 de ROTA COMO PROCEDENTE DE LA REGISTRAL 9187 de ROTA:

Afección

Nota al margen de la inscripción 3ª de fecha dieciséis de febrero de dos mil dieciocho, por la que se hace constar la afección, por plazo de 5 años, al pago de las liquidaciones complementarias por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose declarado EXENTA/NO SUJETA a dicho pago.

PROPIAS DE ESTA FINCA

Afección

Nota al margen de la inscripción 1ª de fecha trece de junio de dos mil dieciocho, por la que se hace constar la afección, por plazo de 5 años, al pago de las liquidaciones complementarias por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose declarado EXENTA/NO SUJETA a dicho pago, junto con 2 fincas más.

Afección

Nota al margen de la inscripción 2ª de fecha treinta de julio de dos mil dieciocho, por la que se hace constar la afección, por plazo de 5 años, al pago de las liquidaciones complementarias por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose declarado EXENTA/NO SUJETA a dicho pago, junto con otra finca más.

SIN ASIENTOS PENDIENTES

Es **NOTA INFORMATIVA** conforme al Artº. 222 y 222 bis de la Ley Hipotecaria y 332 de su Reglamento. "El acceso al contenido de los Libros del Registro se realizará por el procedimiento, forma, contenido y requisitos establecidos en los artículos 222 y 222 bis de la Ley Hipotecaria, previa aprobación por la Dirección General de los Registros y del Notariado del modelo informático de consulta y requisitos técnicos para ello".

MUY IMPORTANTE: A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

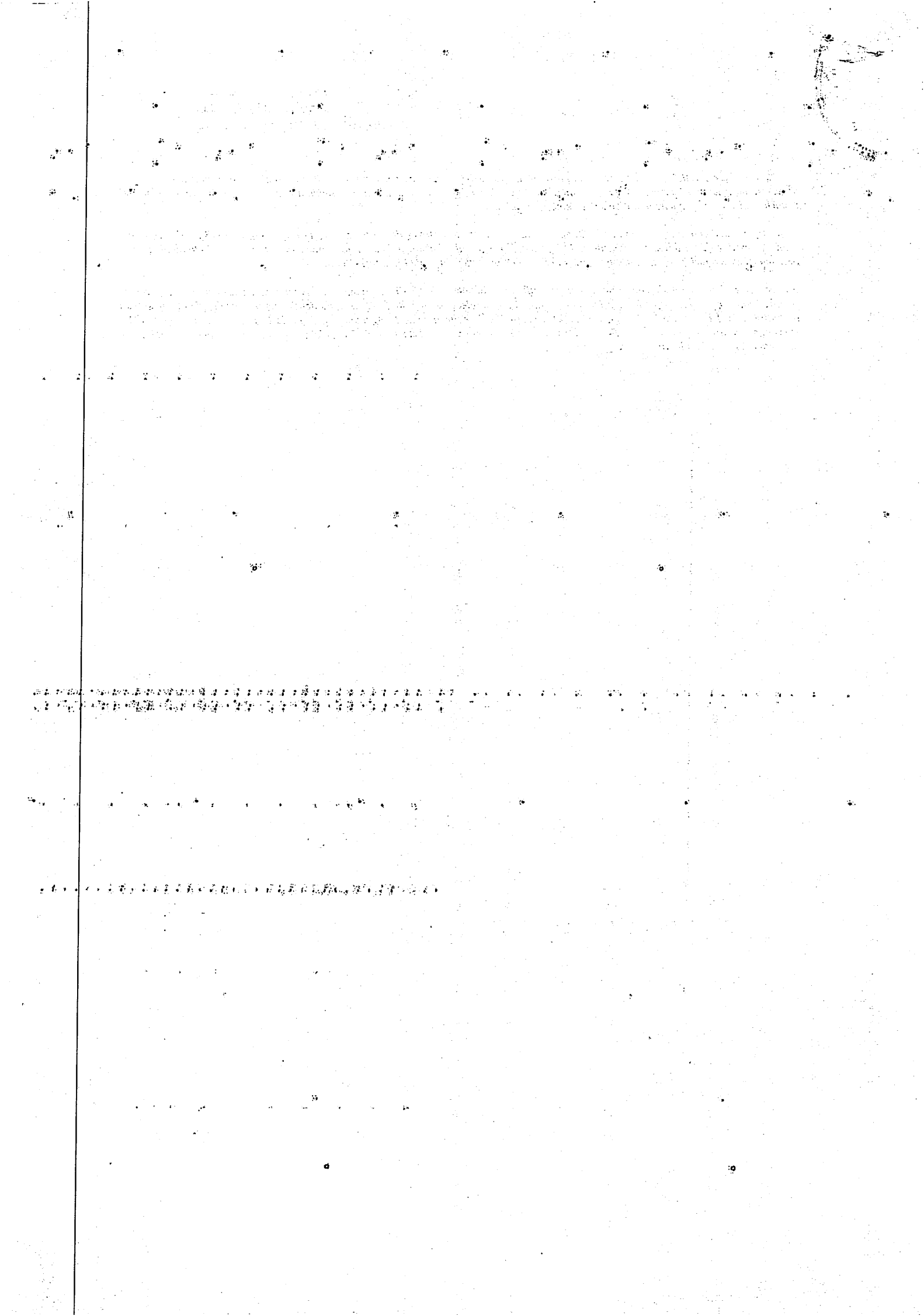
- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.- (B.O.E. 27-02-1998).

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ROTA NOTA INFORMATIVA

Avda Valdecarretas,6 bajo. 11.520 Rota -Cádiz- Tef/Fax 956 84 61 67

CONFORME AL ARTICULO 19-BIS DE LA LEY HIPOTECARIA.

DATOS REGISTRALES DE LA FINCA

Finca : 51444 de ROTA Segregada
Tomo 2098 Libro 1236 Folio 128

Código Registral Único-IDUFIR: 11023000539796

DESCRIPCION DE LA FINCA

URBANA. Parcela de terreno, con destino a viario público, procedente de la registral 51.439, con forma de cuadrilátero, con una superficie de treinta y un metros setenta y ocho decímetros cuadrados, que presenta los siguientes linderos: al Norte, con la propiedad de don Juan Arjona Romero, en línea de veinte metros un centímetro; al Sur, con zona verde correspondiente con la registral 51.440, en línea de diecinueve metros con ochenta centímetros y finca de la que se segrega en línea de veintiún centímetros; al Este, con la calle Sagrado Corazón de Jesús, en línea de un metro con veintitrés centímetros y al Oeste, con calle Federico García Lorca en línea de un metro con veintitrés centímetros. Esta finca procede por segregación de la finca 51.439, al folio 181 vuelto del libro 1.234, inscripción 2ª.

QUEDA INSCRITA LA REPRESENTACIÓN GRÁFICA ALTERNATIVA DE ESTA FINCA, no coordinada a fecha de hoy con la catastral de conformidad con la ley 13/2015 comunicada a catastro y a los titulares de las fincas colindantes, e inscrita la LISTA DE COORDENADAS QUE CONSTAN EN ARCHIVO ELECTRÓNICO y la LISTA DE COORDENADAS QUE CONSTAN EN ARCHIVO ELECTRÓNICO con Código Seguro Verificación con CSV;21102399B108AE9A, verificable en <https://www.r-rotax.org>, según resulta de la inscripción 1ª de fecha 30 de Julio de 2018.

TITULARES ACTUALES

Nombre..... : AYUNTAMIENTO ROTA
DNI/NIF..... : C.I.F. P1103000D
Carácter : Demanial de uso público
Participación : EL PLENO DOMINIO
Naturaleza Derecho : Propiedad
Título : SEGREGACION
Fecha del Título .. : 24-07-2018
Autoridad : JOSE ANTONIO PAYA ORZAES -Secretario Ayuntamiento de Rota-
Sede Autoridad : Rota
Inscripción..... : 1ª de fecha 30-07-2018
Tomo 2098 Libro 1236 Folio 128

CARGAS

ANTERIORES A LA SEGREGACION QUE ORIGINÓ LA FINCA DE PROCEDENCIA 9187 de ROTA COMO PROCEDENTE DE LA REGISTRAL 9187 de ROTA :

Afección

Nota al margen de la inscripción 3ª de fecha dieciséis de febrero de dos mil dieciocho, por la que se hace constar la afección, por plazo de 5 años, al pago de las liquidaciones complementarias por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose declarado EXENTA/NO SUJETA a dicho pago.

POSTERIORES A LA SEGREGACIÓN QUE ORIGINÓ LA FINCA DE PROCEDENCIA 9187 de ROTA COMO PROCEDENTE DE LA REGISTRAL 51439 de ROTA:

Afección

Nota al margen de la inscripción 1ª de fecha trece de junio de dos mil dieciocho, por la que se hace constar la afección, por plazo de 5 años, al pago de las liquidaciones complementarias por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose declarado EXENTA/NO SUJETA a dicho pago, junto con 2 fincas más.

PROPIAS DE ESTA FINCA

Afección

Nota al margen de la inscripción 1ª de fecha treinta de julio de dos mil dieciocho, por la que se hace constar la afección, por plazo de 5 años, al pago de las liquidaciones complementarias por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose declarado EXENTA/NO SUJETA a dicho pago, junto con otra finca más.

SIN ASIENTOS PENDIENTES

Es **NOTA INFORMATIVA** conforme al Artº. 222 y 222 bis de la Ley Hipotecaria y 332 de su Reglamento. "El acceso al contenido de los Libros del Registro se realizará por el procedimiento, forma, contenido y requisitos establecidos en los artículos 222 y 222 bis de la Ley Hipotecaria, previa aprobación por la Dirección General de los Registros y del Notariado del modelo informático de consulta y requisitos técnicos para ello".

MUY IMPORTANTE: A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.- (B.O.E. 27-02-1998).

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ROTA
NOTA INFORMATIVA



Avda Valdecarretas,6 bajo. 11.520 Rota -Cádiz- Tef/Fax 956 84 61 67

CONFORME AL ARTICULO 19-BIS DE LA LEY HIPOTECARIA.

DATOS REGISTRALES DE LA FINCA

Finca : 9187 de ROTA Segregada,Matriz de Segregación
Tomo 1629 Libro 767 Folio 29

Código Registral Único-IDUFIR: 11023000253418

REFERENCIA CATASTRAL.: no consta

QUEDA INSCRITA LA REPRESENTACIÓN GRÁFICA ALTERNATIVA DE ESTA FINCA, no coordinada a fecha de hoy con la catastral de conformidad con la ley 13/2015 comunicada a catastro y a los titulares de las fincas colindantes, e inscrita la LISTA DE COORDENADAS QUE CONSTAN EN ARCHIVO ELECTRÓNICO y la LISTA DE COORDENADAS QUE CONSTAN EN ARCHIVO ELECTRÓNICO con Código Seguro Verificación 211023991C3A42FB, verificable en https://www.r_rota.org, según resulta de la inscripción 4ª de fecha 13 de Junio de 2018.

DESCRIPCION DE LA FINCA

URBANA. Resto consistente en solar para edificar en término de Rota, sito en el Pago de Puntal de Levante o Molino, con extensión de mil ciento sesenta y cuatro metros y cuarenta y nueve decímetros cuadrados. Tiene forma de cuadrilátero irregular y linda al Norte, con finca de ella segregada destinada a zona verde y viario público, en línea de veinte metros un centímetro cuadrado; Sur, con finca que se segrega de ella destinada a viario público en línea de veintidós metros, doce decímetros cuadrados; Este, con finca que de ella se segrega destinada a viario público y calle Sagrado Corazón de Jesús, en línea de cincuenta y cinco metros trece centímetros cuadrados; y Oeste con finca que de ella se segrega, destinada a viario público y calle Federico García Lorca, en línea de cincuenta y siete metros, nueve decímetros cuadrados. Es porción o parte segregada de la finca 1.338 al folio 13 vuelto del libro 29 vuelto, inscripción 10ª.

TITULARES ACTUALES

Nombre..... : AYUNTAMIENTO ROTA
DNI/NIF..... : C.I.F. P1103000D
Participación : 100%
Naturaleza Derecho : Propiedad
Título : COMPRAVENTA
Fecha del Título .. : 30-04-1969
Autoridad : JOSE SANCHEZ MANRRUBIA
Sede Autoridad : Rota
Inscripción..... : 1ª de fecha 30-07-1969
Tomo 1629 Libro 767 Folio 29
Carácter : Patrimonial
Participación : EL PLENO DOMINIO
Naturaleza Derecho : Propiedad
Título : DESCRIPCION RESTO SEGREGACION
Fecha del Título .. : 08-06-2018
Autoridad : MIGUEL FUENTES RODRIGUEZ
Sede Autoridad : Rota
Inscripción..... : 4ª de fecha 13-06-2018

Tomo 1629 Libro 767 Folio 29

CARGAS

PROPIAS DE ESTA FINCA

Afección

Nota al margen de la inscripción 3ª de fecha dieciséis de febrero de dos mil dieciocho, por la que se hace constar la afección, por plazo de 5 años, al pago de las liquidaciones complementarias por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose declarado EXENTA/NO SUJETA a dicho pago.

Afección

Nota al margen de la inscripción 4ª de fecha trece de junio de dos mil dieciocho, por la que se hace constar la afección, por plazo de 5 años, al pago de las liquidaciones complementarias por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose declarado EXENTA/NO SUJETA a dicho pago, junto con 2 fincas más.

SIN ASIENTOS PENDIENTES

Es **NOTA INFORMATIVA** conforme al Artº. 222 y 222 bis de la Ley Hipotecaria y 332 de su Reglamento. "El acceso al contenido de los Libros del Registro se realizará por el procedimiento, forma, contenido y requisitos establecidos en los artículos 222 y 222 bis de la Ley Hipotecaria, previa aprobación por la Dirección General de los Registros y del Notariado del modelo informático de consulta y requisitos técnicos para ello".

MUY IMPORTANTE: A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.- (B.O.E. 27-02-1998).

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpa@corpme.es.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ROTA NOTA INFORMATIVA

Avda Valdecarretas,6 bajo. 11.520 Rota -Cádiz- Tef/Fax 956 84 61 67

CONFORME AL ARTICULO 19-BIS DE LA LEY HIPOTECARIA.

DATOS REGISTRALES DE LA FINCA

Finca : 51439 de ROTA Segregada
Tomo 2096 Libro 1234 Folio 181

Código Registral Único-IDUFIR: 11023000539703

QUEDA INSCRITA LA REPRESENTACIÓN GRÁFICA ALTERNATIVA DE ESTA FINCA, no coordinada a fecha de hoy con la catastral de conformidad con la ley 13/2015 comunicada a catastro y a los titulares de las fincas colindantes, e inscrita la LISTA DE COORDENADAS QUE CONSTAN EN ARCHIVO ELECTRÓNICO y la LISTA DE COORDENADAS QUE CONSTAN EN ARCHIVO ELECTRÓNICO con Código Seguro Verificación con CSV; 211023994A14DCC0, verificable en <https://www.r-rota.org>, según resulta de la inscripción 1ª de fecha 13 de Junio de 2018.

DESCRIPCION DE LA FINCA

URBANA. Parcela de terreno, con destino a viario público, procedente de la registral 9.187, con forma de cuadrilátero irregular, con superficie de **ciento doce metros quince decímetros cuadrados**, que presenta los siguientes linderos: al Norte, con la propiedad de don Juan Arjona Romero, en línea de veinte metros un centímetro cuadrado, así como porción de la finca de la que se segrega destinada a zona verde, en línea de diecinueve metros ochenta centímetros cuadrados; al Sur, con calle Francisco Lucero en línea de veintitrés metros veintiséis centímetros cuadrados; así como con porción de la finca de la que se segrega, destinada a residencial, en línea de veintidós metros con doce centímetros cuadrados; al Este, con la calle Sagrado Corazón de Jesús, en línea de sesenta y nueve metros con cuarenta y nueve decímetros cuadrados y con la finca de la que se segrega, en línea de cincuenta y cinco metros con trece centímetros en la porción destinada a residencial y en línea de doce metros con dieciocho centímetros en la porción con destino a zona verde; al Oeste, con calle Federico García Lorca en línea discontinua de cincuenta y ocho metros con setenta y ocho centímetros cuadrados, así como con finca de la que se segrega, en línea de cincuenta y siete metros con nueve decímetros cuadrados en la porción destinada a residencial. Esta finca procede por segregación de la finca 9.187, al folio 29 vuelto del libro 767, inscripción 4ª.

TITULARES ACTUALES

Nombre..... : AYUNTAMIENTO ROTA
DNI/NIF..... : C.I.F. P1103000D
Carácter..... : Demanial de uso público
Participación..... : EL PLENO DOMINIO
Naturaleza Derecho : Propiedad
Título..... : SEGREGACION
Fecha del Título .. : 08-06-2018
Autoridad..... : MIGUEL FUENTES RODRIGUEZ
Sede Autoridad..... : Rota
Inscripción..... : 1ª de fecha 13-06-2018
Tomo 2096 Libro 1234 Folio 181

CARGAS

POSTERIORES A LA SEGREGACION QUE ORIGINÓ LA FINCA DE PROCEDENCIA 1338 de ROTA COMO PROCEDENTE DE LA REGISTRAL 9187 de ROTA:

Afección

Nota al margen de la inscripción 3ª de fecha dieciséis de febrero de dos mil dieciocho, por la que se hace constar la afección, por plazo de 5 años, al pago de las liquidaciones complementarias por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose declarado EXENTA/NO SUJETA a dicho pago.

SIN ASIENTOS PENDIENTES

Es NOTA INFORMATIVA conforme al Artº. 222 y 222 bis de la Ley Hipotecaria y 332 de su Reglamento. "El acceso al contenido de los Libros del Registro se realizará por el procedimiento, forma, contenido y requisitos establecidos en los artículos 222 y 222 bis de la Ley Hipotecaria, previa aprobación por la Dirección General de los Registros y del Notariado del modelo informático de consulta y requisitos técnicos para ello".

MUY IMPORTANTE: A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.- (B.O.E. 27-02-1998).

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconocen a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ROTA

NOTA INFORMATIVA

Avda Valdecarretas, 6 bajo. 11.520 Rota -Cádiz- Tef/Fax 956 84 61 67

CONFORME AL ARTICULO 19-BIS DE LA LEY HIPOTECARIA.

DATOS REGISTRALES DE LA FINCA

Finca : 51440 de ROTA Segregada
Tomo 2096 Libro 1234 Folio 184

Código Registral Único-IDUFIR: 11023000539710

QUEDA INSCRITA LA REPRESENTACIÓN GRÁFICA ALTERNATIVA DE ESTA FINCA, no coordinada a fecha de hoy con la catastral de conformidad con la ley 13/2015 comunicada a catastro y a los titulares de las fincas colindantes, e inscrita la LISTA DE COORDENADAS QUE CONSTAN EN ARCHIVO ELECTRÓNICO y la LISTA DE COORDENADAS QUE CONSTAN EN ARCHIVO ELECTRÓNICO con Código Seguro Verificación 2110239921695D65, verificable en https://www.r_rota.org, según resulta de la inscripción 1ª de fecha 13 de Junio de 2018.

DESCRIPCION DE LA FINCA

URBANA. Parcela de terreno, con destino a zona verde, procedente de la registral 9.187, con forma de cuadrilátero y con una superficie de doscientos treinta y nueve metros setenta y tres decímetros cuadrados, que presenta los siguientes linderos: Al Norte, con finca de la que se segregada destinada a viario público, en línea de diecinueve metros con ochenta centímetros; al Sur, con finca de la que se segrega, destinada a residencial, en igual línea; al Este, con calle Sagrado Corazón de Jesús, en línea de doce metros con dieciocho centímetros; al Oeste, con calle Federico García Lorca, en igual línea. Esta finca procede por segregación de la finca 9.187, al folio 29 vuelto del libro 767, inscripción 4ª.

TITULARES ACTUALES

Nombre..... : AYUNTAMIENTO ROTA
DNI/NIF..... : C.I.F. P1103000D
Carácter : Demanial de uso público
Participación : EL PLENO DOMINIO
Naturaleza Derecho : Propiedad
Título : SEGREGACION
Fecha del Título .. : 08-06-2018
Autoridad : MIGUEL FUENTES RODRIGUEZ
Sede Autoridad : Rota
Inscripción..... : 1ª de fecha 13-06-2018
Tomo 2096 Libro 1234 Folio 184

CARGAS

POSTERIORES A LA SEGREGACION QUE ORIGINÓ LA FINCA DE PROCEDENCIA 1338 de ROTA COMO PROCEDENTE DE LA REGISTRAL 9187 de ROTA:

Afección

Nota al margen de la inscripción 3ª de fecha dieciséis de febrero de dos mil dieciocho, por la que se hace constar la afección, por plazo de 5 años, al pago de las liquidaciones complementarias por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose declarado EXENTA/NO SUJETA a dicho pago.

PROPIAS DE ESTA FINCA

Afección

Nota al margen de la inscripción 1ª de fecha trece de junio de dos mil dieciocho, por la que se hace constar la afección, por plazo de 5 años, al pago de las liquidaciones complementarias por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose declarado EXENTA/NO SUJETA a dicho pago, junto con 2 fincas más.

SIN ASIENTOS PENDIENTES

Es **NOTA INFORMATIVA** conforme al Artº. 222 y 222 bis de la Ley Hipotecaria y 332 de su Reglamento. "El acceso al contenido de los Libros del Registro se realizará por el procedimiento, forma, contenido y requisitos establecidos en los artículos 222 y 222 bis de la Ley Hipotecaria, previa aprobación por la Dirección General de los Registros y del Notariado del modelo informático de consulta y requisitos técnicos para ello".

MUY IMPORTANTE: A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.- (B.O.E. 27-02-1998).

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.



José Antonio Payá Orzaes (1 de 2)
Secretario
Fecha Firma: 12/07/2018
HASH: 62a6da02e7dc4a04c5df15a0c5300874

José Javier Ruiz Arana (2 de 2)
Alcalde
Fecha Firma: 15/07/2018
HASH: 190156fdd6a3c3ca9eeb89e07c58ccdb

D. JOSÉ ANTONIO PAYÁ ORZAES, LICENCIADO EN DERECHO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ROTA (CADIZ),

CERTIFICO: Que por la Técnico de Gestión del Negociado de Patrimonio, D^a. Rocío Rodríguez Sánchez, se ha emitido informe de fecha 9 de julio de 2018, que literalmente transcrito dice lo siguiente:

"1.- Que el Ayuntamiento de Rota es propietario de finca, con la siguiente descripción:

URBANA. Parcela de terreno, con destino a zona verde, procedente de la registral 9.187, con forma de cuadrilátero y con una superficie de doscientos treinta y nueve metros setenta y tres decímetros cuadrados, que presenta los siguientes linderos: Al Norte, con finca de la que se segrega destinada a viario público, en línea de diecinueve metros con ochenta centímetros; al Sur, con finca de la que se segrega, destinada a residencial, en igual línea; al Este, con calle Sagrado Corazón de Jesús, en línea de doce metros con dieciocho centímetros; al Oeste, con calle Federico García Lorca, en igual línea. Esta finca procede por segregación de la finca 9.187, al folio 29 vuelto del libro 767, inscripción 4^a.

2.- La indicada finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad, al Tomo 2096, Libro 1234, Folio 184, Finca 51.440, con el carácter de demanial de uso público.

3.- Asimismo, consta su inscripción en el Inventario General de Bienes bajo el epígrafe 1.3.1.00713, con el carácter de "Demanial de Uso Público".

4.- La finca descrita resulta de segregación aprobada por Decreto de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Rota de fecha 7 de junio de 2018 (número 4.667).

Es cuanto se puede informar al respecto."





**Ayuntamiento
de Rota**
Delegación de Patrimonio y
Planificación de la Vivienda

Y para que conste y surta sus efectos oportunos, se expide el presente certificado, de orden y con el visado del Sr. Alcalde-Presidente, en la Villa de Rota (Cádiz).

Documento firmado electrónicamente al margen



Cód. Validación: 97SYL794XN6YSEGJFRZ0SEZ | Verificación: <http://aytorota.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



Ayuntamiento de Rota

Delegación de Patrimonio y
Planificación de la Vivienda

José Antonio Payá Orzaes (1 de 2)
Secretario
Fecha Firma: 12/07/2018
HASH: 62a6da02e7dc4e04c5df15a0c5300874

D. JOSÉ ANTONIO PAYÁ ORZAES, LICENCIADO EN DERECHO,
SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE
ROTA (CADIZ),

CERTIFICO: Que por la Técnico de Gestión del Negociado de
Patrimonio, D^a. Rocío Rodríguez Sánchez, se ha emitido informe de fecha 9
de julio de 2018, que literalmente transcrito dice lo siguiente:

"1.- Que el Ayuntamiento de Rota es propietario de finca, con la siguiente descripción:

URBANA. Parcela de terreno, con destino a viario público, procedente de la registral 9.187, con forma de cuadrilátero irregular, con superficie de ciento doce metros quince decímetros cuadrados, que presenta los siguientes linderos: al Norte, con la propiedad de don Juan Arjona Romero, en línea de veinte metros un centímetro, así como porción de la finca de la que se segrega destinada a zona verde, en línea de diecinueve metros ochenta centímetros; al Sur, con calle Francisco Lucero en línea de veintitrés metros veintiséis centímetros, así como con porción de la finca de la que se segrega, destinada a residencial, en línea de veintidós metros con doce centímetros; al Este, con la calle Sagrado Corazón de Jesús, en línea de sesenta y nueve metros con cuarenta y nueve centímetros y con la finca de la que se segrega, en línea de cincuenta y cinco metros con trece centímetros en la porción destinada a residencial y en línea de doce metros con dieciocho centímetros en la porción con destino a zona verde; al Oeste, con calle Federico García Lorca en línea discontinua de cincuenta y ocho metros con setenta y ocho centímetros, así como con finca de la que se segrega, en línea de cincuenta y siete metros con nueve centímetros en la porción destinada a residencial. Esta finca procede por segregación de la finca 9.187, al folio 29 vuelto del libro 767, inscripción 4^a.

2.- La indicada finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad, al Tomo 2096, Libro 1234, Folio 181, Finca 51.439, con el carácter de demanial de uso público.

3.- Asimismo, consta su inscripción en el Inventario General de Bienes bajo el epígrafe 1.3.1.00714, con el carácter de "Demanial de Uso Público".

4.- La finca descrita resulta de segregación aprobada por Decreto de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Rota de fecha 7 de junio de 2018 (número 4.667).

José Javier Ruiz Arana (2 de 2)
Alcalde
Fecha Firma: 15/07/2018
HASH: 1901561dd6a3eca9eeb891e07c58ccd8





**Ayuntamiento
de Rota**
Delegación de Patrimonio y
Planificación de la Vivienda

Es cuanto se puede informar al respecto."

Y para que conste y surta sus efectos oportunos, se expide el presente certificado, de orden y con el visado del Sr. Alcalde-Presidente, en la Villa de Rota (Cádiz).

Documento firmado electrónicamente al margen



Cód. Validación: 4JZ2H933LKK7F9R3FS2Z2W56 | Verificación: <http://aytorota.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



Ayuntamiento de Rota

Delegación de Patrimonio y
Planificación de la Vivienda

Rocío Rodríguez Sánchez (1 de 1)
Técnico de Gestión Patrimonio
Fecha Firma: 12/09/2018
HASH: de081f4ee33140148653dc973fe553b7

ROCÍO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, Técnico de Gestión del Negociado de Patrimonio, emite el siguiente INFORME:

1.- Este Ayuntamiento es propietario de finca destinada a viario público, que se corresponde con la registral 51.439, con la siguiente descripción:

URBANA. Parcela de terreno, con destino a viario público, procedente de la registral 9.187, con forma de cuadrilátero irregular, con una superficie de ciento doce metros cuadrados con quince decímetros cuadrados (112,15 m²), que presenta los siguientes linderos: al Norte, con la propiedad de don Juan Arjona Romero, en línea de veinte metros un centímetro, así como con porción de la finca de la que se segrega destinada a zona verde, en línea de diecinueve metros ochenta centímetros; al Sur, con calle Francisco Lucero en línea de veintitrés metros con veintiséis centímetros, así como con porción de la finca de la que se segrega, destinada a residencial, en línea de veintidós metros con doce centímetros; al Este, con la calle Sagrado Corazón de Jesús, en línea de sesenta y nueve metros con cuarenta y nueve centímetros y con la finca de la que se segrega, en línea de cincuenta y cinco metros con trece centímetros en la porción destinada a residencial y en línea de doce metros con dieciocho centímetros en la porción con destino a zona verde; al Oeste, con calle Federico García Lorca en línea discontinua de cincuenta y ocho metros con setenta y ocho centímetros, así como con finca de la que se segrega, en línea de cincuenta y siete metros con nueve centímetros en la porción destinada a residencial.

2.- La indicada finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad, al Tomo 2096, Libro 1234, Folio 181, Finca 51.439, con el carácter de demanial de uso público.

3.- Asimismo, consta su inscripción en el Inventario General de Bienes bajo el epígrafe 1.3.1.00714, con el carácter de "Demanial de Uso Público".

4.- Que con fecha 23 de julio de 2018 se ha dictado Decreto núm. 5.603 por la Alcaldía-Presidentencia, por el que se aprueba, entre otras cuestiones, segregar de la finca antes descrita, porción ubicada al norte de la zona verde para posterior desafectación del subsuelo de la finca resultante.

5.- Que una vez practicada la mencionada segregación, se pasa a describir la finca resultante y la resto:

FINCA RESULTANTE: REGISTRAL 51.444

URBANA. Parcela de terreno, con destino a viario público, procedente de la registral 51.439, con forma de cuadrilátero, con una superficie de treinta





Ayuntamiento de Rota

Delegación de Patrimonio y
Planificación de la Vivienda

y un metros setenta y ocho decímetros cuadrados (31,78 m²), que presenta los siguientes linderos: al Norte, con la propiedad de don Juan Arjona Romero, en línea de veinte metros un centímetro; al Sur, con zona verde correspondiente con la registral 51.440, en línea de diecinueve metros con ochenta centímetros y finca de la que se segrega en línea de veintiún centímetros; al Este, con la calle Sagrado Corazón de Jesús, en línea de un metro con veintitrés centímetros y al Oeste, con calle Federico García Lorca en línea de un metro con veintitrés centímetros. Esta finca procede por segregación de la finca 51.439, al folio 181 vuelto del libro 1.234.

La indicada finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad, al Tomo 2098, Libro 1236, Folio 128, Finca 51.444, con el carácter de demanial de uso público.

Asimismo, consta su inscripción en el Inventario General de Bienes bajo el epígrafe 1.3.1.00715, con el carácter de "Demanial de Uso Público".

FINCA RESTO: REGISTRAL 51.439

URBANA. Parcela de terreno, con destino a viario público, con forma de cuadrilátero irregular, con una superficie de ochenta metros cuadrados, con treinta decímetros cuadrados (80,30 m²), que presenta los siguientes linderos: al Norte, con finca de la que se segrega destinada a viario público, en línea de veintiún centímetros y finca registral 51.440 destinada a zona verde en línea de setenta y nueve centímetros; al Sur, con calle Francisco Lucero, en línea de veintitrés metros con veintiséis centímetros, así como con la finca registral 9.187, destinada a residencial, en línea de veintidós metros con doce centímetros; al Este, con la calle Sagrado Corazón de Jesús, en línea de sesenta y ocho metros con veintiséis centímetros así como con la finca 9.187, en línea de cincuenta y cinco metros con trece centímetros y con finca registral 51.440 en línea de doce metros con dieciocho centímetros; al Oeste, con calle Federico García Lorca en línea de cincuenta y siete metros con cincuenta y cinco centímetros, así como con finca registral 9.187, en línea de cincuenta y siete metros con nueve centímetros. Esta finca procede por segregación de la finca 9.187, al folio 29 vuelto del libro 767.

Se ha procedido a la modificación de su inscripción en el Inventario General de Bienes (epígrafe 1.3.1.00714), conforme a esta nueva descripción.

Es cuanto se puede informar al respecto.

Documento firmado electrónicamente al margen





Ayuntamiento de Rota

Delegación de Patrimonio y
Planificación de la Vivienda

José Antonio Payá Orzaes (1 de 2)
Secretario
Fecha Firma: 12/09/2018
HASH: 62a6da0267dc4e04c5dff15a0c65300874

D. JOSÉ ANTONIO PAYÁ ORZAES, LICENCIADO EN DERECHO,
SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE
ROTA (CADIZ),

CERTIFICO: Que por la Técnico de Gestión del Negociado de
Patrimonio, D^a. Rocío Rodríguez Sánchez, se ha emitido informe de fecha
12 de septiembre de 2018, que literalmente transcrito dice lo siguiente:

*"1.- Este Ayuntamiento es propietario de finca destinada a viario
público, que se corresponde con la registral 51.439, con la siguiente
descripción:*

*URBANA. Parcela de terreno, con destino a viario público,
procedente de la registral 9.187, con forma de cuadrilátero irregular, con una
superficie de ciento doce metros cuadrados con quince decímetros
cuadrados (112,15 m2), que presenta los siguientes linderos: al Norte, con la
propiedad de don Juan Arjona Romero, en línea de veinte metros un
centímetro, así como con porción de la finca de la que se segrega destinada a
zona verde, en línea de diecinueve metros ochenta centímetros; al Sur, con
calle Francisco Lucero en línea de veintitrés metros con veintiséis
centímetros, así como con porción de la finca de la que se segrega, destinada
a residencial, en línea de veintidós metros con doce centímetros; al Este, con
la calle Sagrado Corazón de Jesús, en línea de sesenta y nueve metros con
cuarenta y nueve centímetros y con la finca de la que se segrega, en línea de
cincuenta y cinco metros con trece centímetros en la porción destinada a
residencial y en línea de doce metros con dieciocho centímetros en la porción
con destino a zona verde; al Oeste, con calle Federico García Lorca en línea
discontinua de cincuenta y ocho metros con setenta y ocho centímetros, así
como con finca de la que se segrega, en línea de cincuenta y siete metros con
nueve centímetros en la porción destinada a residencial.*

*2.- La indicada finca se encuentra inscrita en el Registro de la
Propiedad, al Tomo 2096, Libro 1234, Folio 181, Finca 51.439, con el carácter
de demanial de uso público.*

*3.- Asimismo, consta su inscripción en el Inventario General de Bienes
bajo el epígrafe 1.3.1.00714, con el carácter de "Demanial de Uso Público".*

*4.- Que con fecha 23 de julio de 2018 se ha dictado Decreto núm. 5.603
por la Alcaldía-Presidencia, por el que se aprueba, entre otras cuestiones,
segregar de la finca antes descrita, porción ubicada al norte de la zona verde
para posterior desafectación del subsuelo de la finca resultante.*

José Javier Ruiz Arana (2 de 2)
Alcalde
Fecha Firma: 12/09/2018
HASH: 190156f0dd6a3eca9eeb89e07c58ccd8





Ayuntamiento de Rota

Delegación de Patrimonio y
Planificación de la Vivienda

5.- Que una vez practicada la mencionada segregación, se pasa a describir la finca resultante y la resto:

FINCA RESULTANTE: REGISTRAL 51.444

URBANA. Parcela de terreno, con destino a viario público, procedente de la registral 51.439, con forma de cuadrilátero, con una superficie de treinta y un metros setenta y ocho decímetros cuadrados (31,78 m²), que presenta los siguientes linderos: al Norte, con la propiedad de don Juan Arjona Romero, en línea de veinte metros un centímetro; al Sur, con zona verde correspondiente con la registral 51.440, en línea de diecinueve metros con ochenta centímetros y finca de la que se segrega en línea de veintiún centímetros; al Este, con la calle Sagrado Corazón de Jesús, en línea de un metro con veintitrés centímetros y al Oeste, con calle Federico García Lorca en línea de un metro con veintitrés centímetros. Esta finca procede por segregación de la finca 51.439, al folio 181 vuelto del libro 1.234.

La indicada finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad, al Tomo 2098, Libro 1236, Folio 128, Finca 51.444, con el carácter de demanial de uso público.

Asimismo, consta su inscripción en el Inventario General de Bienes bajo el epígrafe 1.3.1.00715, con el carácter de "Demanial de Uso Público".

FINCA RESTO: REGISTRAL 51.439

URBANA. Parcela de terreno, con destino a viario público, con forma de cuadrilátero irregular, con una superficie de ochenta metros cuadrados, con treinta decímetros cuadrados (80,30 m²), que presenta los siguientes linderos: al Norte, con finca de la que se segrega destinada a viario público, en línea de veintiún centímetros y finca registral 51.440 destinada a zona verde en línea de setenta y nueve centímetros; al Sur, con calle Francisco Lucero, en línea de veintitrés metros con veintiséis centímetros, así como con la finca registral 9.187, destinada a residencial, en línea de veintidós metros con doce centímetros; al Este, con la calle Sagrado Corazón de Jesús, en línea de sesenta y ocho metros con veintiséis centímetros así como con la finca 9.187, en línea de cincuenta y cinco metros con trece centímetros y con finca registral 51.440 en línea de doce metros con dieciocho centímetros; al Oeste, con calle Federico García Lorca en línea de cincuenta y siete metros con cincuenta y cinco centímetros, así como con finca registral 9.187, en línea de cincuenta y siete metros con nueve centímetros. Esta finca procede por segregación de la finca 9.187, al folio 29 vuelto del libro 767.





**Ayuntamiento
de Rota**
Delegación de Patrimonio y
Planificación de la Vivienda

Se ha procedido a la modificación de su inscripción en el Inventario General de Bienes (epígrafe 1.3.1.00714), conforme a esta nueva descripción.

Es cuanto se puede informar al respecto."

Y para que conste y surta sus efectos oportunos, se expide el presente certificado, de orden y con el visado del Sr. Alcalde-Presidente, en la Villa de Rota (Cádiz).

Documento firmado electrónicamente al margen



Cód. Validación: 9W5RSKQD6RZDDEG45XK36FHC | Verificación: <http://sytorota.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3



Carlos Manuel Amador Durán (1 de 1)
Arquitecto Municipal
Fecha Firma: 11/09/2018
HASH: 362779b8d98e0898bfaf6ca6d1ba2cafb

Solicitante: DELEGACIÓN DE PATRIMONIO
Asunto: COMPATIBILIDAD DE USO APARCAMIENTO EN EL SUBSUELO DE LA UN ESPACIO LIBRE PÚBLICO Y DE VIARIO RESULTANTES DEL SOLAR CONOCIDO COMO "LAS VIVIENDAS DE LOS MAESTROS"

A petición del Negociado de Patrimonio se informa sobre si es acorde con el planeamiento vigente la construcción de un aparcamiento en el subsuelo de un viario peatonal y un espacio libre público situado entre la calle Federico García Lorca y la calle Sagrado Corazón de Jesús.

INFORME TÉCNICO

1. Construcción de aparcamiento subterráneo en viario público.

Según el Plan General vigente los suelos de la calle peatonal a los que se refiere este informe están calificados como "Red Viaria", estando incluidos dentro del apartado de "Comunicaciones, Infraestructuras y Afecciones" del Plan General.

A estos suelos le son de aplicación el Capítulo 7 "Usos Comunicaciones e Infraestructuras Urbanas" del Título IX "Condiciones Generales de los Usos" de las Normas Urbanísticas del Plan General. Este capítulo incluye solo dos artículos, el 282 "Definición y usos pormenorizados" y el 283 "Condiciones del uso viario". El primero de ellos no vincula el uso pormenorizado de "Viario" -como viene calificado este suelo en la planimetría del Plan General vigente- con el uso "Instalaciones Técnicas", y el segundo de ellos únicamente establece condiciones para el suelo destinado a "Viario" sin regular nada respecto a las condiciones de uso del subsuelo ni el vuelo del mismo.

Así pues el Plan General no regula ni las condiciones en que puede ser usado el subsuelo de los suelos destinados a "Viario", ni establece usos prohibidos o compatibles que puedan desarrollarse en el suelo, vuelo o subsuelo de los calificados "Viario". Por otra parte en el proyecto existentes en el expediente de obras OP 514/2018 se comprueba que la implantación del "Aparcamiento-Garaje" en el subsuelo no modifica las condiciones de uso en las que actualmente se desarrolla el uso "Viario" en el suelo, que son las de una calle peatonal.

Más allá de lo establecido por el Plan General cabe plantear que con frecuencia el subsuelo "Viario" es utilizado para la instalación de redes mediante las que se prestan servicios urbanos lo que de facto supone la calificación de los mismos como "Instalaciones Técnicas". Aunque en estos





Ayuntamiento de Rota

Delegación de Urbanismo
y Planificación de la Vivienda

suelos pueden existir estas instalaciones que prestan servicios que no pueden ser interrumpidos y que, en caso de existir, dificultarían la implantación del garaje, hay que reconocer que la regulación que hace el Plan General del uso "Viario" permite afirmar que, aun sin estar expresamente reglado, el destino del subsuelo a "Aparcamiento-Garaje" cuando el suelo está calificado como "Viario" está permitido si las condiciones en que se desarrolle el nuevo uso de aparcamiento no modifican en nada las condiciones en las que hasta ahora se ha venido prestando la de viario. Todo ello considerando como obligación tácita el tratamiento de cualquier instalación urbana que pueda existir en el subsuelo afectado de modo que la implantación del nuevo uso no suponga la suspensión del servicio urbano de que se trate

Todas las consideraciones anteriores nos permiten afirmar que la implantación del uso "Aparcamiento-Garaje", en el subsuelo de una parte de la calle peatonal entre la calle Federico García Lorca y la calle Sagrado Corazón de Jesús en las condiciones en la que se hace en los planos del proyecto básico reformado nº visado 1105180006518 consultados en el expediente administrativo (OP514/2018 GESTIONA 9268/2018), es acorde con el planeamiento vigente, pues no contraviene lo establecido en el mismo y es funcionalmente compatible con el uso de "Viario" y al que el Plan General destina el suelo situado sobre el uso de "Aparcamiento-Garaje".

2. Construcción de aparcamiento subterráneo en espacio libre público.

Se emite conformidad con el informe emitido en fecha 25/03/2.009 del Arquitecto Eugenio Cabezas, en el que se informa la viabilidad de construcción de un aparcamiento en el subsuelo de Espacio Libre público, al no haber ninguna innovación de Planeamiento hasta la fecha que haya modificado las condiciones del informe.

EL ARQUITECTO MUNICIPAL,

Carlos Manuel Amador Durán



EACA
Expte. nº: G-14B/2007
Fecha: 25/11/2009

USOS SUBTERRÁNEOS EN LA PARCELA NO RESIDENCIAL RESULTANTE DE LA DIVISIÓN DEL SOLAR OCUPADO POR LAS "VIVIENDAS DE LOS MAESTROS".-

INFORME.-

A petición de la Sra. D^a. María Eva Corrales Caballero, Primera Teniente de Alcalde de este Excmo. Ayuntamiento se informa sobre si es acorde con el planeamiento vigente y compatible con el uso al que éste destina el suelo el destinar a la construcción de un aparcamiento el subsuelo de la parcela de uso no residencial resultante de la "Innovación-Modificación del PGOU de Rota en el solar conocido como "las viviendas de los maestros" sito entre las calles Sagrado Corazón de Jesús números 49, 51 y 53 y calle Federico García Lorca, números 50, 52 y 54, para la construcción de un máximo de 40 viviendas de protección pública", así como que el referido uso del subsuelo no contraviene lo dispuesto en el planeamiento vigente.

Antecedentes.-

El pasado día 19 de abril de 2006 el Excmo. Ayuntamiento Pleno aprobó definitivamente el documento denominado "Innovación-Modificación del PGOU de Rota en el solar conocido como "las viviendas de los maestros" sito entre las calles Sagrado Corazón de Jesús números 49, 51 y 53 y calle Federico García Lorca, números 50, 52 y 54, para la construcción de un máximo de 40 viviendas de protección pública". Dicho documento establece una nueva ordenación para el solar delimitado por las calles Federico García Lorca, Sagrado Corazón de Jesús, Francisco Lucero y un callejón peatonal. En la actualidad sobre dicho solar están construidas las conocidas como "viviendas de los maestros". Con la aprobación de esta modificación el solar se divide en dos fincas independientes, una destinada a la construcción de viviendas protegidas, mientras que la otra queda libre de edificación.

Según las páginas 4 y 7 de la Memoria de la citada innovación-modificación del Plan General al permitirse con esta modificación del Plan General la construcción de hasta dieciséis viviendas más de las que anteriormente permitía el Plan en este solar, es igualmente necesario, especificándose que por exigencia del artículo 10.1.A.c).c.1) de la LOUA, incrementar la superficie de espacios libres públicos de la localidad en 240 m²s. Para la obtención de este suelo destinado a espacio libre público se segrega dicha superficie de la parcela sobre la que se realiza la innovación-modificación. De este modo de los 1.404,88 m²s del solar inicial, se destinan 1.164,88 m²s a la construcción de viviendas protegidas, y 240 m²s para espacios libres públicos de los establecidos en el artículo 10.1.A.c).c.1) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), y en el artículo 161.2 del RD 2.159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento.

Siendo la legislación citada el origen de la parcela sobre la que se emite el siguiente informe, el documento de innovación-modificación aprobado definitivamente no establece explícitamente un destino para la misma, si bien se refiere a ella –páginas 4, 5, 6, 7 y plano del Anexo III- como "espacio libre", "espacio libre público", "espacio libre de uso público" y "zona verde" en el

Fdo.: D. EUGENIA CABEZAS ARENAS
ARQUITECTO OFICINA PLANEAMIENTO-EXCMO. AYTO. ROTA



caso de la planimetría. En cuanto a las ordenanzas de aplicación a esta parcela el mismo instrumento de planeamiento se remite -página 9- a la regulación establecida en los Títulos VIII, IX y X de las Normas Urbanísticas del Plan General vigente.

Informe.-

La regulación de la ordenación de esta parcela está remitida por el documento de innovación-modificación del Plan General a los Títulos VIII, IX y X de la Normativa Urbanística del Plan General que, a su vez, deben ser interpretados a la luz de lo establecido en los artículos 10.1.A.c).c.1) de la LOUA y 161.2 del Reglamento de Planeamiento que son los que obligan a la creación de esta parcela.

El artículo 10.1.A.c).c.1) de la LOUA que ha dado lugar a la creación de esta parcela establece la obligación para el Plan General de destinar suelo para "*parques, jardines y espacio libres públicos*" en proporción adecuada a las necesidades sociales con un estándar mínimo de 5 m²/hab. Sin que la ley especifique con más detalle el uso o tratamiento de estos suelos.

Por su parte, el Reglamento de Planeamiento, vigente en virtud de la Disposición Transitoria Novena de la LOUA, establece en su artículo 161.2 que en las modificaciones de los planes que aumenten el volumen edificable se requerirá la previsión de mayores "*espacios libres*". El contenido de otros artículos de este Reglamento nos permite profundizar un poco en el cometido de estos suelos. Así el artículo 25.1.c expone que el sistema general de espacios libres está constituido por los Parques Urbanos Públicos y las Áreas Públicas destinadas al ocio cultural o recreativo. Por otra parte, el artículo 29.1.d establece que en suelo urbano el Plan General delimitará "*los espacios libres y zonas verdes destinados a parques y jardines públicos*".

Por tanto parece claro que esta superficie de 240 m² de suelo de la Innovación-Modificación del Plan General tiene que ser de uso público y destinarse a parque, jardín o área para el ocio cultural o recreativo.

En lo que se refiere a los Títulos citados de las Normas Urbanísticas del Plan General, el VIII regula las condiciones generales de la edificación, el X las condiciones particulares de las parcelas edificables en las distintas zonas de suelo urbano y solo el IX establece las condiciones generales de los distintos usos. En este título el Capítulo 6 regula específicamente las condiciones del "*Uso Espacios Libres*" –art. 278 a 281-.

Las Normas Urbanísticas del Plan General –art. 278- incluyen como usos pormenorizados dentro del "*Uso Espacios Libres*" los de Parques Públicos, Áreas Públicas, Jardines y Áreas de Juego, y Área de Dominio Público Marítimo-Terrestre. Estableciendo igualmente las condiciones a cumplir por cada uno de estos usos pormenorizados. En el caso del suelo destinado a "*Jardines y Áreas de Juego*" –art. 280- establece que "*su acondicionamiento atenderá prioritariamente a razones estéticas*", y considera como sus "*elementos fundamentales el arbolado y los cultivos de flores*". Señalando como "*componentes básicos de los jardines*" los juegos infantiles, preadolescentes, y libres, las áreas de deporte no reglado, y de plantación y ajardinamiento, las islas de estancia y las zonas de defensa ambiental.



Todo lo establecido por el Plan General al respecto se refiere al uso del suelo y el vuelo. Si bien no establece ninguna condición explícita para el uso del subsuelo, es obvio que los distintos "componentes básicos" permitidos en estos suelos requieren para su implantación de la capa más superficial del subsuelo y hasta una profundidad que dependerá de los elementos concretos que en la parcela se decida instalar.

La compatibilidad o incompatibilidad del uso de "Espacio Libre" en el suelo de esta parcela con el de aparcamiento de su subsuelo no está regulado ni en el Plan General, ni en la LOUA, ni en el Reglamento de Planeamiento. Por ser el destino de "Espacio Libre" de estos suelos una exigencia legal que tan solo establece limitaciones y condicionantes en lo referente al suelo y vuelo de las parcelas destinadas a tal fin, hay que entender que el uso del subsuelo puede ser cualquiera que no impida el cumplimiento de las condiciones exigidas al suelo y al vuelo.

Finalmente se considera necesario recordar que el artículo 49.3 de la LOUA establece que "el uso urbanístico del subsuelo se acomodará a las previsiones del Plan General, quedando en todo caso su aprovechamiento subordinado a las exigencias del interés público y de la implantación de instalaciones, equipamientos y servicios de todo tipo".

Conclusiones.-

Con la aprobación por este Ayuntamiento de la innovación-modificación del Plan General citada en el cuerpo del presente informe, la parcela inicial de 1.404,88 m²s queda dividida en una de 1.164,88 m²s con el destino vivienda protegida y otra de 240 m²s destinada a espacio libre.

Puesto que el Plan General no regula las condiciones de uso del subsuelo de la parcela de 240 m²s, y la legislación urbanística subordina, con carácter general, el aprovechamiento del subsuelo a las exigencias del interés público y la implantación de servicios de todo tipo, hemos de concluir que la construcción de un aparcamiento en el subsuelo de esta parcela no es contraria a lo establecido por el planeamiento vigente. Por otra parte, puesto que las condiciones establecidas para el acondicionamiento del suelo y vuelo de esa parcela no son incompatibles con la implantación de un aparcamiento en el subsuelo de la misma cabe decir que este uso de aparcamiento en el subsuelo es compatible con el de "Espacio Libre" al que el planeamiento destina el suelo.

Rota, 25 de marzo de 2009

El Arquitecto de la Oficina de Gestión y Planeamiento Urbanístico,

Fdo. Eugenio A. Cabezas Arenas.

PONTA...=

-3/3-

11/09/2018



Rocío Rodríguez Sánchez (1 de 2)
Técnico de Gestión Patrimonio
Fecha Firma: 12/09/2018
HASH: 6d081144ee3314014853dc9731e553b7

José Antonio Payá Orzaes (2 de 2)
Secretario
Fecha Firma: 12/09/2018
HASH: 62a8da2e7dc4e04c5df15a0c5300874

Expte. Gestiona: 13.016/2018

Asunto: Desafectación de subsuelo de finca destinada a zona verde y del de porción segregada de viario público, ambas procedentes de segregación de registral 9.187

INFORME JURÍDICO

Se emite el presente informe jurídico en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 172.1 del Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículo 54.1.b) del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el artículo 47.2.n de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

1.- Que por Providencia dictada por el Sr. Tte. de Alcalde-Delegado de Patrimonio de 3 de julio de 2018 se aprobó incoar el oportuno expediente para segregar de la finca registral 51.439 franja de suelo ubicada al norte de la zona verde identificada con el número de finca registral 51.440 para posterior desafectación del subsuelo de la finca resultante, además de incoar expediente de desafectación del subsuelo de la citada finca registral 51.440, manteniendo en ambos casos el suelo con el carácter de demanial.

Las fincas a las que hace mención la referida Providencia son las que se describen a continuación:

A) PORCION CON DESTINO ZONA VERDE:

Descripción: Urbana.- Parcela de terreno, con destino a zona verde, procedente de la registral 9.187, con forma de cuadrilátero y con una superficie de doscientos treinta y nueve metros con setenta y tres décimos cuadrados (239,73 m2), que presenta los siguientes linderos: Al norte, con finca de la que se segrega destinada a viario público, en línea de diecinueve metros con ochenta centímetros; al Sur, con finca de la que se segrega, destinada a residencial, en igual línea; al Este, con la calle Sagrado Corazón de Jesús, en línea de doce metros con dieciocho centímetros; al Oeste, con calle Federico García Lorca en igual línea.

Dicha finca aparece georreferenciada con las coordenadas UTM ETRS89 H29, que se detallan a continuación:

- 1.- (736495.08; 4056432.40)
- 2.- (736513.75; 4056426.13)
- 3.- (736509.69; 4056414.64)
- 4.- (736491.33; 4056421.21)





5.- (736490.58; 4056421.48)

6.- (736495.08; 4056432.40)

Se corresponde con la referencia catastral 6666703QA3566F0000EU.

B) PORCION CON DESTINO VIARIO PUBLICO:

Descripción: Urbana.- Parcela de terreno, con destino a viario público, procedente de la registral 9.187, con forma de cuadrilátero irregular, con una superficie de ciento doce metros con quince decímetros cuadrados (112,15 m²), que presenta los siguientes linderos: Al norte, con la propiedad de don Juan Arjona Romero, en línea de veinte metros, un centímetro así como con porción de la finca de la que se segrega destinada a zona verde, en línea de diecinueve metros con ochenta centímetros; al Sur, con calle Francisco Lucero, en línea veintitrés metros con veintiséis centímetros, así como con porción de la finca de la que se segrega, destinada a residencial, en línea de veintidós metros con doce centímetros; al Este, con la calle Sagrado Corazón de Jesús, en línea de sesenta y nueve metros con cuarenta y nueve centímetros y con la finca de la que se segrega, en línea de cincuenta y cinco metros con trece centímetros en la porción destinada a residencial y en línea de doce metros con dieciocho centímetros en la porción con destino a zona verde; al Oeste, con calle Federico García Lorca en línea discontinua de cincuenta y ocho metros con setenta y ocho centímetros, así como con finca de la que se segrega, en línea de cincuenta y siete metros con nueve centímetros en la porción destinada a residencial.

Dicha finca aparece georreferenciada con las coordenadas UTM ETRS89 H29, que se detallan a continuación:

1.- (736495.82; 4056434.19)

2.- (736514.56; 4056427.16)

3.- (736491.00; 4056361.79)

4.- (736469.43; 4056368.39)

5.- (736469.03; 4056369.24)

6.- (736490.58; 4056421.48)

7.- (736491.33; 4056421.21)

8.- (736469.70; 4056368.34)

9.- (736491.06; 4056362.66)

10.- (736491.09; 4056362.74)

11.- (736509.69; 4056414.64)

12.- (736513.75; 4056426.13)

13.- (736495.08; 4056432.40)

14.- (736495.82; 4056434.19)

A esta finca le correspondió la referencia catastral 6666702QA3566F0000JU.

II.- En cumplimiento de lo acordado por la citada Providencia, por Decreto del Sr. Alcalde de fecha 23 de julio de 2018 se aprobó segregar de la finca registral 51.439 una porción de 31,78 m², con la siguiente descripción:





Descripción: Urbana.- Parcela de terreno, con destino a viario público, procedente de la registral 51.439, con forma de cuadrilátero, con una superficie de treinta y un metros cuadrados con setenta y ocho decímetros cuadrados (31,78 m²), que presenta los siguientes linderos: Al norte, con la propiedad de don Juan Arjona Romero, en línea de veinte metros, un centímetro; al Sur, con zona verde correspondiente con la registral 51.440, en línea de diecinueve metros con ochenta centímetros y finca de la que se segrega en línea de 21 centímetros; al Este, con la calle Sagrado Corazón de Jesús, en línea de un metro con veintitrés centímetros; al Oeste, con calle Federico García Lorca en igual línea de un metro con veintitrés centímetros.

Dicha finca aparece georreferenciada con las coordenadas UTM ETRS89 H29, que se detallan a continuación:

- 1.- (736495.82; 4056434.19)
- 2.- (736514.56; 4056427.16)
- 3.- (736514.14; 4056426.00)
- 4.- (736513.75; 4056426.13)
- 5.- (736495.08; 4056432.40)
- 6.- (736495.82; 4056434.19)

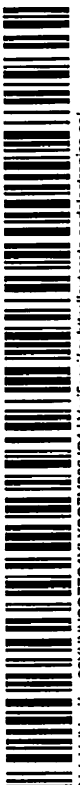
Actualmente no dispone de referencia catastral, siendo parte segregada de la identificada con la referencia 6666702QA3566F000JU.

III.- Practicada la segregación antes descrita y tras su inscripción en el Registro de la Propiedad, a la que le ha correspondido el número de finca registral 51.444, se ha procedido a dar de alta en el Inventario General de Bienes de este Ayuntamiento la nueva finca de 31,78 m², con el carácter de demanial uso público (viario público), correspondiéndole el número de referencia 1.3.1.0715.

Al respecto, consta en expediente Certificado emitido por el Sr. Secretario General con el visto bueno del Sr. Alcalde de 12 de septiembre de 2018, de inscripción de dicha finca en el Inventario General de Bienes de este Ayuntamiento, así como nota simple emitida por el Registro de la Propiedad de Rota, de 30 de julio de 2018.

Igualmente, referente a la finca registral 51.440 (zona verde), consta en expediente Certificado emitido por el Sr. Secretario General en fecha 12 julio de 2018 con el visto bueno del Sr. Alcalde de 15 de julio de 2018, de inscripción en el Inventario General de Bienes de este Ayuntamiento, con el carácter de demanial de uso público, con el número de referencia 1.3.1.0713, así como nota simple emitida por el Registro de la Propiedad de Rota, de 13 de junio de 2018.

IV.- Siendo el subsuelo de la zona verde y del viario segregado aquél sobre el que se pretende construir plazas de aparcamiento para su posterior enajenación, cabe hacer las siguientes consideraciones:





En primer lugar, conviene comprobar si el uso que se pretende dar al referido subsuelo no contraviene a lo dispuesto en el P.G.O.U. de Rota y es compatible con el uso del suelo, como zona verde y viario público.

Al respecto se ha emitido informe técnico por el Arquitecto Municipal, don Carlos M. Amador Durán en fecha 11 de septiembre de 2018, concluyendo lo siguiente:

"1. Construcción de aparcamiento subterráneo en viario público.

(...)

Todas las consideraciones anteriores nos permiten afirmar que la implantación de uso "Aparcamiento-Garaje", en el subsuelo de una parte de la calle peatonal entre la calle Federico García Lorca y la calle Sagrado Corazón de Jesús en las condiciones en la que se hace en los planos del proyecto básico reformado nº visado 1105180006518 consultados en el expediente administrativo (OP 514/2018 GESTIONA 9268/2018), es acorde con el planeamiento vigente, pues no contraviene lo establecido en el mismo y es funcionalmente compatible con el uso de "Viario" y al que el Plan General destina el suelo situado sobre el uso de "Aparcamiento-Garaje".

2.- Construcción de aparcamiento subterráneo en espacio libre público.

Se emite conformidad con el informe emitido en fecha 25/03/2.009 del Arquitecto Eugenio Cabezas, en el que se informa la viabilidad de construcción de un aparcamiento en el subsuelo de espacio libre público, al no haber ninguna innovación de planeamiento hasta la fecha que haya modificado las condiciones del informe."

En segundo lugar, una vez comprobada la posibilidad, conforme al planeamiento vigente, de construcción de plazas de aparcamiento en el subsuelo de las fincas referenciadas, toda vez que es interés de este Ayuntamiento que esas futuras plazas sean objeto de enajenación, se hace necesario alterar la calificación jurídica del subsuelo de dichas fincas, que se describiría del siguiente modo:

Subsuelo de finca registral 51.440:

Subsuelo de parcela de terreno, con destino a zona verde, procedente de la registral 9.187, con forma de cuadrilátero y con una superficie de doscientos treinta y nueve metros con setenta y tres décimos cuadrados (239,73 m²), que presenta los siguientes linderos: Al norte, con subsuelo de finca de la que se segrega destinada a viario público, en línea de diecinueve metros con ochenta centímetros; al Sur, con subsuelo de finca de la que se segrega, destinada a residencial, en igual línea; al Este, con subsuelo de la calle Sagrado Corazón de Jesús, en línea de doce metros con dieciocho centímetros; al Oeste, con subsuelo de la calle Federico García Lorca en igual línea.

Dicha finca quedaría georreferenciada con las mismas coordenadas UTM ETRS89 H29 que corresponden al suelo (6666703QA3566F0000EU), y que se detallan a continuación:





- 1.- (736495.08; 4056432.40)
- 2.- (736513.75; 4056426.13)
- 3.- (736509.69; 4056414.64)
- 4.- (736491.33; 4056421.21)
- 5.- (736490.58; 4056421.48)
- 6.- (736495.08; 4056432.40)

Subsuelo de finca registral 51.444:

Descripción: Urbana.- Subsuelo de parcela de terreno, con destino a viario público, procedente de la registral 51.439, con forma de cuadrilátero, con una superficie de treinta y un metros cuadrados con setenta y ocho decímetros cuadrados (31,78 m²), que presenta los siguientes linderos: Al norte, con el subsuelo de la propiedad de don Juan Arjona Romero, en línea de veinte metros, un centímetro; al Sur, con el subsuelo de zona verde correspondiente con la registral 51.440, en línea de diecinueve metros con ochenta centímetros y con subsuelo de finca de la que se segrega en línea de 21 centímetros; al Este, con subsuelo de la calle Sagrado Corazón de Jesús, en línea de un metro con veintitrés centímetros; al Oeste, con subsuelo de la calle Federico García Lorca en igual línea de un metro con veintitrés centímetros.

Dicha finca queda georreferenciada con las mismas coordenadas UTM ETRS89 H29 que corresponden al suelo (que actualmente no dispone de referencia catastral, siendo parte segregada de la identificada con la referencia 6666702QA3566F000JU) y que se detallan a continuación:

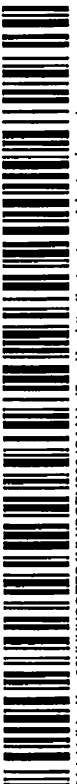
- 1.- (736495.82; 4056434.19)
- 2.- (736514.56; 4056427.16)
- 3.- (736514.14; 4056426.00)
- 4.- (736513.75; 4056426.13)
- 5.- (736495.08; 4056432.40)
- 6.- (736495.82; 4056434.19)

La alteración de la calificación jurídica de ambos subsuelos exige la tramitación del correspondiente expediente de desafectación de los mismos, manteniendo el carácter público de sus suelos.

La normativa que regula el procedimiento de desafectación, se encuentra recogida tanto en la Ley 7/1.999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, como en el Decreto 18/2006 de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

En concreto, el artículo 5 de la referida Ley, viene a establecer que corresponde a las entidades locales acordar la alteración de la calificación jurídica de sus bienes, previo expediente en el que se acredite su oportunidad o necesidad de conformidad con la legislación vigente.

En términos similares se pronuncia el Reglamento antes citado, en su artículo 9, precepto éste que, en su apartado primero, viene a señalar lo siguiente:





"Corresponderá al Pleno de la Entidad acordar la alteración de la calificación jurídica de sus bienes, previo expediente en el que se motive su oportunidad o necesidad (...).

En el presente caso, las razones de oportunidad o necesidad se exponen en la Providencia del Tte. de Alcalde-Delegado de Patrimonio de fecha 3 de julio de 2018.

En dicha Providencia, se señala que *"sobre la finca registral 9.187, clasificada por el planeamiento como residencial, se tiene proyectada la construcción, para su posterior enajenación, de 26 viviendas protegidas y 28 plazas de aparcamientos subterráneos, de acuerdo con reformado de proyecto básico redactado por don José Miguel Manrique Gañán, obrante en expediente de gestiona 12.290/2018 (Planificación de Vivienda) con número de visado 1105180006518.*

En dicho proyecto se distinguen dos fases, correspondiéndose la primera a lo antes señalado y la segunda a la construcción de 10 plazas de aparcamiento bajo el subsuelo de espacios libres públicos situados en el extremo norte del conjunto de la primera fase.

De la planimetría obrante en dicho proyecto, las plazas proyectadas en la segunda fase ocupan subsuelo de zona verde y de parte de viario público, que registralmente se corresponden con las fincas 51.440 y 51.439, respectivamente."

(...)

Teniendo en cuenta la puesta en marcha de proyecto para la construcción de viviendas protegidas, con el potencial aumento de residentes en la zona, se considera del todo punto necesario proceder a la construcción de las plazas en subsuelo de espacios libres, al objeto de optimizar la gestión de los bienes municipales procurando el beneficio de la ciudadanía y del interés general, obteniendo el máximo de aparcamientos posibles en la zona."

Ya en el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal don José Fernández Morales de 11 de mayo de 2.018 de valoración de la finca residencial número 9.187 y que obra en expediente de gestiona 14.034/2017, se hace constar que la zona donde se ubica la finca en cuestión se caracteriza por ser de población muy consolidada por edificaciones de una a tres plantas principalmente, con un importante déficit de aparcamientos y de equipamientos públicos.

En cuanto a la legalidad, la misma ha de entenderse en cuanto a la tramitación de un procedimiento de acuerdo con los requisitos y solemnidades exigidos por el artículo 9 del Decreto 18/2006, todo ello encaminado a la consecución de un fin de interés general de la ciudadanía.

Por otro lado, el antes citado artículo 9.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, continúa señalando en la letra b), que el expediente deberá ser resuelto, previa información pública durante un mes, por acuerdo de Pleno de la Entidad





Local, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma, en el caso de bienes demaniales y comunales.

Dicho con otras palabras, el Excmo. Ayuntamiento Pleno deberá aprobar la alteración de la calificación jurídica del subsuelo de la finca de bien demanial a bien patrimonial, por acuerdo provisional, con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, debiendo someterse el procedimiento a información pública por plazo de un mes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la provincia. Si transcurrido el citado plazo, no se hubiese formulado alegación alguna, el acuerdo de aprobación provisional, devendrá en definitivo, no siendo necesario volverlo a someter a aprobación plenaria, circunstancia que habrá de hacerse constar en el acuerdo.

Al respecto, y en materia de información pública, ha de tomarse igualmente en consideración, las previsiones contenidas en el artículo 7.e de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a información pública y Buen Gobierno así como en el artículo 13.1 apartado e) de la Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, preceptos éstos que en idénticos términos vienen a señalar que serán objeto de publicación los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un periodo de información pública durante su tramitación. En iguales términos se pronuncia el artículo 12 p) de la Ordenanza Municipal de Transparencia. Acceso a la Información y Reutilización publicada en el B.O.P. de Cádiz nº 226, de 24 de noviembre de 2015.

Por último, ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 9.4 del tan repetido Reglamento de Bienes en el que se viene a establecer lo siguiente:

“La incorporación como bienes patrimoniales de bienes desafectados del uso o servicio público, incluso cuando procedan de deslinde de dominio público, no se entenderá efectuada hasta la recepción formal por el Pleno de la Entidad Local. En cuanto ésta no tenga lugar, seguirán teniendo el carácter de dominio público.

Una vez desafectado el subsuelo de la finca registral 51.440 y de la finca 51.444, éstos pasarán a ser bienes de carácter patrimonial, debiendo ser inscritos como tal tanto en el Registro de la Propiedad, como en el Inventario General de Bienes de este Ayuntamiento, quedando el suelo con el carácter de demanial.

Es cuanto se puede informar al respecto, salvo mejor criterio fundado en derecho.

NOTA DE CONFORMIDAD:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 3.4 del R.D 128/2018, de 16 de marzo, este Secretario emite nota de conformidad con el informe antes transcrito, emitido por la Técnico de Gestión de Patrimonio, doña Rocío Rodríguez Sánchez.

Documento firmado electrónicamente al margen





Daniel Manrique de Lara Quintás (1 de 1)
Primer Teniente de Alcalde
Fecha Firma: 12/09/2018
HASH: 87c77dc37fe93e481b5ab6d1c2982ac

DON DANIEL MANRIQUE DE LARA QUIROS, PRIMER TENIENTE ALCALDE-DELEGADO DE PATRIMONIO, AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EXPONE:

I.- Este Ayuntamiento es propietario de finca registral 9.187, de carácter patrimonial y uso residencial, que procede de la conocida como "Solar de los Maestros", sobre la que se pretende llevar a cabo la construcción de viviendas protegidas.

Para la promoción de proyecto residencial a desarrollar en dicha finca se solicitó por este Ayuntamiento colaboración a la Diputación Provincial de Cádiz, siendo tomada en consideración por la Empresa Provincial de Vivienda y Suelo de Cádiz, interesando ésta la cesión gratuita de la finca en cuestión para articular dicha colaboración.

En atención a la citada petición, por la Alcaldía se dictó Providencia incoando expediente para, previos los trámites legales pertinentes y depuración física y jurídica de la misma, se procediese a la cesión gratuita de dicha finca, dando lugar a expediente de gestiona 14.034/2017, encontrándose actualmente en tramitación.

II.- Tras su depuración física y jurídica, que ha conllevado la segregación de espacios destinados a zona verde y viarios públicos, la misma ha quedado con una superficie de 1.164,49 m2.

Sobre esta última se tiene previsto construir 26 viviendas protegidas y 28 plazas de aparcamiento. No obstante, se ha valorado la posibilidad de que se puedan construir más plazas de aparcamiento ocupando subsuelo de la zona verde y de porción de viario público ubicado al norte de la parcela residencial, todo ello al objeto de lograr el máximo número de aparcamientos en una zona que se encuentra muy escasa de ellos, optimizando así, al máximo, los propios recursos de que dispone este Ayuntamiento en beneficio de la colectividad.

Esa posibilidad se plasma en proyecto que obra en expediente de gestiona 12.290/2018.

Toda vez que el fin último es que las plazas de aparcamiento que resulten de ocupar los subsuelos de la zona verde y de la porción de viario público, sean objeto de enajenación, es por lo que mediante Providencia de esta Tenencia de Alcaldía de 3 de julio de 2018 se acordó incoar expediente para segregar de la finca registral 51.439 franja de suelo ubicada al norte de la zona verde identificada con el número de finca registral 51.440 para posterior desafectación del subsuelo de la finca resultante, además de incoar expediente de desafectación del subsuelo de la citada finca registral 51.440, manteniendo en ambos casos el suelo con el carácter de demanial.

Dicha providencia ha dado lugar a expediente número 13.016/2018, en el que consta informe emitido por la Técnico de Gestión de Patrimonio, con la conformidad del Sr. Secretario General de este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Se emite el presente informe jurídico en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 172.1 del Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades





Locales y artículo 54.1.b) del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el artículo 47.2.n de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

I.- Que por Providencia dictada por el Sr. Tte. de Alcalde-Delegado de Patrimonio de 3 de julio de 2018 se aprobó incoar el oportuno expediente para segregar de la finca registral 51.439 franja de suelo ubicada al norte de la zona verde identificada con el número de finca registral 51.440 para posterior desafectación del subsuelo de la finca resultante, además de incoar expediente de desafectación del subsuelo de la citada finca registral 51.440, manteniendo en ambos casos el suelo con el carácter de demanial.

Las fincas a las que hace mención la referida Providencia son las que se describen a continuación:

A) PORCION CON DESTINO ZONA VERDE:

Descripción: Urbana.- Parcela de terreno, con destino a zona verde, procedente de la registral 9.187, con forma de cuadrilátero y con una superficie de doscientos treinta y nueve metros con setenta y tres décimos cuadrados (239,73 m²), que presenta los siguientes linderos: Al norte, con finca de la que se segrega destinada a viario público, en línea de diecinueve metros con ochenta centímetros; al Sur, con finca de la que se segrega, destinada a residencial, en igual línea; al Este, con la calle Sagrado Corazón de Jesús, en línea de doce metros con dieciocho centímetros; al Oeste, con calle Federico García Lorca en igual línea.

Dicha finca aparece georreferenciada con las coordenadas UTM ETRS89 H29, que se detallan a continuación:

- 1.- (736495.08; 4056432.40)
- 2.- (736513.75; 4056426.13)
- 3.- (736509.69; 4056414.64)
- 4.- (736491.33; 4056421.21)
- 5.- (736490.58; 4056421.48)
- 6.- (736495.08; 4056432.40)

Se corresponde con la referencia catastral 6666703QA3566F0000EU.

B) PORCION CON DESTINO VIARIO PUBLICO:

Descripción: Urbana.- Parcela de terreno, con destino a viario público, procedente de la registral 9.187, con forma de cuadrilátero irregular, con una superficie de ciento doce metros con quince décimos cuadrados (112,15 m²), que presenta los siguientes linderos: Al norte, con la propiedad de don Juan Arjona Romero, en línea de veinte metros, un centímetro así como con porción de la finca de la que se segrega





destinada a zona verde, en línea de diecinueve metros con ochenta centímetros; al Sur, con calle Francisco Lucero, en línea veintitrés metros con veintiséis centímetros, así como con porción de la finca de la que se segrega, destinada a residencial, en línea de veintidós metros con doce centímetros; al Este, con la calle Sagrado Corazón de Jesús, en línea de sesenta y nueve metros con cuarenta y nueve centímetros y con la finca de la que se segrega, en línea de cincuenta y cinco metros con trece centímetros en la porción destinada a residencial y en línea de doce metros con dieciocho centímetros en la porción con destino a zona verde; al Oeste, con calle Federico García Lorca en línea discontinua de cincuenta y ocho metros con setenta y ocho centímetros, así como con finca de la que se segrega, en línea de cincuenta y siete metros con nueve centímetros en la porción destinada a residencial.

Dicha finca aparece georreferenciada con las coordenadas UTM ETRS89 H29, que se detallan a continuación:

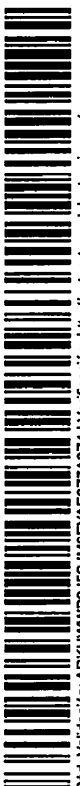
- 1.- (736495.82; 4056434.19)
- 2.- (736514.56; 4056427.16)
- 3.- (736491.00; 4056361.79)
- 4.- (736469.43; 4056368.39)
- 5.- (736469.03; 4056369.24)
- 6.- (736490.58; 4056421.48)
- 7.- (736491.33; 4056421.21)
- 8.- (736469.70; 4056368.34)
- 9.- (736491.06; 4056362.66)
- 10.- (736491.09; 4056362.74)
- 11.- (736509.69; 4056414.64)
- 12.- (736513.75; 4056426.13)
- 13.- (736495.08; 4056432.40)
- 14.- (736495.82; 4056434.19)

A esta finca le correspondió la referencia catastral 6666702QA3566F0000JU.

II.- En cumplimiento de lo acordado por la citada Providencia, por Decreto del Sr. Alcalde de fecha 23 de julio de 2018 se aprobó segregar de la finca registral 51.439 una porción de 31,78 m2, con la siguiente descripción:

Descripción: Urbana.- Parcela de terreno, con destino a viario público, procedente de la registral 51.439, con forma de cuadrilátero, con una superficie de treinta y un metros cuadrados con setenta y ocho decímetros cuadrados (31,78 m2), que presenta los siguientes linderos: Al norte, con la propiedad de don Juan Arjona Romero, en línea de veinte metros, un centímetro; al Sur, con zona verde correspondiente con la registral 51.440, en línea de diecinueve metros con ochenta centímetros y finca de la que se segrega en línea de 21 centímetros; al Este, con la calle Sagrado Corazón de Jesús, en línea de un metro con veintitrés centímetros; al Oeste, con calle Federico García Lorca en igual línea de un metro con veintitrés centímetros.

Dicha finca aparece georreferenciada con las coordenadas UTM ETRS89 H29, que se detallan a continuación:





- 1.- (736495.82; 4056434.19)
- 2.- (736514.56; 4056427.16)
- 3.- (736514.14; 4056426.00)
- 4.- (736513.75; 4056426.13)
- 5.- (736495.08; 4056432.40)
- 6.- (736495.82; 4056434.19)

Actualmente no dispone de referencia catastral, siendo parte segregada de la identificada con la referencia 6666702QA3566F000JU.

III.- Practicada la segregación antes descrita y tras su inscripción en el Registro de la Propiedad, a la que le ha correspondido el número de finca registral 51.444, se ha procedido a dar de alta en el Inventario General de Bienes de este Ayuntamiento la nueva finca de 31,78 m², con el carácter de demanial uso público (viarío público), correspondiéndole el número de referencia 1.3.1.0715.

Al respecto, consta en expediente Certificado emitido por el Sr. Secretario General con el visto bueno del Sr. Alcalde de 12 de septiembre de 2018, de inscripción de dicha finca en el Inventario General de Bienes de este Ayuntamiento, así como nota simple emitida por el Registro de la Propiedad de Rota, de 30 de julio de 2018.

Igualmente, referente a la finca registral 51.440 (zona verde), consta en expediente Certificado emitido por el Sr. Secretario General en fecha 12 julio de 2018 con el visto bueno del Sr. Alcalde de 15 de julio de 2018, de inscripción en el Inventario General de Bienes de este Ayuntamiento, con el carácter de demanial de uso público, con el número de referencia 1.3.1.0713, así como nota simple emitida por el Registro de la Propiedad de Rota, de 13 de junio de 2018.

IV.- Siendo el subsuelo de la zona verde y del viarío segregado aquél sobre el que se pretende construir plazas de aparcamiento para su posterior enajenación, cabe hacer las siguientes consideraciones:

En primer lugar, conviene comprobar si el uso que se pretende dar al referido subsuelo no contraviene a lo dispuesto en el P.G.O.U. de Rota y es compatible con el uso del suelo, como zona verde y viarío público.

Al respecto se ha emitido informe técnico por el Arquitecto Municipal, don Carlos M. Amador Durán en fecha 11 de septiembre de 2018, concluyendo lo siguiente:

"1. Construcción de aparcamiento subterráneo en viarío público.

(...)

Todas las consideraciones anteriores nos permiten afirmar que la implantación de uso "Aparcamiento-Garaje", en el subsuelo de una parte de la calle peatonal entre la calle Federico García Lorca y la calle Sagrado Corazón de Jesús en las condiciones en la que se hace en los planos del proyecto básico reformado nº visado 1105180006518





consultados en el expediente administrativo (OP 514/2018 GESTIONA 9268/2018), es acorde con el planeamiento vigente, pues no contraviene lo establecido en el mismo y es funcionalmente compatible con el uso de "Viarío" y al que el Plan General destina el suelo situado sobre el uso de "Aparcamiento-Garaje".

2.- Construcción de aparcamiento subterráneo en espacio libre público.

Se emite conformidad con el informe emitido en fecha 25/03/2.009 del Arquitecto Eugenio Cabezas, en el que se informa la viabilidad de construcción de un aparcamiento en el subsuelo de espacio libre público, al no haber ninguna innovación de planeamiento hasta la fecha que haya modificado las condiciones del informe."

En segundo lugar, una vez comprobada la posibilidad, conforme al planeamiento vigente, de construcción de plazas de aparcamiento en el subsuelo de las fincas referenciadas, toda vez que es interés de este Ayuntamiento que esas futuras plazas sean objeto de enajenación, se hace necesario alterar la calificación jurídica del subsuelo de dichas fincas, que se describiría del siguiente modo:

Subsuelo de finca registral 51.440:

Subsuelo de parcela de terreno, con destino a zona verde, procedente de la registral 9.187, con forma de cuadrilátero y con una superficie de doscientos treinta y nueve metros con setenta y tres décimos cuadrados (239,73 m²), que presenta los siguientes linderos: Al norte, con subsuelo de finca de la que se segrega destinada a viario público, en línea de diecinueve metros con ochenta centímetros; al Sur, con subsuelo de finca de la que se segrega, destinada a residencial, en igual línea; al Este, con subsuelo de la calle Sagrado Corazón de Jesús, en línea de doce metros con dieciocho centímetros; al Oeste, con subsuelo de la calle Federico García Lorca en igual línea.

Dicha finca quedaría georreferenciada con las mismas coordenadas UTM ETRS89 H29 que corresponden al suelo (6666703QA3566F0000EU), y que se detallan a continuación:

- 1.- (736495.08; 4056432.40)*
- 2.- (736513.75; 4056426.13)*
- 3.- (736509.69; 4056414.64)*
- 4.- (736491.33; 4056421.21)*
- 5.- (736490.58; 4056421.48)*
- 6.- (736495.08; 4056432.40)*

Subsuelo de finca registral 51.444:

Descripción: Urbana.- Subsuelo de parcela de terreno, con destino a viario público, procedente de la registral 51.439, con forma de cuadrilátero, con una superficie de treinta y un metros cuadrados con setenta y ocho décimos cuadrados (31,78 m²), que presenta los siguientes linderos: Al norte, con el subsuelo de la propiedad de don Juan Arjona Romero, en línea de veinte metros, un centímetro; al Sur, con el subsuelo de zona verde correspondiente con la registral 51.440, en línea de diecinueve metros





con ochenta centímetros y con subsuelo de finca de la que se segrega en línea de 21 centímetros; al Este, con subsuelo de la calle Sagrado Corazón de Jesús, en línea de un metro con veintitrés centímetros; al Oeste, con subsuelo de la calle Federico García Lorca en igual línea de un metro con veintitrés centímetros.

Dicha finca queda georreferenciada con las mismas coordenadas UTM ETRS89 H29 que corresponden al suelo (que actualmente no dispone de referencia catastral, siendo parte segregada de la identificada con la referencia 6666702QA3566F000JU) y que se detallan a continuación:

- 1.- (736495.82; 4056434.19)*
- 2.- (736514.56; 4056427.16)*
- 3.- (736514.14; 4056426.00)*
- 4.- (736513.75; 4056426.13)*
- 5.- (736495.08; 4056432.40)*
- 6.- (736495.82; 4056434.19)*

La alteración de la calificación jurídica de ambos subsuelos exige la tramitación del correspondiente expediente de desafectación de los mismos, manteniendo el carácter público de sus suelos.

La normativa que regula el procedimiento de desafectación, se encuentra recogida tanto en la Ley 7/1.999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, como en el Decreto 18/2006 de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

En concreto, el artículo 5 de la referida Ley, viene a establecer que corresponde a las entidades locales acordar la alteración de la calificación jurídica de sus bienes, previo expediente en el que se acredite su oportunidad o necesidad de conformidad con la legislación vigente.

En términos similares se pronuncia el Reglamento antes citado, en su artículo 9, precepto éste que, en su apartado primero, viene a señalar lo siguiente:

"Corresponderá al Pleno de la Entidad acordar la alteración de la calificación jurídica de sus bienes, previo expediente en el que se motive su oportunidad o necesidad (...).

En el presente caso, las razones de oportunidad o necesidad se exponen en la Providencia del Tte. de Alcalde-Delegado de Patrimonio de fecha 3 de julio de 2018.

En dicha Providencia, se señala que "sobre la finca registral 9.187, clasificada por el planeamiento como residencial, se tiene proyectada la construcción, para su posterior enajenación, de 26 viviendas protegidas y 28 plazas de aparcamientos subterráneos, de acuerdo con reformado de proyecto básico redactado por don José Miguel Manrique Gañán, obrante en expediente de gestiona 12.290/2018 (Planificación de Vivienda) con número de visado 1105180006518.





En dicho proyecto se distinguen dos fases, correspondiéndose la primera a lo antes señalado y la segunda a la construcción de 10 plazas de aparcamiento bajo el subsuelo de espacios libres públicos situados en el extremo norte del conjunto de la primera fase.

De la planimetría obrante en dicho proyecto, las plazas proyectadas en la segunda fase ocupan subsuelo de zona verde y de parte de viario público, que registralmente se corresponden con las fincas 51.440 y 51.439, respectivamente."

(...)

Teniendo en cuenta la puesta en marcha de proyecto para la construcción de viviendas protegidas, con el potencial aumento de residentes en la zona, se considera del todo punto necesario proceder a la construcción de las plazas en subsuelo de espacios libres, al objeto de optimizar la gestión de los bienes municipales procurando el beneficio de la ciudadanía y del interés general, obteniendo el máximo de aparcamientos posibles en la zona."

Ya en el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal don José Fernández Morales de 11 de mayo de 2.018 de valoración de la finca residencial número 9.187 y que obra en expediente de gestiona 14.034/2017, se hace constar que la zona donde se ubica la finca en cuestión se caracteriza por ser de población muy consolidada por edificaciones de una a tres plantas principalmente, con un importante déficit de aparcamientos y de equipamientos públicos.

En cuanto a la legalidad, la misma ha de entenderse en cuanto a la tramitación de un procedimiento de acuerdo con los requisitos y solemnidades exigidos por el artículo 9 del Decreto 18/2006, todo ello encaminado a la consecución de un fin de interés general de la ciudadanía.

Por otro lado, el antes citado artículo 9.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, continúa señalando en la letra b), que el expediente deberá ser resuelto, previa información pública durante un mes, por acuerdo de Pleno de la Entidad Local, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma, en el caso de bienes demaniales y comunales.

Dicho con otras palabras, el Excmo. Ayuntamiento Pleno deberá aprobar la alteración de la calificación jurídica del subsuelo de la finca de bien demanial a bien patrimonial, por acuerdo provisional, con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, debiendo someterse el procedimiento a información pública por plazo de un mes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la provincia. Si transcurrido el citado plazo, no se hubiese formulado alegación alguna, el acuerdo de aprobación provisional, devendrá en definitivo, no siendo necesario volverlo a someter a aprobación plenaria, circunstancia que habrá de hacerse constar en el acuerdo.

Al respecto, y en materia de información pública, ha de tomarse igualmente en consideración, las previsiones contenidas en el artículo 7.e de la Ley 19/2013 de 9 de





diciembre de Transparencia, Acceso a información pública y Buen Gobierno así como en el artículo 13.1 apartado e) de la Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, preceptos éstos que en idénticos términos vienen a señalar que serán objeto de publicación los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un periodo de información pública durante su tramitación. En iguales términos se pronuncia el artículo 12 p) de la Ordenanza Municipal de Transparencia. Acceso a la Información y Reutilización publicada en el B.O.P. de Cádiz nº 226, de 24 de noviembre de 2015.

Por último, ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 9.4 del tan repetido Reglamento de Bienes en el que se viene a establecer lo siguiente:

"La incorporación como bienes patrimoniales de bienes desafectados del uso o servicio público, incluso cuando procedan de deslinde de dominio público, no se entenderá efectuada hasta la recepción formal por el Pleno de la Entidad Local. En cuanto ésta no tenga lugar, seguirán teniendo el carácter de dominio público.

Una vez desafectado el subsuelo de la finca registral 51.440 y de la finca 51.444, éstos pasarán a ser bienes de carácter patrimonial, debiendo ser inscritos como tal tanto en el Registro de la Propiedad, como en el Inventario General de Bienes de este Ayuntamiento, quedando el suelo con el carácter de demanial.

Es cuanto se puede informar al respecto, salvo mejor criterio fundado en derecho.

NOTA DE CONFORMIDAD:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 3.4 del R.D 128/2018, de 16 de marzo, este Secretario emite nota de conformidad con el informe antes transcrito, emitido por la Técnico de Gestión de Patrimonio, doña Rocío Rodríguez Sánchez."

III.- Por todo lo expuesto, y a la vista del informe jurídico antes transcrito, SE PROPONE al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar provisionalmente la alteración de la calificación jurídica del subsuelo de las fincas registrales 51.440 y 51.444, que se describen a continuación, desafectándolo del dominio público, y quedando calificado como bien patrimonial.

Subsuelo de finca registral 51.440:

Subsuelo de parcela de terreno, con destino a zona verde, procedente de la registral 9.187, con forma de cuadrilátero y con una superficie de doscientos treinta y nueve metros con setenta y tres décimos cuadrados (239,73 m²), que presenta los siguientes linderos: Al norte, con subsuelo de finca de la que se segrega destinada a viario público, en línea de diecinueve metros con ochenta centímetros; al Sur, con subsuelo de finca de la que se segrega, destinada a residencial, en igual línea; al Este, con subsuelo de la calle Sagrado Corazón de Jesús, en línea de doce metros con





dieciocho centímetros; al Oeste, subsuelo de la calle Federico García Lorca en igual línea.

Dicha finca queda georreferenciada con las mismas coordenadas UTM ETRS89 H29 que corresponden al suelo (6666703QA3566F0000EU), y que se detallan a continuación:

- 1.- (736495.08; 4056432.40)
- 2.- (736513.75; 4056426.13)
- 3.- (736509.69; 4056414.64)
- 4.- (736491.33; 4056421.21)
- 5.- (736490.58; 4056421.48)
- 6.- (736495.08; 4056432.40)

Subsuelo de finca registral 51.444:

Descripción: Urbana.- Subsuelo de parcela de terreno, con destino a viario público, procedente de la registral 51.439, con forma de cuadrilátero, con una superficie de treinta y un metros cuadrados con setenta y ocho decímetros cuadrados (31,78 m2), que presenta los siguientes linderos: Al norte, con el subsuelo de la propiedad de don Juan Arjona Romero, en línea de veinte metros, un centímetro; al Sur, con el subsuelo de zona verde correspondiente con la registral 51.440, en línea de diecinueve metros con ochenta centímetros y con subsuelo de finca de la que se segrega en línea de 21 centímetros; al Este, con subsuelo de la calle Sagrado Corazón de Jesús, en línea de un metro con veintitrés centímetros; al Oeste, con subsuelo de la calle Federico García Lorca en igual línea de un metro con veintitrés centímetros.

Dicha finca queda georreferenciada con las mismas coordenadas UTM ETRS89 H29 que corresponden al suelo (que actualmente no dispone de referencia catastral, siendo parte segregada de la identificada con la referencia 6666702QA3566F000JU) y que se detallan a continuación:

- 1.- (736495.82; 4056434.19)
- 2.- (736514.56; 4056427.16)
- 3.- (736514.14; 4056426.00)
- 4.- (736513.75; 4056426.13)
- 5.- (736495.08; 4056432.40)
- 6.- (736495.82; 4056434.19)

Segundo.- Someter el procedimiento a información pública por plazo de un mes en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, transcurrido el cual sin presentarse alegación alguna, el acuerdo provisional devendrá en definitivo, debiendo aprobarse por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la recepción formal de los citados bienes como patrimonial.





Asimismo, que se atienda al cumplimiento de lo exigido, a efectos de transparencia, en el artículo 7.e de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, y artículo 13.1 apartado e) de la Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, así como en el artículo 12 p) de la Ordenanza Municipal de Transparencia. Acceso a la Información y Reutilización publicada en el B.O.P. de Cádiz nº 226, de 24 de noviembre de 2015.

Tercero.- Que una vez se apruebe la recepción formal, como bien patrimonial, de los subsuelos antes descritos, que se proceda a la inscripción, tanto en el Inventario General de Bienes de este Ayuntamiento, como en el Registro de la Propiedad de Rota, de la citada operación de alteración de calificación jurídica, de modo que el subsuelo de las fincas registrales 51.440 y 51.444 queden con el carácter de patrimonial y el suelo con el carácter de demanial.

Cuarto.- Que se faculte, tanto al Sr. Alcalde-Presidente y/o al Tte. de Alcalde-Delegado de Patrimonio que suscribe, para la firma de cuantos documentos, tanto públicos como privados, sean necesarios para llevar a término el acuerdo que se adopte.

No obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio, adoptará el acuerdo que estime por conveniente.

EL TTE DE ALCALDE-DELEGADO DE PATRIMONIO
Documento firmado electrónicamente al margen





**Ayuntamiento
de Rota**
Patrimonio y Planificación
de la Vivienda





Ayuntamiento de Rota

Secretaría General

DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA GENERAL Y PERMANENTE

La Comisión Informativa General y Permanente, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de septiembre del año 2018, al punto 6º, ha emitido el siguiente dictamen:

“La Comisión Informativa General y Permanente, **POR MAYORIA de los miembros de la Comisión presentes**, es decir, con el **VOTO A FAVOR DEL SR. PRESIDENTE**, D. José Javier Ruiz Arana; y de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA**, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, Dª Laura Almisas Ramos, Dª Nuria López Flores y D. Manuel Bravo Acuña; y **LA ABSTENCIÓN** de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR**, D. Juan Jesús Pérez de la Lastra Milán y Dª Auxiliadora Izquierdo Paredes; de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO ROTEÑOS UNIDOS**, Dª Mª Ángeles Sánchez Moreno y D. Antonio Izquierdo Sánchez; del representante del **GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES**, D. Antonio Franco García; y del representante del **GRUPO MIXTO -SÍ SE PUEDE ROTA-**, D. Moisés Rodríguez Fénix; acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la siguiente propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública, Transparencia y Régimen Interior para la desafectación de subsuelo, zona verde y viario público (zona solar de los maestros), debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación:

I.- Este Ayuntamiento es propietario de finca registral 9.187, de carácter patrimonial y uso residencial, que procede de la conocida como “Solar de los Maestros”, sobre la que se pretende llevar a cabo la construcción de viviendas protegidas.

Para la promoción de proyecto residencial a desarrollar en dicha finca se solicitó por este Ayuntamiento colaboración a la Diputación Provincial de Cádiz, siendo tomada en consideración por la Empresa Provincial de Vivienda y Suelo de Cádiz, interesando ésta la cesión gratuita de la finca en cuestión para articular dicha colaboración.

En atención a la citada petición, por la Alcaldía se dictó Providencia incoando expediente para, previos los trámites legales pertinentes y depuración física y jurídica de la misma, se procediese a la cesión gratuita de dicha finca, dando lugar a expediente de gestiona 14.034/2017, encontrándose actualmente en tramitación.

José Antonio Puyá Orzaes (1 de 1)
Secretaría General
Fecha: 19/09/2018
HASH: 62266a0267dc4e04c5d4115a0c5300874



Cód. Verificación: QCS49E1EC21A0C7LGNM027KFG3TH | Verificación: <http://ayuntamiento.rota.es/electronica/verificar>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 13



Ayuntamiento de Rota

Secretaría General

II.- Tras su depuración física y jurídica, que ha conllevado la segregación de espacios destinados a zona verde y viarios públicos, la misma ha quedado con una superficie de 1.164,49 m².

Sobre esta última se tiene previsto construir 26 viviendas protegidas y 28 plazas de aparcamiento. No obstante, se ha valorado la posibilidad de que se puedan construir más plazas de aparcamiento ocupando subsuelo de la zona verde y de porción de viario público ubicado al norte de la parcela residencial, todo ello al objeto de lograr el máximo número de aparcamientos en una zona que se encuentra muy escasa de ellos, optimizando así, al máximo, los propios recursos de que dispone este Ayuntamiento en beneficio de la colectividad.

Esa posibilidad se plasma en proyecto que obra en expediente de gestiona 12.290/2018.

Toda vez que el fin último es que las plazas de aparcamiento que resulten de ocupar los subsuelos de la zona verde y de la porción de viario público, sean objeto de enajenación, es por lo que mediante Providencia de esta Tenencia de Alcaldía de 3 de julio de 2018 se acordó incoar expediente para segregar de la finca registral 51.439 franja de suelo ubicada al norte de la zona verde identificada con el número de finca registral 51.440 para posterior desafectación del subsuelo de la finca resultante, además de incoar expediente de desafectación del subsuelo de la citada finca registral 51.440, manteniendo en ambos casos el suelo con el carácter de demanial.

Dicha providencia ha dado lugar a expediente número 13.016/2018, en el que consta informe emitido por la Técnico de Gestión de Patrimonio, con la conformidad del Sr. Secretario General de este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Se emite el presente informe jurídico en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 172.1 del Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículo 54.1.b) del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el artículo 47.2.n de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

I.- Que por Providencia dictada por el Sr. Tte. de Alcalde-Delegado de Patrimonio de 3 de julio de 2018 se aprobó incoar el oportuno expediente para segregar de la finca registral





Ayuntamiento de Rota

Secretaría General

51.439 franja de suelo ubicada al norte de la zona verde identificada con el número de finca registral 51.440 para posterior desafectación del subsuelo de la finca resultante, además de incoar expediente de desafectación del subsuelo de la citada finca registral 51.440, manteniendo en ambos casos el suelo con el carácter de demanial.

Las fincas a las que hace mención la referida Providencia son las que se describen a continuación:

A) PORCION CON DESTINO ZONA VERDE:

Descripción: Urbana.- Parcela de terreno, con destino a zona verde, procedente de la registral 9.187, con forma de cuadrilátero y con una superficie de doscientos treinta y nueve metros con setenta y tres decímetros cuadrados (239,73 m²), que presenta los siguientes linderos: Al norte, con finca de la que se segrega destinada a viario público, en línea de diecinueve metros con ochenta centímetros; al Sur, con finca de la que se segrega, destinada a residencial, en igual línea; al Este, con la calle Sagrado Corazón de Jesús, en línea de doce metros con dieciocho centímetros; al Oeste, con calle Federico García Lorca en igual línea.

Dicha finca aparece georreferenciada con las coordenadas UTM ETRS89 H29, que se detallan a continuación:

- 1.- (736495.08; 4056432.40)
- 2.- (736513.75; 4056426.13)
- 3.- (736509.69; 4056414.64)
- 4.- (736491.33; 4056421.21)
- 5.- (736490.58; 4056421.48)
- 6.- (736495.08; 4056432.40)

Se corresponde con la referencia catastral 6666703QA3566F0000EU.

B) PORCION CON DESTINO VIARIO PUBLICO:

Descripción: Urbana.- Parcela de terreno, con destino a viario público, procedente de la registral 9.187, con forma de cuadrilátero irregular, con una superficie de ciento doce metros con quince decímetros cuadrados (112,15 m²), que presenta los siguientes linderos: Al norte, con la propiedad de don Juan Arjona Romero, en línea de veinte metros, un centímetro así como con porción de la finca de la que se segrega destinada a zona verde, en línea de diecinueve metros con ochenta centímetros; al Sur, con calle Francisco Lucero, en línea veintitrés metros con veintiséis





Ayuntamiento de Rota

Secretaría General

centímetros, así como con porción de la finca de la que se segrega, destinada a residencial, en línea de veintidós metros con doce centímetros; al Este, con la calle Sagrado Corazón de Jesús, en línea de sesenta y nueve metros con cuarenta y nueve centímetros y con la finca de la que se segrega, en línea de cincuenta y cinco metros con trece centímetros en la porción destinada a residencial y en línea de doce metros con dieciocho centímetros en la porción con destino a zona verde; al Oeste, con calle Federico García Lorca en línea discontinua de cincuenta y ocho metros con setenta y ocho centímetros, así como con finca de la que se segrega, en línea de cincuenta y siete metros con nueve centímetros en la porción destinada a residencial.

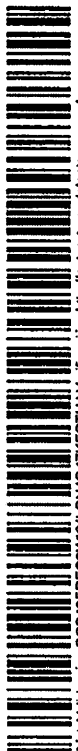
Dicha finca aparece georreferenciada con las coordenadas UTM ETRS89 H29, que se detallan a continuación:

- 1.- (736495.82; 4056434.19)
- 2.- (736514.56; 4056427.16)
- 3.- (736491.00; 4056361.79)
- 4.- (736469.43; 4056368.39)
- 5.- (736469.03; 4056369.24)
- 6.- (736490.58; 4056421.48)
- 7.- (736491.33; 4056421.21)
- 8.- (736469.70; 4056368.34)
- 9.- (736491.06; 4056362.66)
- 10.- (736491.09; 4056362.74)
- 11.- (736509.69; 4056414.64)
- 12.- (736513.75; 4056426.13)
- 13.- (736495.08; 4056432.40)
- 14.- (736495.82; 4056434.19)

A esta finca le correspondió la referencia catastral 6666702QA3566F0000JU.

II.- En cumplimiento de lo acordado por la citada Providencia, por Decreto del Sr. Alcalde de fecha 23 de julio de 2018 se aprobó segregar de la finca registral 51.439 una porción de 31,78 m2, con la siguiente descripción:

Descripción: Urbana.- Parcela de terreno, con destino a viario público, procedente de la registral 51.439, con forma de cuadrilátero, con una superficie de treinta y un metros cuadrados con setenta y ocho decímetros cuadrados (31,78 m2), que presenta los siguientes linderos: Al norte, con la propiedad de don Juan Arjona Romero, en línea de veinte metros, un centímetro; al Sur, con zona verde correspondiente con la registral 51.440, en línea de diecinueve





Ayuntamiento de Rota

Secretaría General

metros con ochenta centímetros y finca de la que se segrega en línea de 21 centímetros; al Este, con la calle Sagrado Corazón de Jesús, en línea de un metro con veintitrés centímetros; al Oeste, con calle Federico García Lorca en igual línea de un metro con veintitrés centímetros.

Dicha finca aparece georreferenciada con las coordenadas UTM ETRS89 H29, que se detallan a continuación:

- 1.- (736495.82; 4056434.19)
- 2.- (736514.56; 4056427.16)
- 3.- (736514.14; 4056426.00)
- 4.- (736513.75; 4056426.13)
- 5.- (736495.08; 4056432.40)
- 6.- (736495.82; 4056434.19)

Actualmente no dispone de referencia catastral, siendo parte segregada de la identificada con la referencia 6666702QA3566F000JU.

III.- Practicada la segregación antes descrita y tras su inscripción en el Registro de la Propiedad, a la que le ha correspondido el número de finca registral 51.444, se ha procedido a dar de alta en el Inventario General de Bienes de este Ayuntamiento la nueva finca de 31,78 m2, con el carácter de demanial uso público (viarío público), correspondiéndole el número de referencia 1.3.1.0715.

Al respecto, consta en expediente Certificado emitido por el Sr. Secretario General con el visto bueno del Sr. Alcalde de 12 de septiembre de 2018, de inscripción de dicha finca en el Inventario General de Bienes de este Ayuntamiento, así como nota simple emitida por el Registro de la Propiedad de Rota, de 30 de julio de 2018.

Igualmente, referente a la finca registral 51.440 (zona verde), consta en expediente Certificado emitido por el Sr. Secretario General en fecha 12 julio de 2018 con el visto bueno del Sr. Alcalde de 15 de julio de 2018, de inscripción en el Inventario General de Bienes de este Ayuntamiento, con el carácter de demanial de uso público, con el número de referencia 1.3.1.0713, así como nota simple emitida por el Registro de la Propiedad de Rota, de 13 de junio de 2018.

IV.- Siendo el subsuelo de la zona verde y del viario segregado aquél sobre el que se pretende construir plazas de





aparcamiento para su posterior enajenación, cabe hacer las siguientes consideraciones:

En primer lugar, conviene comprobar si el uso que se pretende dar al referido subsuelo no contraviene a lo dispuesto en el P.G.O.U. de Rota y es compatible con el uso del suelo, como zona verde y viario público.

Al respecto se ha emitido informe técnico por el Arquitecto Municipal, don Carlos M. Amador Durán en fecha 11 de septiembre de 2018, concluyendo lo siguiente:

"1. Construcción de aparcamiento subterráneo en viario público.

(...)

Todas las consideraciones anteriores nos permiten afirmar que la implantación de uso "Aparcamiento-Garaje", en el subsuelo de una parte de la calle peatonal entre la calle Federico García Lorca y la calle Sagrado Corazón de Jesús en las condiciones en la que se hace en los planos del proyecto básico reformado nº visado 1105180006518 consultados en el expediente administrativo (OP 514/2018 GESTIONA 9268/2018), es acorde con el planeamiento vigente, pues no contraviene lo establecido en el mismo y es funcionalmente compatible con el uso de "Viario" y al que el Plan General destina el suelo situado sobre el uso de "Aparcamiento-Garaje".

2.- Construcción de aparcamiento subterráneo en espacio libre público.

Se emite conformidad con el informe emitido en fecha 25/03/2.009 del Arquitecto Eugenio Cabezas, en el que se informa la viabilidad de construcción de un aparcamiento en el subsuelo de espacio libre público, al no haber ninguna innovación de planeamiento hasta la fecha que haya modificado las condiciones del informe."

En segundo lugar, una vez comprobada la posibilidad, conforme al planeamiento vigente, de construcción de plazas de aparcamiento en el subsuelo de las fincas referenciadas, toda vez que es interés de este Ayuntamiento que esas futuras plazas sean objeto de enajenación, se hace necesario alterar la calificación jurídica del subsuelo de dichas fincas, que se describiría del siguiente modo:





Ayuntamiento de Rota

Secretaría General

Subsuelo de finca registral 51.440:

Subsuelo de parcela de terreno, con destino a zona verde, procedente de la registral 9.187, con forma de cuadrilátero y con una superficie de doscientos treinta y nueve metros con setenta y tres decímetros cuadrados (239,73 m²), que presenta los siguientes linderos: Al norte, con subsuelo de finca de la que se segrega destinada a viario público, en línea de diecinueve metros con ochenta centímetros; al Sur, con subsuelo de finca de la que se segrega, destinada a residencial, en igual línea; al Este, con subsuelo de la calle Sagrado Corazón de Jesús, en línea de doce metros con dieciocho centímetros; al Oeste, con subsuelo de la calle Federico García Lorca en igual línea.

Dicha finca quedaría georreferenciada con las mismas coordenadas UTM ETRS89 H29 que corresponden al suelo (6666703QA3566F0000EU), y que se detallan a continuación:

- 1.- (736495.08; 4056432.40)
- 2.- (736513.75; 4056426.13)
- 3.- (736509.69; 4056414.64)
- 4.- (736491.33; 4056421.21)
- 5.- (736490.58; 4056421.48)
- 6.- (736495.08; 4056432.40)

Subsuelo de finca registral 51.444:

Descripción: Urbana.- Subsuelo de parcela de terreno, con destino a viario público, procedente de la registral 51.439, con forma de cuadrilátero, con una superficie de treinta y un metros cuadrados con setenta y ocho decímetros cuadrados (31,78 m²), que presenta los siguientes linderos: Al norte, con el subsuelo de la propiedad de don Juan Arjona Romero, en línea de veinte metros, un centímetro; al Sur, con el subsuelo de zona verde correspondiente con la registral 51.440, en línea de diecinueve metros con ochenta centímetros y con subsuelo de finca de la que se segrega en línea de 21 centímetros; al Este, con subsuelo de la calle Sagrado Corazón de Jesús, en línea de un metro con veintitrés centímetros; al Oeste, con subsuelo de la calle Federico García Lorca en igual línea de un metro con veintitrés centímetros.

Dicha finca queda georreferenciada con las mismas coordenadas UTM ETRS89 H29 que corresponden al suelo (que actualmente no dispone de referencia catastral, siendo parte





Ayuntamiento de Rota

Secretaría General

segregada de la identificada con la referencia 6666702QA3566F000JU) y que se detallan a continuación:

- 1.- (736495.82; 4056434.19)
- 2.- (736514.56; 4056427.16)
- 3.- (736514.14; 4056426.00)
- 4.- (736513.75; 4056426.13)
- 5.- (736495.08; 4056432.40)
- 6.- (736495.82; 4056434.19)

La alteración de la calificación jurídica de ambos subsuelos exige la tramitación del correspondiente expediente de desafectación de los mismos, manteniendo el carácter público de sus suelos.

La normativa que regula el procedimiento de desafectación, se encuentra recogida tanto en la Ley 7/1.999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, como en el Decreto 18/2006 de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

En concreto, el artículo 5 de la referida Ley, viene a establecer que corresponde a las entidades locales acordar la alteración de la calificación jurídica de sus bienes, previo expediente en el que se acredite su oportunidad o necesidad de conformidad con la legislación vigente.

En términos similares se pronuncia el Reglamento antes citado, en su artículo 9, precepto éste que, en su apartado primero, viene a señalar lo siguiente:

“Corresponderá al Pleno de la Entidad acordar la alteración de la calificación jurídica de sus bienes, previo expediente en el que se motive su oportunidad o necesidad (...).

En el presente caso, las razones de oportunidad o necesidad se exponen en la Providencia del Tte. de Alcalde-Delegado de Patrimonio de fecha 3 de julio de 2018.

En dicha Providencia, se señala que “sobre la finca registral 9.187, clasificada por el planeamiento como residencial, se tiene proyectada la construcción, para su posterior enajenación, de 26 viviendas protegidas y 28 plazas de aparcamientos subterráneos, de acuerdo con reformado de proyecto básico redactado por don José Miguel Manrique Gañán, obrante en expediente de gestiona





Ayuntamiento de Rota

Secretaría General

12.290/2018 (Planificación de Vivienda) con número de visado 1105180006518.

En dicho proyecto se distinguen dos fases, correspondiéndose la primera a lo antes señalado y la segunda a la construcción de 10 plazas de aparcamiento bajo el subsuelo de espacios libres públicos situados en el extremo norte del conjunto de la primera fase.

De la planimetría obrante en dicho proyecto, las plazas proyectadas en la segunda fase ocupan subsuelo de zona verde y de parte de viario público, que registralmente se corresponden con las fincas 51.440 y 51.439, respectivamente."

(...)

Teniendo en cuenta la puesta en marcha de proyecto para la construcción de viviendas protegidas, con el potencial aumento de residentes en la zona, se considera del todo punto necesario proceder a la construcción de las plazas en subsuelo de espacios libres, al objeto de optimizar la gestión de los bienes municipales procurando el beneficio de la ciudadanía y del interés general, obteniendo el máximo de aparcamientos posibles en la zona."

Ya en el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal don José Fernández Morales de 11 de mayo de 2.018 de valoración de la finca residencial número 9.187 y que obra en expediente de gestiona 14.034/2017, se hace constar que la zona donde se ubica la finca en cuestión se caracteriza por ser de población muy consolidada por edificaciones de una a tres plantas principalmente, con un importante déficit de aparcamientos y de equipamientos públicos.

En cuanto a la legalidad, la misma ha de entenderse en cuanto a la tramitación de un procedimiento de acuerdo con los requisitos y solemnidades exigidos por el artículo 9 del Decreto 18/2006, todo ello encaminado a la consecución de un fin de interés general de la ciudadanía.

Por otro lado, el antes citado artículo 9.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, continúa señalando en la letra b), que el expediente deberá ser resuelto, previa información pública durante un mes, por acuerdo de Pleno de la Entidad Local, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma, en el caso de bienes demaniales y comunales.





Ayuntamiento de Rota

Secretaría General

Dicho con otras palabras, el Excmo. Ayuntamiento Pleno deberá aprobar la alteración de la calificación jurídica del subsuelo de la finca de bien demanial a bien patrimonial, por acuerdo provisional, con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, debiendo someterse el procedimiento a información pública por plazo de un mes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la provincia. Si transcurrido el citado plazo, no se hubiese formulado alegación alguna, el acuerdo de aprobación provisional, devendrá en definitivo, no siendo necesario volverlo a someter a aprobación plenaria, circunstancia que habrá de hacerse constar en el acuerdo.

Al respecto, y en materia de información pública, ha de tomarse igualmente en consideración, las previsiones contenidas en el artículo 7.e de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a información pública y Buen Gobierno así como en el artículo 13.1 apartado e) de la Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, preceptos éstos que en idénticos términos vienen a señalar que serán objeto de publicación los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un periodo de información pública durante su tramitación. En iguales términos se pronuncia el artículo 12 p) de la Ordenanza Municipal de Transparencia. Acceso a la Información y Reutilización publicada en el B.O.P. de Cádiz nº 226, de 24 de noviembre de 2015.

Por último, ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 9.4 del tan repetido Reglamento de Bienes en el que se viene a establecer lo siguiente:

“La incorporación como bienes patrimoniales de bienes desafectados del uso o servicio público, incluso cuando procedan de deslinde de dominio público, no se entenderá efectuada hasta la recepción formal por el Pleno de la Entidad Local. En cuanto ésta no tenga lugar, seguirán teniendo el carácter de dominio público.

Una vez desafectado el subsuelo de la finca registral 51.440 y de la finca 51.444, éstos pasarán a ser bienes de carácter patrimonial, debiendo ser inscritos como tal tanto en el Registro de la Propiedad, como en el Inventario General de Bienes de este Ayuntamiento, quedando el suelo con el carácter de demanial.

Es cuanto se puede informar al respecto, salvo mejor criterio fundado en derecho.

NOTA DE CONFORMIDAD:



Cód Validación: CCA8BREC2WYLGND47KFGTH | Verificación: <http://leylorota.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 13



Ayuntamiento de Rota

Secretaría General

En virtud de lo dispuesto en el artículo 3.4 del R.D 128/2018, de 16 de marzo, este Secretario emite nota de conformidad con el informe antes transcrito, emitido por la Técnico de Gestión de Patrimonio, doña Rocío Rodríguez Sánchez."

III.- Por todo lo expuesto, y a la vista del informe jurídico antes transcrito, **SE PROPONE** al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar provisionalmente la alteración de la calificación jurídica del subsuelo de las fincas registrales 51.440 y 51.444, que se describen a continuación, desafectándolo del dominio público, y quedando calificado como bien patrimonial.

Subsuelo de finca registral 51.440:

Subsuelo de parcela de terreno, con destino a zona verde, procedente de la registral 9.187, con forma de cuadrilátero y con una superficie de doscientos treinta y nueve metros con setenta y tres decímetros cuadrados (239,73 m²), que presenta los siguientes linderos: Al norte, con subsuelo de finca de la que se segrega destinada a viario público, en línea de diecinueve metros con ochenta centímetros; al Sur, con subsuelo de finca de la que se segrega, destinada a residencial, en igual línea; al Este, con subsuelo de la calle Sagrado Corazón de Jesús, en línea de doce metros con dieciocho centímetros; al Oeste, subsuelo de la calle Federico García Lorca en igual línea.

Dicha finca queda georreferenciada con las mismas coordenadas UTM ETRS89 H29 que corresponden al suelo (6666703QA3566F0000EU), y que se detallan a continuación:

- 1.- (736495.08; 4056432.40)
- 2.- (736513.75; 4056426.13)
- 3.- (736509.69; 4056414.64)
- 4.- (736491.33; 4056421.21)
- 5.- (736490.58; 4056421.48)
- 6.- (736495.08; 4056432.40)

Subsuelo de finca registral 51.444:

Descripción: Urbana.- Subsuelo de parcela de terreno, con destino a viario público, procedente de la registral 51.439, con forma de cuadrilátero, con una superficie de treinta y un metros cuadrados con setenta y ocho decímetros cuadrados (31,78 m²), que





Ayuntamiento de Rota

Secretaría General

presenta los siguientes linderos: Al norte, con el subsuelo de la propiedad de don Juan Arjona Romero, en línea de veinte metros, un centímetro; al Sur, con el subsuelo de zona verde correspondiente con la registral 51.440, en línea de diecinueve metros con ochenta centímetros y con subsuelo de finca de la que se segrega en línea de 21 centímetros; al Este, con subsuelo de la calle Sagrado Corazón de Jesús, en línea de un metro con veintitrés centímetros; al Oeste, con subsuelo de la calle Federico García Lorca en igual línea de un metro con veintitrés centímetros.

Dicha finca queda georreferenciada con las mismas coordenadas UTM ETRS89 H29 que corresponden al suelo (que actualmente no dispone de referencia catastral, siendo parte segregada de la identificada con la referencia 6666702QA3566F000JU) y que se detallan a continuación:

- 1.- (736495.82; 4056434.19)
- 2.- (736514.56; 4056427.16)
- 3.- (736514.14; 4056426.00)
- 4.- (736513.75; 4056426.13)
- 5.- (736495.08; 4056432.40)
- 6.- (736495.82; 4056434.19)

Segundo.- Someter el procedimiento a información pública por plazo de un mes en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, transcurrido el cual sin presentarse alegación alguna, el acuerdo provisional devendrá en definitivo, debiendo aprobarse por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la recepción formal de los citados bienes como patrimonial.

Asimismo, que se atienda al cumplimiento de lo exigido, a efectos de transparencia, en el artículo 7.e de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, y artículo 13.1 apartado e) de la Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, así como en el artículo 12 p) de la Ordenanza Municipal de Transparencia. Acceso a la Información y Reutilización publicada en el B.O.P. de Cádiz nº 226, de 24 de noviembre de 2015.

Tercero.- Que una vez se apruebe la recepción formal, como bien patrimonial, de los subsuelos antes descritos, que se proceda a la inscripción, tanto en el Inventario General de Bienes de este Ayuntamiento, como en el Registro de la Propiedad de Rota, de la citada operación de alteración de calificación jurídica, de modo que el





**Ayuntamiento
de Rota**
Secretaría General

subsuelo de las fincas registrales 51.440 y 51.444 queden con el carácter de patrimonial y el suelo con el carácter de demanial.

Cuarto.- Que se faculte, tanto al Sr. Alcalde-Presidente y/o al Tte. d~~e~~ Alcalde-Delegado de Patrimonio que suscribe, para la firma de cuantos documentos, tanto públicos como privados, sean necesarios para llevar a término el acuerdo que se adopte.

EL SECRETARIO GENERAL

Documento firmado electrónicamente al margen.



Cod. Verificación QCS48EPEC2WYVGN4Q57KFGTH | Verificación <http://aytorota.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde el portal de aytorota.es | Página 13 de 13



Ayuntamiento de Rota

Secretaría General

JOSÉ ANTONIO PAYÁ ORZAES, LICENCIADO EN DERECHO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ROTA (CÁDIZ),

CERTIFICO: Que el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en la sesión ordinaria celebrada en primera citación el día veinte de septiembre del año dos mil dieciocho, al punto 5º del Orden del Día, adoptó el siguiente acuerdo:

“Por el Sr. Secretario General se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 17 de septiembre de 2018, al punto 6º, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente, **POR MAYORÍA de los miembros de la Comisión presentes**, es decir, con el **VOTO A FAVOR DEL SR. PRESIDENTE**, D. José Javier Ruiz Arana; y de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA**, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, Dª Laura Almisas Ramos, Dª Nuria López Flores y D. Manuel Bravo Acuña; y **LA ABSTENCIÓN** de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR**, D. Juan Jesús Pérez de la Lastra Milán y Dª Auxiliadora Izquierdo Paredes; de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO ROTEÑOS UNIDOS**, Dª Mª Ángeles Sánchez Moreno y D. Antonio Izquierdo Sánchez; del representante del **GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES**, D. Antonio Franco García; y del representante del **GRUPO MIXTO -SÍ SE PUEDE ROTA-**, D. Moisés Rodríguez Fénix; acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la siguiente propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública, Transparencia y Régimen Interior para la desafectación de subsuelo, zona verde y viario público (zona solar de los maestros), debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación:

I.- Este Ayuntamiento es propietario de finca registral 9.187, de carácter patrimonial y uso residencial, que procede de la conocida como “Solar de los Maestros”, sobre la que se pretende llevar a cabo la construcción de viviendas protegidas.

Para la promoción de proyecto residencial a desarrollar en dicha finca se solicitó por este Ayuntamiento colaboración a la Diputación Provincial de Cádiz, siendo tomada en consideración por la Empresa Provincial de Vivienda y Suelo de Cádiz, interesando ésta la

Ayuntamiento de Rota

Calle Cuna, s/n, Rota. 11520 Cádiz. Tfno. 956846175. Fax: 956846348



Cód. Validación: 5ACZYGFN.JMP3N4HZY3XLS492 | Verificación: <http://ayuntamta.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 13

José Antonio Payá Orzaes (1 de 2)
Alcalde
Firma: 13/10/2018
HASH: E2e66a02c7c6e4e04c5df15a0c5300874

José Javier Ruiz Arana (2 de 2)
Alcalde
Firma: 14/10/2018
HASH: 180156fd63a3e0e9eb89f07c58cc88



Ayuntamiento de Rota

Secretaría General

cesión gratuita de la finca en cuestión para articular dicha colaboración.

En atención a la citada petición, por la Alcaldía se dictó Providencia incoando expediente para, previos los trámites legales pertinentes y depuración física y jurídica de la misma, se procediese a la cesión gratuita de dicha finca, dando lugar a expediente de gestiona 14.034/2017, encontrándose actualmente en tramitación.

II.- Tras su depuración física y jurídica, que ha conllevado la segregación de espacios destinados a zona verde y viarios públicos, la misma ha quedado con una superficie de 1.164,49 m².

Sobre esta última se tiene previsto construir 26 viviendas protegidas y 28 plazas de aparcamiento. No obstante, se ha valorado la posibilidad de que se puedan construir más plazas de aparcamiento ocupando subsuelo de la zona verde y de porción de viario público ubicado al norte de la parcela residencial, todo ello al objeto de lograr el máximo número de aparcamientos en una zona que se encuentra muy escasa de ellos, optimizando así, al máximo, los propios recursos de que dispone este Ayuntamiento en beneficio de la colectividad.

Esa posibilidad se plasma en proyecto que obra en expediente de gestiona 12.290/2018.

Toda vez que el fin último es que las plazas de aparcamiento que resulten de ocupar los subsuelos de la zona verde y de la porción de viario público, sean objeto de enajenación, es por lo que mediante Providencia de esta Tenencia de Alcaldía de 3 de julio de 2018 se acordó incoar expediente para segregar de la finca registral 51.439 franja de suelo ubicada al norte de la zona verde identificada con el número de finca registral 51.440 para posterior desafectación del subsuelo de la finca resultante, además de incoar expediente de desafectación del subsuelo de la citada finca registral 51.440, manteniendo en ambos casos el suelo con el carácter de demanial.

Dicha providencia ha dado lugar a expediente número 13.016/2018, en el que consta informe emitido por la Técnico de Gestión de Patrimonio, con la conformidad del Sr. Secretario General de este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

Ayuntamiento de Rota

Calle Cuna, s/n, Rota. 11520 Cádiz. Tfno. 956846175. Fax: 956846348





Ayuntamiento de Rota

Secretaría General

“Se emite el presente informe jurídico en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 172.1 del Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículo 54.1.b) del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el artículo 47.2.n de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

I.- Que por Providencia dictada por el Sr. Tte. de Alcalde-Delegado de Patrimonio de 3 de julio de 2018 se aprobó incoar el oportuno expediente para segregar de la finca registral 51.439 franja de suelo ubicada al norte de la zona verde identificada con el número de finca registral 51.440 para posterior desafectación del subsuelo de la finca resultante, además de incoar expediente de desafectación del subsuelo de la citada finca registral 51.440, manteniendo en ambos casos el suelo con el carácter de demanial.

Las fincas a las que hace mención la referida Providencia son las que se describen a continuación:

A) PORCION CON DESTINO ZONA VERDE:

Descripción: Urbana.- Parcela de terreno, con destino a zona verde, procedente de la registral 9.187, con forma de cuadrilátero y con una superficie de doscientos treinta y nueve metros con setenta y tres décimos cuadrados (239,73 m²), que presenta los siguientes linderos: Al norte, con finca de la que se segrega destinada a viario público, en línea de diecinueve metros con ochenta centímetros; al Sur, con finca de la que se segrega, destinada a residencial, en igual línea; al Este, con la calle Sagrado Corazón de Jesús, en línea de doce metros con dieciocho centímetros; al Oeste, con calle Federico García Lorca en igual línea.

Dicha finca aparece georreferenciada con las coordenadas UTM ETRS89 H29, que se detallan a continuación:

- 1.- (736495.08; 4056432.40)
- 2.- (736513.75; 4056426.13)
- 3.- (736509.69; 4056414.64)
- 4.- (736491.33; 4056421.21)
- 5.- (736490.58; 4056421.48)
- 6.- (736495.08; 4056432.40)

Se corresponde con la referencia catastral

Ayuntamiento de Rota

Calle Cuna, s/n, Rota. 11520 Cádiz. Tfno. 956846175. Fax: 956846348





Ayuntamiento de Rota

Secretaría General

6666703QA3566F0000EU.

B) PORCION CON DESTINO VIARIO PUBLICO:

Descripción: Urbana.- Parcela de terreno, con destino a viario público, procedente de la registral 9.187, con forma de cuadrilátero irregular, con una superficie de ciento doce metros con quince decímetros cuadrados (112,15 m²), que presenta los siguientes linderos: Al norte, con la propiedad de don Juan Arjona Romero, en línea de veinte metros, un centímetro así como con porción de la finca de la que se segrega destinada a zona verde, en línea de diecinueve metros con ochenta centímetros; al Sur, con calle Francisco Lucero, en línea veintitrés metros con veintiséis centímetros, así como con porción de la finca de la que se segrega, destinada a residencial, en línea de veintidós metros con doce centímetros; al Este, con la calle Sagrado Corazón de Jesús, en línea de sesenta y nueve metros con cuarenta y nueve centímetros y con la finca de la que se segrega, en línea de cincuenta y cinco metros con trece centímetros en la porción destinada a residencial y en línea de doce metros con dieciocho centímetros en la porción con destino a zona verde; al Oeste, con calle Federico García Lorca en línea discontinua de cincuenta y ocho metros con setenta y ocho centímetros, así como con finca de la que se segrega, en línea de cincuenta y siete metros con nueve centímetros en la porción destinada a residencial.

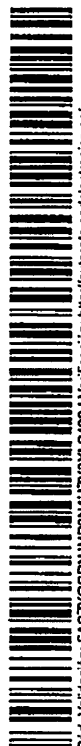
Dicha finca aparece georreferenciada con las coordenadas UTM ETRS89 H29, que se detallan a continuación:

- 1.- (736495.82; 4056434.19)
- 2.- (736514.56; 4056427.16)
- 3.- (736491.00; 4056361.79)
- 4.- (736469.43; 4056368.39)
- 5.- (736469.03; 4056369.24)
- 6.- (736490.58; 4056421.48)
- 7.- (736491.33; 4056421.21)
- 8.- (736469.70; 4056368.34)
- 9.- (736491.06; 4056362.66)
- 10.- (736491.09; 4056362.74)
- 11.- (736509.69; 4056414.64)
- 12.- (736513.75; 4056426.13)
- 13.- (736495.08; 4056432.40)
- 14.- (736495.82; 4056434.19)

A esta finca le correspondió la referencia catastral 6666702QA3566F0000JU.

Ayuntamiento de Rota

Calle Cuna, s/n, Rota. 11520 Cádiz. Tfno. 956846175. Fax: 956846348



Cód. Verificación: SACZUGSRNMMRPMHYZXJLS492 | Verificación: <http://aytorota.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 13



Ayuntamiento de Rota

Secretaría General

II.- En cumplimiento de lo acordado por la citada Providencia, por Decreto del Sr. Alcalde de fecha 23 de julio de 2018 se aprobó segregar de la finca registral 51.439 una porción de 31,78 m2, con la siguiente descripción:

Descripción: Urbana.- Parcela de terreno, con destino a viario público, procedente de la registral 51.439, con forma de cuadrilátero, con una superficie de treinta y un metros cuadrados con setenta y ocho decímetros cuadrados (31,78 m2), que presenta los siguientes linderos: Al norte, con la propiedad de don Juan Arjona Romero, en línea de veinte metros, un centímetro; al Sur, con zona verde correspondiente con la registral 51.440, en línea de diecinueve metros con ochenta centímetros y finca de la que se segrega en línea de 21 centímetros; al Este, con la calle Sagrado Corazón de Jesús, en línea de un metro con veintitrés centímetros; al Oeste, con calle Federico García Lorca en igual línea de un metro con veintitrés centímetros.

Dicha finca aparece georreferenciada con las coordenadas UTM ETRS89 H29, que se detallan a continuación:

- 1.- (736495.82; 4056434.19)
- 2.- (736514.56; 4056427.16)
- 3.- (736514.14; 4056426.00)
- 4.- (736513.75; 4056426.13)
- 5.- (736495.08; 4056432.40)
- 6.- (736495.82; 4056434.19)

Actualmente no dispone de referencia catastral, siendo parte segregada de la identificada con la referencia 6666702QA3566F000JU.

III.- Practicada la segregación antes descrita y tras su inscripción en el Registro de la Propiedad, a la que le ha correspondido el número de finca registral 51.444, se ha procedido a dar de alta en el Inventario General de Bienes de este Ayuntamiento la nueva finca de 31,78 m2, con el carácter de demanial uso público (viario público), correspondiéndole el número de referencia 1.3.1.0715.

Al respecto, consta en expediente Certificado emitido por el Sr. Secretario General con el visto bueno del Sr. Alcalde de 12 de septiembre de 2018, de inscripción de dicha finca en el Inventario General de Bienes de este Ayuntamiento, así como nota simple emitida por el Registro de la Propiedad de Rota, de 30 de julio de 2018.

Ayuntamiento de Rota

Calle Cuna, s/n, Rota. 11520 Cádiz. Tfno. 956846175. Fax: 956846348



Cód. Validación: SACZYGGFRN/IMP3N4HZY3XL5492 | Verificación: <http://leylorota.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 13



Ayuntamiento de Rota

Secretaría General

Igualmente, referente a la finca registral 51.440 (zona verde), consta en expediente Certificado emitido por el Sr. Secretario General en fecha 12 julio de 2018 con el visto bueno del Sr. Alcalde de 15 de julio de 2018, de inscripción en el Inventario General de Bienes de este Ayuntamiento, con el carácter de demanial de uso público, con el número de referencia 1.3.1.0713, así como nota simple emitida por el Registro de la Propiedad de Rota, de 13 de junio de 2018.

IV.- Siendo el subsuelo de la zona verde y del viario segregado aquél sobre el que se pretende construir plazas de aparcamiento para su posterior enajenación, cabe hacer las siguientes consideraciones:

En primer lugar, conviene comprobar si el uso que se pretende dar al referido subsuelo no contraviene a lo dispuesto en el P.G.O.U. de Rota y es compatible con el uso del suelo, como zona verde y viario público.

Al respecto se ha emitido informe técnico por el Arquitecto Municipal, don Carlos M. Amador Durán en fecha 11 de septiembre de 2018, concluyendo lo siguiente:

1. Construcción de aparcamiento subterráneo en viario público.

(...)

Todas las consideraciones anteriores nos permiten afirmar que la implantación de uso "Aparcamiento-Garaje", en el subsuelo de una parte de la calle peatonal entre la calle Federico García Lorca y la calle Sagrado Corazón de Jesús en las condiciones en la que se hace en los planos del proyecto básico reformado nº visado 1105180006518 consultados en el expediente administrativo (OP 514/2018 GESTIONA 9268/2018), es acorde con el planeamiento vigente, pues no contraviene lo establecido en el mismo y es funcionalmente compatible con el uso de "Viario" y al que el Plan General destina el suelo situado sobre el uso de "Aparcamiento-Garaje".

2.- Construcción de aparcamiento subterráneo en espacio libre público.

Se emite conformidad con el informe emitido en fecha 25/03/2.009 del Arquitecto Eugenio Cabezas, en el que se informa la viabilidad de construcción de un aparcamiento en el subsuelo de espacio libre público, al no haber ninguna innovación de

Ayuntamiento de Rota

Calle Cuna, s/n, Rota. 11520 Cádiz. Tfno. 956846175. Fax: 956846348





Ayuntamiento de Rota

Secretaría General

planeamiento hasta la fecha que haya modificado las condiciones del informe.”

En segundo lugar, una vez comprobada la posibilidad, conforme al planeamiento vigente, de construcción de plazas de aparcamiento en el subsuelo de las fincas referenciadas, toda vez que es interés de este Ayuntamiento que esas futuras plazas sean objeto de enajenación, se hace necesario alterar la calificación jurídica del subsuelo de dichas fincas, que se describiría del siguiente modo:

Subsuelo de finca registral 51.440:

Subsuelo de parcela de terreno, con destino a zona verde, procedente de la registral 9.187, con forma de cuadrilátero y con una superficie de doscientos treinta y nueve metros con setenta y tres decímetros cuadrados (239,73 m²), que presenta los siguientes linderos: Al norte, con subsuelo de finca de la que se segrega destinada a viario público, en línea de diecinueve metros con ochenta centímetros; al Sur, con subsuelo de finca de la que se segrega, destinada a residencial, en igual línea; al Este, con subsuelo de la calle Sagrado Corazón de Jesús, en línea de doce metros con dieciocho centímetros; al Oeste, con subsuelo de la calle Federico García Lorca en igual línea.

Dicha finca quedaría georreferenciada con las mismas coordenadas UTM ETRS89 H29 que corresponden al suelo (6666703QA3566F0000EU), y que se detallan a continuación:

- 1.- (736495.08; 4056432.40)
- 2.- (736513.75; 4056426.13)
- 3.- (736509.69; 4056414.64)
- 4.- (736491.33; 4056421.21)
- 5.- (736490.58; 4056421.48)
- 6.- (736495.08; 4056432.40)

Subsuelo de finca registral 51.444:

Descripción: *Urbana.- Subsuelo de parcela de terreno, con destino a viario público, procedente de la registral 51.439, con forma de cuadrilátero, con una superficie de treinta y un metros cuadrados con setenta y ocho decímetros cuadrados (31,78 m²), que presenta los siguientes linderos: Al norte, con el subsuelo de la propiedad de don Juan Arjona Romero, en línea de veinte metros, un centímetro; al Sur, con el subsuelo de zona verde correspondiente con la registral 51.440, en línea de diecinueve metros con ochenta centímetros y con subsuelo de finca de la que se segrega en línea de 21 centímetros; al*

Ayuntamiento de Rota

Calle Cuna, s/n, Rota. 11520 Cádiz. Tfno. 956846175. Fax: 956846348





Ayuntamiento de Rota

Secretaría General

Este, con subsuelo de la calle Sagrado Corazón de Jesús, en línea de un metro con veintitrés centímetros; al Oeste, con subsuelo de la calle Federico García Lorca en igual línea de un metro con veintitrés centímetros.

Dicha finca queda georreferenciada con las mismas coordenadas UTM ETRS89 H29 que corresponden al suelo (que actualmente no dispone de referencia catastral, siendo parte segregada de la identificada con la referencia 6666702QA3566F000JU) y que se detallan a continuación:

- 1.- (736495.82; 4056434.19)
- 2.- (736514.56; 4056427.16)
- 3.- (736514.14; 4056426.00)
- 4.- (736513.75; 4056426.13)
- 5.- (736495.08; 4056432.40)
- 6.- (736495.82; 4056434.19)

La alteración de la calificación jurídica de ambos subsuelos exige la tramitación del correspondiente expediente de desafectación de los mismos, manteniendo el carácter público de sus suelos.

La normativa que regula el procedimiento de desafectación, se encuentra recogida tanto en la Ley 7/1.999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, como en el Decreto 18/2006 de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

En concreto, el artículo 5 de la referida Ley, viene a establecer que corresponde a las entidades locales acordar la alteración de la calificación jurídica de sus bienes, previo expediente en el que se acredite su oportunidad o necesidad de conformidad con la legislación vigente.

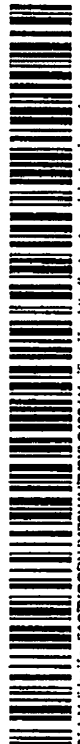
En términos similares se pronuncia el Reglamento antes citado, en su artículo 9, precepto éste que, en su apartado primero, viene a señalar lo siguiente:

“Corresponderá al Pleno de la Entidad acordar la alteración de la calificación jurídica de sus bienes, previo expediente en el que se motive su oportunidad o necesidad (...).

En el presente caso, las razones de oportunidad o necesidad se exponen en la Providencia del Tte. de Alcalde-Delegado de Patrimonio de fecha 3 de julio de 2018.

Ayuntamiento de Rota

Calle Cuna, s/n, Rota. 11520 Cádiz. Tfno. 956846175. Fax: 956846348



Cód. Validación: 5ACZ1GSRNUP3N4H273XLS4S2 | Verificación: <http://ayuntamiento.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 13



Ayuntamiento de Rota

Secretaría General

En dicha Providencia, se señala que “sobre la finca registral 9.187, clasificada por el planeamiento como residencial, se tiene proyectada la construcción, para su posterior enajenación, de 26 viviendas protegidas y 28 plazas de aparcamientos subterráneos, de acuerdo con reformado de proyecto básico redactado por don José Miguel Manrique Gañán, obrante en expediente de gestiona 12.290/2018 (Planificación de Vivienda) con número de visado 1105180006518.

En dicho proyecto se distinguen dos fases, correspondiéndose la primera a lo antes señalado y la segunda a la construcción de 10 plazas de aparcamiento bajo el subsuelo de espacios libres públicos situados en el extremo norte del conjunto de la primera fase.

De la planimetría obrante en dicho proyecto, las plazas proyectadas en la segunda fase ocupan subsuelo de zona verde y de parte de viario público, que registralmente se corresponden con las fincas 51.440 y 51.439, respectivamente.”

(...)

Teniendo en cuenta la puesta en marcha de proyecto para la construcción de viviendas protegidas, con el potencial aumento de residentes en la zona, se considera del todo punto necesario proceder a la construcción de las plazas en subsuelo de espacios libres, al objeto de optimizar la gestión de los bienes municipales procurando el beneficio de la ciudadanía y del interés general, obteniendo el máximo de aparcamientos posibles en la zona.”

Ya en el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal don José Fernández Morales de 11 de mayo de 2.018 de valoración de la finca residencial número 9.187 y que obra en expediente de gestiona 14.034/2017, se hace constar que la zona donde se ubica la finca en cuestión se caracteriza por ser de población muy consolidada por edificaciones de una a tres plantas principalmente, con un importante déficit de aparcamientos y de equipamientos públicos.

En cuanto a la legalidad, la misma ha de entenderse en cuanto a la tramitación de un procedimiento de acuerdo con los requisitos y solemnidades exigidos por el artículo 9 del Decreto 18/2006, todo ello encaminado a la consecución de un fin de interés general de la ciudadanía.

Ayuntamiento de Rota

Calle Cuna, s/n, Rota. 11520 Cádiz. Tfno. 956846175. Fax: 956846348





Por otro lado, el antes citado artículo 9.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, continúa señalando en la letra b), que el expediente deberá ser resuelto, previa información pública durante un mes, por acuerdo de Pleno de la Entidad Local, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma, en el caso de bienes demaniales y comunales.

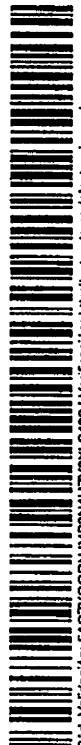
Dicho con otras palabras, el Excmo. Ayuntamiento Pleno deberá aprobar la alteración de la calificación jurídica del subsuelo de la finca de bien demanial a bien patrimonial, por acuerdo provisional, con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, debiendo someterse el procedimiento a información pública por plazo de un mes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la provincia. Si transcurrido el citado plazo, no se hubiese formulado alegación alguna, el acuerdo de aprobación provisional, devendrá en definitivo, no siendo necesario volverlo a someter a aprobación plenaria, circunstancia que habrá de hacerse constar en el acuerdo.

Al respecto, y en materia de información pública, ha de tomarse igualmente en consideración, las previsiones contenidas en el artículo 7.e de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a información pública y Buen Gobierno así como en el artículo 13.1 apartado e) de la Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía , preceptos éstos que en idénticos términos vienen a señalar que serán objeto de publicación los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un periodo de información pública durante su tramitación. En iguales términos se pronuncia el artículo 12 p) de la Ordenanza Municipal de Transparencia. Acceso a la Información y Reutilización publicada en el B.O.P. de Cádiz nº 226, de 24 de noviembre de 2015.

Por último, ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 9.4 del tan repetido Reglamento de Bienes en el que se viene a establecer lo siguiente:

“La incorporación como bienes patrimoniales de bienes desafectados del uso o servicio público, incluso cuando procedan de deslinde de dominio público, no se entenderá efectuada hasta la recepción formal por el Pleno de la Entidad Local. En cuanto ésta no tenga lugar, seguirán teniendo el carácter de dominio público.

Una vez desafectado el subsuelo de la finca registral 51.440 y de la finca 51.444, éstos pasarán a ser bienes de carácter patrimonial, debiendo ser inscritos como tal tanto en el Registro de la Propiedad, como en el Inventario General de Bienes de este





Ayuntamiento de Rota

Secretaría General

Ayuntamiento, quedando el suelo con el carácter de demanial.

Es cuanto se puede informar al respecto, salvo mejor criterio fundado en derecho.

NOTA DE CONFORMIDAD:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 3.4 del R.D 128/2018, de 16 de marzo, este Secretario emite nota de conformidad con el informe antes transcrito, emitido por la Técnico de Gestión de Patrimonio, doña Rocío Rodríguez Sánchez."

III.- Por todo lo expuesto, y a la vista del informe jurídico antes transcrito, SE PROPONE al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar provisionalmente la alteración de la calificación jurídica del subsuelo de las fincas registrales 51.440 y 51.444, que se describen a continuación, desafectándolo del dominio público, y quedando calificado como bien patrimonial.

Subsuelo de finca registral 51.440:

Subsuelo de parcela de terreno, con destino a zona verde, procedente de la registral 9.187, con forma de cuadrilátero y con una superficie de doscientos treinta y nueve metros con setenta y tres decímetros cuadrados (239,73 m²), que presenta los siguientes linderos: Al norte, con subsuelo de finca de la que se segrega destinada a viario público, en línea de diecinueve metros con ochenta centímetros; al Sur, con subsuelo de finca de la que se segrega, destinada a residencial, en igual línea; al Este, con subsuelo de la calle Sagrado Corazón de Jesús, en línea de doce metros con dieciocho centímetros; al Oeste, subsuelo de la calle Federico García Lorca en igual línea.

Dicha finca queda georreferenciada con las mismas coordenadas UTM ETRS89 H29 que corresponden al suelo (6666703QA3566F0000EU), y que se detallan a continuación:

- 1.- (736495.08; 4056432.40)
- 2.- (736513.75; 4056426.13)
- 3.- (736509.69; 4056414.64)
- 4.- (736491.33; 4056421.21)
- 5.- (736490.58; 4056421.48)
- 6.- (736495.08; 4056432.40)

Subsuelo de finca registral 51.444:

Ayuntamiento de Rota

Calle Cuna, s/n, Rota. 11520 Cádiz. Tfno. 956846175. Fax: 956846348





Descripción: Urbana.- Subsuelo de parcela de terreno, con destino a viario público, procedente de la registral 51.439, con forma de cuadrilátero, con una superficie de treinta y un metros cuadrados con setenta y ocho decímetros cuadrados (31,78 m²), que presenta los siguientes linderos: Al norte, con el subsuelo de la propiedad de don Juan Arjona Romero, en línea de veinte metros, un centímetro; al Sur, con el subsuelo de zona verde correspondiente con la registral 51.440, en línea de diecinueve metros con ochenta centímetros y con subsuelo de finca de la que se segrega en línea de 21 centímetros; al Este, con subsuelo de la calle Sagrado Corazón de Jesús, en línea de un metro con veintitrés centímetros; al Oeste, con subsuelo de la calle Federico García Lorca en igual línea de un metro con veintitrés centímetros.

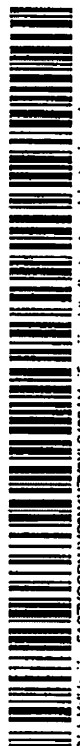
Dicha finca queda georreferenciada con las mismas coordenadas UTM ETRS89 H29 que corresponden al suelo (que actualmente no dispone de referencia catastral, siendo parte segregada de la identificada con la referencia 6666702QA3566F000JU) y que se detallan a continuación:

- 1.- (736495.82; 4056434.19)
- 2.- (736514.56; 4056427.16)
- 3.- (736514.14; 4056426.00)
- 4.- (736513.75; 4056426.13)
- 5.- (736495.08; 4056432.40)
- 6.- (736495.82; 4056434.19)

Segundo.- Someter el procedimiento a información pública por plazo de un mes en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, transcurrido el cual sin presentarse alegación alguna, el acuerdo provisional devendrá en definitivo, debiendo aprobarse por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la recepción formal de los citados bienes como patrimonial.

Asimismo, que se atienda al cumplimiento de lo exigido, a efectos de transparencia, en el artículo 7.e de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, y artículo 13.1 apartado e) de la Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, así como en el artículo 12 p) de la Ordenanza Municipal de Transparencia. Acceso a la Información y Reutilización publicada en el B.O.P. de Cádiz nº 226, de 24 de noviembre de 2015.

Tercero.- Que una vez se apruebe la recepción formal, como bien patrimonial, de los subsuelos antes descritos, que se





Ayuntamiento de Rota

Secretaría General

proceda a la inscripción, tanto en el Inventario General de Bienes de este Ayuntamiento, como en el Registro de la Propiedad de Rota, de la citada operación de alteración de calificación jurídica, de modo que el subsuelo de las fincas registrales 51.440 y 51.444 queden con el carácter de patrimonial y el suelo con el carácter de demanial.

Cuarto.- Que se faculte, tanto al Sr. Alcalde-Presidente y/o al Tte. de Alcalde-Delegado de Patrimonio que suscribe, para la firma de cuantos documentos, tanto públicos como privados, sean necesarios para llevar a término el acuerdo que se adopte."

(...)

Sometida a votación por la Presidencia la propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública, Transparencia y Régimen Interior dictaminada por la Comisión Informativa General y Permanente, la misma queda aprobada por mayoría, al obtener doce votos a favor (diez del Grupo Municipal del Partido Socialista y dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes) y seis votos en contra (tres del Grupo Municipal del Partido Popular, dos del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos y uno del Grupo Mixto Sí se puede Rota).""

Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente con la salvedad del artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, con el visado del señor Alcalde-Presidente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE AL MARGEN.

Ayuntamiento de Rota

Calle Cuna, s/n, Rota. 11520 Cádiz. Tfno. 956846175. Fax: 956846348



Cód. Validación: 5ACZYGGRNAMP3NHZY3XLS492 | Verificación: <http://byarob.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 13

De 23



José Antonio Payá Orzaes (1 de 1)
Secretario
Fecha Firma: 13/10/2018
HASH: 62a6da02e7dc4e04c5df15a0c5300874

Expediente: 13.016/2018 - P-49/18
Asunto: Publicación del anuncio de aprobación provisional de la alteración de la calificación jurídica del subsuelo de las fincas registrales 51.440 y 51.444

PROVIDENCIA

Que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de septiembre de 2018, se acordaba, entre otros, aprobar provisionalmente la alteración de la calificación jurídica del subsuelo de las fincas registrales 51.440 y 51.444, desafectándolo del dominio público, y quedando calificado como bien patrimonial.

Que en aplicación del artículo 9 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, el mencionado acuerdo debe someterse a información pública por plazo de UN MES desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

DISPONGO

Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica el anuncio de la aprobación provisional de la alteración de la calificación jurídica del subsuelo de las fincas registrales 51.440 y 51.444.

EL SECRETARIO GENERAL

Documento firmado electrónicamente al margen





José Javier Ruiz Arana (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 15/10/2018
HASH: 1901561dd6a3ecea9eeb89fe07c58cc08

ANUNCIO

APROBACIÓN PROVISIONAL DE ALTERACIÓN DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA DEL SUBSUELO DE LAS FINCAS REGISTRALES 51.440 Y 51.444

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 20 de septiembre de 2018, al punto 5º del Orden del Día, acordó aprobar provisionalmente la alteración de la calificación jurídica del subsuelo de las fincas registrales 51.440 y 51.444, desafectándolo del dominio público, y quedando calificado como bien patrimonial.

Habida cuenta del acuerdo adoptado, en aplicación del artículo 9 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, se somete el mismo a información pública por plazo de UN MES desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, plazo durante el cual se podrán presentar las alegaciones que se estimen pertinentes.

A tales efectos, el expediente se encontrará a disposición de los interesados para su consulta en el Negociado de Patrimonio, en horario de atención al público, de lunes a viernes, de 9:00 a 13:30 horas, así como en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

Finalizado el citado plazo sin que se hubieran presentado alegaciones, el acuerdo provisional devendrá en definitivo y una vez se apruebe por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la recepción formal de los referidos subsuelos como patrimoniales, se procederá a inscribir en el Inventario General de Bienes de este Ayuntamiento y en el Registro de la Propiedad de Rota la citada operación de alteración de calificación jurídica, de modo que el subsuelo de las fincas registrales 51.440 y 51.444 queden con el carácter de patrimonial y el suelo con el carácter de demanial.

EL ALCALDE,
Documento firmado electrónicamente al margen



ADMINISTRACION LOCAL**AYUNTAMIENTO DE ROTA
ANUNCIO**

APROBACIÓN PROVISIONAL DE ALTERACIÓN DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA DEL SUBSUELO DE LAS FINCAS REGISTRADAS 51.440 Y 51.444

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 20 de septiembre de 2018, al punto 5º del Orden del Día, acordó aprobar provisionalmente la alteración de la calificación jurídica del subsuelo de las fincas registrales 51.440 y 51.444, desafectándolo del dominio público, y quedando calificado como bien patrimonial.

Habida cuenta del acuerdo adoptado, en aplicación del artículo 9 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, se somete el mismo a información pública por plazo de UN MES desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, plazo durante el cual se podrán presentar las alegaciones que se estimen pertinentes.

A tales efectos, el expediente se encontrará a disposición de los interesados para su consulta en el Negociado de Patrimonio, en horario de atención al público, de lunes a viernes, de 9:00 a 13:30 horas, así como en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

Finalizado el citado plazo sin que se hubieran presentado alegaciones, el acuerdo provisional vendrá en definitivo y una vez se apruebe por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la recepción formal de los referidos subsuelos como patrimoniales, se procederá a inscribir en el Inventario General de Bienes de este Ayuntamiento y en el Registro de la Propiedad de Rota la citada operación de alteración de calificación jurídica, de modo que el subsuelo de las fincas registrales 51.440 y 51.444 queden con el carácter de patrimonial y el suelo con el carácter de demanial.

15/10/2018. EL ALCALDE. Fdo.: JOSE JAVIER RUIZ ARANA.

Nº 70.340

**AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN
ANUNCIO**

Asunto: CORRECCIÓN DE ERRORES DE LAS BASES PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE OFICIAL POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN POR PROMOCION INTERNA CONCURSO-OPOSICION.

El Sr. Alcalde Presidente por Resolución del día 16/10/18 y Num. 2018-994, en expte. Num. 1490/2018, ha adoptado la que copiada literalmente dice así:

"Visto que por Resolución de Alcaldía de fecha 17/07/2018 y número 754 se encuentran aprobadas las bases para la provisión de dos plazas de Oficial de la Policía Local, por el sistema de promoción interna, concurso-oposición. Las mismas fueron publicadas en el BOP de Cádiz de fecha 03/09/2018 y núm. 169 y en el BOJA de fecha 14/09/2018 y núm. 179

Visto que el apartado 8.1 de las bases relativo a la fase de concurso del proceso selectivo contiene la frase "por lo que a la puntuación obtenida en la fase de concurso por cada aspirante, se hará en proporción a esta puntuación de 4,5 puntos", que puede llevar a la confusión en la baremación de los meritos del concurso de dicho proceso.

Considerando el requerimiento verbal efectuado por parte de la Delegación de Gobernación de la Junta de Andalucía en Cádiz, y de conformidad con lo establecido en el artículo 109, apartado dos de la ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, que permite la rectificación en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, de los errores materiales, de hechos o aritméticos existente en los actos de las Administraciones Públicas, HE RESUELTO: Primero: Modificar el artículo 8.1. de las bases reguladoras de las pruebas selectivas de la que regirán el acceso en propiedad a dos plazas de funcionario de carrera de Oficial de Policía Local del Ayuntamiento de Villamartín, mediante concurso-oposición y promoción interna, aprobadas por resolución de la Alcaldía número 2018-0754 de fecha diecisiete de Julio de Dos mil dieciocho. La modificación consiste en eliminar del artículo 8.1. la siguiente parte del texto: "por lo que a la puntuación obtenida en la fase de concurso por cada aspirante, se hará en proporción a esta puntuación de 4,5 puntos".- Segundo Publicar la presente corrección de errores en el Boletín Oficial de la Provincia y el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento. 18/10/2018. EL ALCALDE. Fdo.: Juan Luis Morales Gallardo.

Nº 73.136

**AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE
ANUNCIO**

EXP. 976/2018 NMG/JACS. Habiéndose aprobado inicialmente por Decreto de Alcaldía número 2018-4172 de fecha 22 de Octubre de 2018, el documento denominado "Modificado de Estudio de Detalle del Subsector 47 del PGOU de San Roque, Parcelas 80, 81, 82 y 23972)", sitas en el Término Municipal de San Roque, se expone al público por el plazo de 20 días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P., pudiendo examinarse el expediente en el Área de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Ayuntamiento de San Roque, sito en Plaza Espartero nº 10, y en su caso, presentarse las alegaciones que procedan.

En San Roque, 26/10/2018. EL ALCALDE-Presidente del Ilustre Ayuntamiento. Fdo.: Juan Carlos Ruiz Boix.

Nº 73.825

**AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA
ANUNCIO**

Por medio del presente se pone en conocimiento que mediante Decreto

de la Alcaldía con referencia administrativa VJSEC-00235-2017 de fecha 26 de octubre de 2018, en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente SE HA DECRETADO:

Habiendo sido convocada esta Alcaldía el día veintiséis de octubre de 2018, en el Área de Igualdad y Servicios Sociales de la Excmo. Diputación Provincial de Cádiz para la firma del Convenio de Servicios Sociales Comunitarios, solicitando la asistencia a la misma de esta Alcaldía.

RESULTANDO que a esta Alcaldía le es imposible asistir al citado evento el día veintiséis de octubre de 2018, debido a compromisos adquiridos con anterioridad a la referida comunicación, se hace preciso efectuar delegación de la atribución de representación del Ayuntamiento, atribución que corresponde a esta Alcaldía de conformidad con el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y delegable según lo dispuesto en el apartado 3 del mismo artículo 21 LRBRL.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 21.1.b), 21.3 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y demás disposiciones concordantes aplicables.

DECRETO:

PRIMERO.-

DELEGAR EN EL SR. CONCEJAL-DELEGADO DON DANIEL SÁNCHEZ ROMÁN la representación del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera y que corresponde a esta Alcaldía según lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para el acto concreto de firma del Convenio de Servicios Sociales Comunitarios, el día veintiséis de octubre de 2018 en el Área de Igualdad y Servicios Sociales de la Excmo. Diputación Provincial de a Diputación.

SEGUNDO.-

El presente Decreto surtirá efectos el mismo día de su adopción y a los efectos de lo acordado en el dispositivo 1º anterior, sin perjuicio de la preceptiva publicación de la delegación efectuada en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.-

Notifíquese por la Secretaría General el presente Decreto a DON DANIEL SÁNCHEZ ROMÁN, para su conocimiento y efectos oportunos."

26/10/2018. Lo que se hace público para general conocimiento. EL ALCALDE. Fdo.: José Ortiz Galván.

Nº 74.021

**AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO
ANUNCIO**

Por resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de junio de 2018, se acordó proceder a la ejecución de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de fecha 6 de octubre de 2016, en recurso contencioso-administrativo nº 134/2015 sobre aprobación definitiva de la Modificación Puntual nº 1 del PEPRICH.

En consecuencia, se aprueba definitivamente la Modificación Puntual del PEPRICH, incluyendo las adaptaciones derivadas del informe recibido de la entonces Delegación Provincial de la Consejería de Fomento y Vivienda, introduciendo la aclaración del texto del artículo 3.13.1 de la Ordenanza y manteniendo la calificación de equipamiento privado para la finca en Alameda nº 9, quedando desestimada la alegación presentada en su día por D. Mario Romera Andrés en nombre y representación de BOLCAR, S.A.

Dicho acuerdo ha sido objeto de Anotación Accesorias inscrita y depositada en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, al Número de Registro 2872, en la Sección Instrumentos de Planeamiento del Libro de San Fernando de la Unidad Registral de Cádiz, según Certificación Registral de inscripción y depósito de fecha 10 de octubre de 2018 y en el Registro Municipal correspondiente a la Sección de Instrumentos de Planeamiento – Anotación Accesorias en el asiento nº 27 en fecha 24 de agosto de 2018.

San Fernando, a 25/10/2018. LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: María Dolores Larrán Oya. 24/10/2018 Jefe de Servicio de Planeamiento Urbanístico. Fdo.: Rafael de Cozar Pérez.

Nº 74.334

**AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA
ANUNCIO**

Con fecha 29 de octubre actual, por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado Resolución núm. 6.475, del tenor literal siguiente:

"Teniendo previsto esta Alcaldía-Presidencia ausentarse del municipio el próximo día 30 de octubre del actual y estando prevista la celebración de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local para ese mismo día, procede efectuar la correspondiente atribución de la Alcaldía con carácter accidental en el Teniente de Alcalde que corresponda.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47.2º del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

HE RESUELTO:

1º. Delegar en la Primera Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, Dª Mª del Carmen Jiménez Jurado, con carácter accidental, el ejercicio de las funciones y competencias que la vigente legislación atribuye a la Alcaldía durante el próximo día 30 de octubre del presente año.